

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, sesión mensual ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, a las DIEZ HORAS del día DIECISÉIS DE JULIO próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar, en segunda convocatoria, dos días más tarde a la misma hora, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente**

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2015.

2º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía en las siguientes materias:

- .- Delegación de firma.
- .- Delegación para celebración de matrimonios civiles.

3º.- Escritos de los Portavoces del Grupo Municipal del Partido Popular y del Grupo Municipal del Partido Socialista sobre designación de miembros en Órganos Colegiados.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
URBANISMO, PATRIMONIO, CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO
EMPRESARIAL

4º.- Autorización de uso de equipamiento social (Centro de Día para personas mayores) en parcela dotacional privada (equipamiento educativo) sita en Avda. Rodríguez de Ledesma (Residencial Beatriz).

5º.- Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal relativa a parcela sita en C/ Reyes Huertas nº 9.

6º.- Expediente e Informes para Alta en Inventario y División de la Parcela M.22.2 del Proyecto de Compensación del Sector SUP-8.

7º.- Renovación de la cesión de uso de los locales A-1, A-2 y parte de los locales A-3 y A-5, sitos en la parcela 8 del Polígono Moctezuma, a favor de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Virgen de Guadalupe".

8º.- Otorgamiento de escritura del Solar nº 5 de la manzana I al sitio de El Carneril (actualmente c/ Bolivia, 43).

9º.- Expediente para la cesión de uso de los locales del hogar del Pensionista sitos en la Plaza 1º de Mayo de Aldea Moret, a favor de la Asociación de la Tercera Edad.

10º.- Propuesta para declarar resuelta la cesión gratuita a favor de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA) de una parcela de terreno sita en el polígono R-66-B, con una superficie de 2.276,42 m², para la construcción de un Centro de Día y un Centro de Educación Ocupacional.

11º.- Adjudicación del contrato de suministro de energía y gestión energética de las instalaciones de alumbrado público exterior del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

**DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ECONOMÍA,
HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA.**

12º.- Resolución de reclamaciones y dictamen Cuenta General ejercicio 2014.

13º.- Resolución de reclamación presentada y aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

14º.- Resolución reclamación presentada y aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

15º.- Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

16º.- Resolución reclamación presentada y aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua.

17º.- Aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos para el pago a la empresa SUBUS del déficit de explotación del ejercicio 2012.

18º.- Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la aplicación del acuerdo plenario de determinación de cuantías por asistencia a Órganos Colegiados.

19º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista relativa a: *"Mejora y adecuación del servicio público de autobuses urbanos de Cáceres, de sus pedanías y de su entidad local menor"*.

20º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía relativa a: *"Iniciación del proceso de actualización y modificación del Plan General Municipal y Plan Especial"*.

21º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía relativa a: *"Constitución de mesa de estudio sobre viabilidad de recuperación de la gestión de la recaudación municipal"*.

22º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal CÁCeres TÚ relativa a elaboración de un programa específico y de urgencia denominado *“Plan de Rescate Ciudadano”*.

23º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

24º.- Etiqueta.

25º.- Informes de la Alcaldía.

.....

26º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

27º.- Ruegos y preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, el día

16 DE JULIO DE 2015

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y cinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil quince, previamente citados y al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal y bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Domingo Jesús Expósito Rubio, D^a María Guardiola Martín, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, D^a María Montaña Jiménez Espada, D. Raúl Rodríguez Preciado, D. Víctor Manuel Bazo Machacón, D. Luis Salaya Julián, D^a Ana Belén Fernández Casero, D^a María de los Ángeles Costa Fanega, D. Francisco José Calvo Chacón, D^a María Josefa Pulido Pérez, D. Andrés Licerán González, D^a Susana Bermejo Pavón, D. Cayetano Polo Naharro, D. Antonio María Ibarra Castro, D^a María del Mar Díaz Solís, D. Víctor Gabriel Peguero García, D^a María Consolación López Basset y D. Ildfonso Calvo Suero; asistidos por el Secretario de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador, y por el Interventor General, D. Justo Moreno López.

El Concejel D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz se incorporó a la sesión en el transcurso del punto nº 13 del Orden del Día, siendo las 11:05 horas.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2015.-**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión celebrada el día veintiséis de junio de dos mil quince.

**2º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN
LAS SIGUIENTES MATERIAS:**

.- Delegación de firma.

.- Delegación para celebración de matrimonios civiles.

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2015, del siguiente tenor literal:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

La eficacia administrativa es uno de los principios generales que deber presidir la actuación de las Administraciones Públicas. Al despacho de asuntos de trámite y ordinarios deben de dársele la mayor agilidad a fin de concluir los expedientes a la mayor brevedad posible.

La atención diaria de la Alcaldía, y la necesidad de resolver los expedientes que a continuación se indican, obliga a efectuar delegación de firma para dar cumplimiento a este principio general de eficacia.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El artículo 16 de la Ley 30/92 prevé la posibilidad de delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de otros órganos. No

alterando esta delegación la competencia del órgano delegante, debiendo hacerse constar en los actos y resoluciones la autoridad de procedencia.

Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en el artículo 3 y 16 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Delegar en D. Domingo J. EXPÓSITO RUBIO, Concejal de Empleo, Recurso Humanos y Régimen Interior, la firma de los siguientes documentos:

.- La firma de los expedientes de inscripción en el registro de parejas de hecho, los de formalización de contratos laborales y la firma de la nómina de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

.- El visto bueno de todos los certificados expedidos por la Sección de Información, Registro y Estadística sobre empadronamiento, convivencia, exposición en el Tablón de Anuncios y altas en el Padrón Municipal de Habitantes.

.- La resolución de las solicitudes de los empleados públicos sobre licencias y permisos (tanto retribuidos como no retribuidos), vacaciones, flexibilidad horaria y comisiones de servicios. La firma de las notificaciones de preavisos por finalización de contrato.

.- La firma del visto bueno de todos los certificados expedidos por las Secciones de Gestión y Selección de Personal.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará traslado a las Secciones afectadas, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente al designado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución, de acuerdo con

lo preceptuado en el artículo 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en la Ciudad de Cáceres, a 30 de junio de 2015”.

A continuación, por el Secretario del a Corporación se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2015, del siguiente tenor literal:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

La eficacia administrativa es uno de los principios generales que deber presidir la actuación de las Administraciones Públicas. Al despacho de asuntos de trámite y ordinarios deben de dársele la mayor agilidad a fin de concluir los expedientes a la mayor brevedad posible.

La atención diaria de la Alcaldía, y la necesidad de resolver los expedientes que a continuación se indican, obliga a efectuar delegación de firma para dar cumplimiento a este principio general de eficacia.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El artículo 16 de la Ley 30/92 prevé la posibilidad de delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de otros órganos. No alterando esta delegación la competencia del órgano delegante, debiendo hacerse constar en los actos y resoluciones la autoridad de procedencia.

Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en el artículo 3 y 16 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Delegar en D^a María Luisa CALDERA ANDRADA, Concejala de Accesibilidad, Asuntos Sociales y Mujer:

.- La firma de las Resoluciones de alta/baja, lista de espera, puntuación y determinación de tasa en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

.- La firma de las Resoluciones de concesión o denegación de solicitudes de ayudas sociales de carácter económico, leche maternizada o productos farmacéuticos.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará traslado a las Secciones afectadas, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente al designado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en la Ciudad de Cáceres a 30 de junio de 2015”.

Seguidamente, por el Secretario de la Corporación se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2015, del siguiente tenor literal:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

La eficacia administrativa es uno de los principios generales que deber presidir la actuación de las Administraciones Públicas. Al despacho de asuntos de trámite y ordinarios deben de dársele la mayor agilidad a fin de concluir los expedientes a la mayor brevedad posible.

La atención diaria de la Alcaldía, y la necesidad de resolver los expedientes que a continuación se indican, obliga a efectuar delegación de firma para dar cumplimiento a este principio general de eficacia.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El artículo 16 de la Ley 30/92 prevé la posibilidad de delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de otros órganos. No

alterando esta delegación la competencia del órgano delegante, debiendo hacerse constar en los actos y resoluciones la autoridad de procedencia.

Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en el artículo 3 y 16 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Delegar en D^a Montaña JIMÉNEZ ESPADA, Concejala de Medio Ambiente, Infraestructuras Estratégicas y Servicios Públicos:

.- La firma de las Resoluciones otorgando o denegando licencia sobre tenencia de perros potencialmente peligrosos.

.- La firma de las Resoluciones del Negociado de Cementerio, así como el visto bueno de las Certificaciones emitidas por el mismo.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará traslado a las Secciones afectadas, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente al designado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en la Ciudad de Cáceres a 30 de junio de 2015”.

A continuación, por el Secretario de la Corporación se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2015, del siguiente tenor literal:

“I.- ANTECEDENTES DE HECHO:

La eficacia administrativa es uno de los principios generales que deber presidir la actuación de las Administraciones Públicas. Al despacho de asuntos de trámite y ordinarios deben de dársele la mayor agilidad a fin de concluir los expedientes a la mayor brevedad posible.

La atención diaria de la Alcaldía, y la necesidad de resolver los expedientes que a continuación se indican, obliga a efectuar delegación de firma para dar cumplimiento a este principio general de eficacia.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

El artículo 16 de la Ley 30/92 prevé la posibilidad de delegar la firma de resoluciones y actos administrativos a los titulares de otros órganos. No alterando esta delegación la competencia del órgano delegante, debiendo hacerse constar en los actos y resoluciones la autoridad de procedencia.

Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en el artículo 3 y 16 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Delegar en D. Rafael MATEOS PIZARRO, Concejal de Policía Local y Seguridad Vial:

.- La firma de las Resoluciones autorizando o denegando las solicitudes de quema de rastrojos, pastos de cosecha y matorral vivo.

.- La firma de las Resoluciones autorizando la concesión de tarjetas de armas de aire y gas comprimido y asimilados.

.- La firma de las Resoluciones autorizando el tratamiento residual de los vehículos consignados en el Depósito Municipal.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará traslado a las Secciones afectadas, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente al

designado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta, en la Ciudad de Cáceres a 30 de junio de 2015”.

Seguidamente, por el Secretario de la Corporación se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de fecha 9 de julio de 2015, del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución de la Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de junio de 2015, por la que se delega en D^a Montaña JIMÉNEZ ESPADA, Concejala de Medio Ambiente, Infraestructuras Estratégicas y Servicios Públicos, la firma de *las Resoluciones otorgando o denegando licencia sobre tenencia de perros potencialmente peligrosos, así como las del Negociado del Cementerio y el visto bueno de las Certificaciones emitidas por el mismo.*

Asimismo, vista la Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de junio de 2015, en cuyo punto décimo se delega en D. Víctor Manuel BAZO MACHACÓN, las atribuciones de la Concejalía de Fomento, Barrios y Participación.

Esta Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículo 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, HA RESUELTO:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2015, exclusivamente en lo referente a la firma de las

Resoluciones y visto bueno de las Certificaciones emitidas por el Negociado del Cementerio Municipal.

SEGUNDO: Delegar estas atribuciones en el Concejal D. Víctor Manuel Bazo Machacón.

TERCERO: De la presente resolución se dará traslado a las Secciones afectadas, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente al designado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la presente resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, en la Ciudad de Cáceres a 9 de julio de 2015”.

A continuación, por el Secretario de la Corporación se da lectura a una Resolución de la Alcaldía, de fecha 29 de junio de 2015, del siguiente tenor literal:

“El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la Alcaldía-Presidencia podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las excepciones previstas en el mismo apartado. Entre las atribuciones que puede delegar se encuentra la enunciada en el apartado s) *“las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”*.

Los artículos 51.1º del Código Civil establece que *“será competente para autorizar el matrimonio el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue”*.

De conformidad con todo lo anterior, así como con lo establecido en los artículos 50 y 51 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y los artículos 43 y 44 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; esta Alcaldía Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO.- Delegar en los Concejales y Concejales que se relacionan y con arreglo a las normas que se establecen a continuación, las funciones que a la Alcaldía corresponden para la celebración de matrimonios civiles en este Ayuntamiento, bien en el Palacio de la Isla o, en su caso y previa autorización expresa de la Alcaldía, en otras dependencias municipales.

D. LAUREANO LEÓN RODRÍGUEZ

D. DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

D^a MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

D. VALENTÍN ENRIQUE PACHECO POLO

D. PEDRO JUAN MURIEL TATO

D^a MARÍA LUISA CALDERA ANDRADA

D. RAFAEL ANTONIO MATEOS PIZARRO

D^a MARÍA MONTAÑA JIMÉNEZ ESPADA

D. RAÚL RODRÍGUEZ PRECIADO

D. VÍCTOR MANUEL BAZO MACHACÓN

Los Concejales y Concejales actuarán siguiendo el orden indicado, iniciándose de nuevo la lista una vez termine esta.

En los casos de ausencia o imposibilidad del Concejal correspondiente, correrá el turno hasta el Concejal que pueda sustituirle, sin que retroceda el orden en la ocasión siguiente.

Los demás Concejales y Concejales de la Corporación podrán actuar en casos concretos como delegados especiales de la Alcaldía en la

autorización de matrimonios civiles, cuando así lo soliciten los contrayentes y lo apruebe esta Alcaldía.

La Alcaldía se reserva la facultad de autorizar personalmente los matrimonios civiles que estime oportuno.

La intervención de la Alcaldesa o de los Concejales no incluidos en la lista anterior no altera el orden regular antes establecido.

SEGUNDO.- La presente Resolución se notificará a los Concejales Delegados, entendiéndose tácitamente aceptada la delegación si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la delegación, el Concejal o Concejala no presenta ante la Alcaldesa una renuncia expresa a la misma. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma la Excmo. Sra. Alcaldesa Presidenta, en la Ciudad de Cáceres a 29 de junio de 2015”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de las Resoluciones anteriormente transcritas, referentes a delegaciones de firma y delegación para celebración de matrimonios civiles.

3º.- ESCRITOS DE LOS PORTAVOCES DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR Y DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

Por el Secretario de la Corporación se da lectura a los escritos remitidos por los Grupos del Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, sobre designación de miembros en órganos colegiados, que modifica la composición de algunos órganos municipales, que quedan como sigue:

3.- COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, RRHH, RÉGIMEN INTERIOR, POLICÍA LOCAL Y SEGURIDAD VIAL.-

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titulares:

- ✓ D. Domingo Jesús EXPÓSITO RUBIO
- ✓ D. Rafael Antonio MATEOS PIZARRO
- ✓ D. Raúl RODRÍGUEZ PRECIADO

Suplentes:

- ✓ D. Valentín Enrique PACHECO POLO
- ✓ D. Pedro Juan MURIEL TATO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.):

Titulares:

- ✓ **D. Andrés LICERÁN GONZÁLEZ**
- ✓ D^a Ana Belén FERNÁNDEZ CASERO

Suplentes:

- ✓ D. Francisco Antonio HURTADO MUÑOZ
- ✓ D^a María Josefa PULIDO PÉREZ

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's):

Titular:

- ✓ D^a María del Mar DÍAZ SOLÍS

Suplente:

- ✓ D. Víctor Gabriel PEGUERO GARCÍA

CÁCERES ERES TÚ (CAC):

Titular:

- ✓ D. Ildelfonso CALVO SUERO

Suplente:

- ✓ D^a M^a Consolación LÓPEZ BALSET

4.- COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTE, CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titulares:

- ✓ D. Pedro Juan MURIEL TATO
- ✓ D. Laureano LEÓN RODRÍGUEZ
- ✓ D. Rafael Antonio MATEOS PIZARRO

Suplentes:

- ✓ D^a María GUARDIOLA MARTÍN
- ✓ Víctor Manuel BAZO MACHACÓN

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.):

Titulares:

- ✓ **D^a Susana BERMEJO PAVÓN**
- ✓ D^a María Josefa PULIDO PÉREZ

Suplentes:

- ✓ D. Luis SALAYA JULIÁN
- ✓ **D. Andrés LICERÁN GONZÁLEZ**

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's):

Titular:

- ✓ D. Víctor Gabriel PEGUERO GARCÍA

Suplente:

- ✓ D^a María del Mar DÍAZ SOLÍS

CÁCERES ERES TÚ (CAC):

Titular:

- ✓ D^a M^a Consolación LÓPEZ BALSET

Suplente:

- ✓ D. Ildelfonso CALVO SUERO

6.- COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO, BARRIOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS ESTRATÉGICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titulares:

- ✓ Víctor Manuel BAZO MACHACÓN
- ✓ D^a M^a Montaña JIMÉNEZ ESPADA.
- ✓ D. Laureano LEÓN RODRÍGUEZ

Suplentes:

- ✓ D. Domingo Jesús EXPÓSITO RUBIO
- ✓ D. Pedro Juan MURIEL TATO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.):

Titulares:

- ✓ D^a Susana BERMEJO PAVÓN
- ✓ **D. Francisco José CALVO CHACÓN**

Suplentes:

- ✓ **D. Andrés LICERÁN GONZÁLEZ**
- ✓ D^a Ana Belén FERNÁNDEZ CASERO

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's):

Titular:

- ✓ D. Cayetano POLO NAHARRO

Suplente:

- ✓ D. Antonio María IBARRA CASTRO

CÁCERES ERES TÚ (CAC):

Titular:

- ✓ D^a M^a Consolación LÓPEZ BALSET

Suplente:

- ✓ D. Ildfonso CALVO SUERO

MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: D. Valentín Enrique PACHECO POLO

Vocales:

Titular: Sr. Secretario General de la Corporación.

Suplente: Funcionario a quien legalmente le corresponda.

Titular: Sr. Interventor.

Suplente: Funcionario a quien legalmente le corresponda

Grupos políticos:

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: D^a M^a Montaña JIMÉNEZ ESPADA

Suplente: D. Rafael Antonio MATEOS PIZARRO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.):

Titular: D^a Ana Belén FERNÁNDEZ CASERO

Suplente: D^a María de los Ángeles COSTA FANEGA

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's):

Titular: D. Cayetano POLO NAHARRO

Suplente: D^a M^a del Mar DÍAZ SOLÍS

CÁCERES ERES TÚ (CAC):

Titular: D. Ildfonso CALVO SUERO

Suplente: D^a M^a Consolación LÓPEZ BALSET

Secretaría:

Titular: Jefe de la Sección de Contratación

Suplente: Jefe del Negociado de Contratación

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Presidente: La Alcaldesa o Concejala en quien delegue.

Vocales:

GRUPO POPULAR:

Titulares:

1º D. Domingo Jesús EXPÓSITO RUBIO

2º D. Raúl RODRÍGUEZ PRECIADO

3º D. Rafael Antonio MATEOS PIZARRO

Suplentes:

1º D. Valentín Enrique PACHECO POLO

2º D^a María GUARDIOLA MARTÍN

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.):

Titulares:

1º Dª Ana Belén FERNÁNDEZ CASERO.

2º D. Andrés LICERÁN GONZÁLEZ.

Suplentes:

1º D. Francisco Antonio HURTADO MUÑOZ

2º Dª María Josefa PULIDO PÉREZ

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's):

Titular: D. Cayetano POLO NAHARRO

Suplente: Dª María del Mar DÍAZ SOLÍS

CÁCERES ERES TÚ (CAC):

Titular: Dª María Consolación LÓPEZ BALSET.

Suplente: D. Ildelfonso CALVO SUERO.

CONSEJO SECTORIAL DE TURISMO

Presidente: La Alcaldesa de la Corporación o Concejala en quien delegue.

Vocales. Un representante de cada Grupo Municipal.

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: D. Raúl RODRÍGUEZ PRECIADO.

Suplente: D. Laureano LEÓN RODRÍGUEZ.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.):

Titular: Dª María de los Ángeles COSTA FANEGA

Suplente: D. Francisco Antonio HURTADO MUÑOZ

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's):

Titular: D. Antonio María IBARRA CASTRO

Suplente: Dª María del Mar DÍAZ SOLÍS

CÁCERES ERES TÚ (CAC):

Titular: D. Ildelfonso CALVO SUERO.

Suplente: Dª María Consolación LÓPEZ BALSET.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE CONVENIOS PARA GRUPOS DESFAVORECIDOS.

Un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: D^a María Luisa CALDERA ANDRADA.

Suplente: D^a María Montaña JIMÉNEZ ESPADA.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.):

Titular: D^a Ana Belén FERNÁNDEZ CASERO.

Suplente: D^a Susana BERMEJO PAVÓN

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's):

Titular: D^a M^a del Mar DÍAZ SOLÍS

Suplente: D. Víctor Gabriel PEGUERO GARCÍA

CÁCERES ERES TÚ (CAC):

Titular: D^a María Consolación LÓPEZ BALSET.

Suplente: D. Ildefonso CALVO SUERO.

CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO GRAN TEATRO

Vicepresidenta: Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cáceres.

Tres representantes del Ayuntamiento.

GRUPO POPULAR:

Titular: D. Laureano LEÓN RODRÍGUEZ

Suplente: D. Pedro Juan MURIEL TATO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.):

Titular: D. Francisco Antonio HURTADO MUÑOZ

Suplente: D^a Ana Belén FERNÁNDEZ CASERO

~~**CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's):**~~

~~Titular: D. Cayetano POLO NAHARRO~~

~~Suplente: D. Antonio María IBARRA CASTRO~~

CÁCERES ERES TÚ (CAC):

Titular: D. Ildefonso CALVO SUERO.

Suplente: D^a María Consolación LÓPEZ BALSET.

CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO “CÁCERES, CIUDAD HISTÓRICA”

Presidencia: Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Cáceres.

Vicepresidencia: Consejero/a competente en materia de cultura del Gobierno de Extremadura.

(Tres vocales y suplentes de los mismos en representación del Ayuntamiento de Cáceres, designados por el Pleno de la Corporación, de entre sus miembros).

PARTIDO POPULAR (P.P.):

Titular: D. Laureano LEÓN RODRÍGUEZ

Suplente: D. Raúl RODRÍGUEZ PRECIADO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.):

Titular: D. Francisco Antonio HURTADO MUÑOZ

Suplente: D. Andrés LICERÁN GONZÁLEZ

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's):

Titular: D. Antonio María IBARRA CASTRO

Suplente: D. Cayetano POLO NAHARRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de los escritos remitidos por los Grupos del Partido Popular (P.P.), Partido Socialista Obrero Español (P.S.O.E.) y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), de designación de miembros en órganos colegiados.

4º.- AUTORIZACIÓN DE USO DE EQUIPAMIENTO SOCIAL (CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES) EN PARCELA DOTACIONAL PRIVADA (EQUIPAMIENTO EDUCATIVO) SITA EN AVDA. RODRÍGUEZ DE LEDESMA (RESIDENCIAL BEATRIZ).-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 1º.- Autorización de uso de equipamiento social (Centro de Día para personas mayores) en parcela dotacional privada (equipamiento educativo) sita en Avda. Rodríguez de Ledesma (Residencial Beatriz).

Se presenta a la Comisión el expediente para autorización de uso de equipamiento social (Centro de Día para personas mayores) en parcela dotacional privada (equipamiento educativo) sita en Avda. Rodríguez de Ledesma (Residencial Beatriz) (Expte. PLA-LUE-0057-2015; CDU-012), tramitada a instancias de D. Carmen Crespo Márquez. La Jefa de la Sección de Planeamiento ha emitido el siguiente informe jurídico:

*“Dña. Carmen Crespo Márquez, titular del inmueble sito en Avda. Rodríguez de Ledesma (Residencial Beatriz) con una superficie de 1.353,75 m², que ha estado destinado a guardería, solicita de este Ayuntamiento autorización para poder destinar dicho inmueble a realizar en él la actividad de **Centro de Día para personas mayores**.*

En el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística se hace constar que la parcela donde se ubica la edificación tiene, según el vigente Plan General Municipal, la clasificación de Suelo Urbano con la calificación de DOTACIONES (dotación privada), Equipamiento Educativo (ED).

El uso que se pretende, Centro de Día para personas mayores, se engloba dentro del uso DOTACIONES, Equipamiento Social (SO).

Las Normas Urbanísticas del vigente Plan General Municipal dedican su Título IV a “Las Condiciones Generales de los Usos” regulando el capítulo 4.7 la “Clase Dotacional Equipamiento”, y en el artículo 4.7.3. “Flexibilidad de la Calificación” disponiendo que:

*“1. El uso dotacional en su clase **equipamiento está concebido como un sistema flexible**, de tal forma que dentro de dicha clase **se permite el cambio de tipo**, según lo regulado en este artículo.*

2. Para la sustitución de un tipo de equipamiento, entendiendo por tal la última actividad en él desarrollada, se requerirá informe previo los Servicios Municipales y autorización del órgano competente, en cuanto a la falta de necesidad del mismo o de la mayor necesidad del nuevo uso

propuesto en su sustitución, en función de las demandas del ámbito de implantación en que se encuentre.

3. El apartado anterior se entenderá sin perjuicio de la aplicación del régimen de compatibilidad establecido en las condiciones particulares de cada tipo de uso de la clase dotacional de equipamiento”.

Se ha solicitado de la Consejería de Educación y Cultura informe sobre la falta de necesidad del uso actual, Equipamiento Educativo, resultando que con fecha 19 de junio de 2015 se recibe escrito procedente de la Secretaría General de dicha Consejería en el que se hace constar que la Consejería de Educación y Cultura no tiene necesidad de la parcela situada en Avda. Rodríguez de Ledesma, Residencial Beatriz, para la construcción de guardería, lo que manifiesta a los efectos de proceder por el Ayuntamiento de Cáceres a la tramitación de expediente para autorizar, en su caso, la sustitución del tipo de equipamiento en la forma indicada en el artículo 3.4.7 de la normativa del vigente Plan General Municipal, de manera que la parcela actualmente de equipamiento tipo docente pase a equipamiento tipo social.

*En base a lo expuesto, teniendo en cuenta que el uso característico, DOTACIONAL (privado), se mantiene, y que tampoco se modifica el uso dotacional pormenorizado ya que el uso de EQUIPAMIENTO se mantiene también, y que lo que se trata es autorizar en una parcela de uso Dotacional Equipamiento, en su clase Educativo, otro tipo de uso Dotacional de Equipamiento, en este caso social, lo cual no supone modificación del Plan General Municipal, y en base al contenido del artículo 4.7.3 “Flexibilidad de la Calificación” anteriormente transcrito, entiendo que no existe inconveniente para que este Ayuntamiento, mediante acuerdo a adoptar por el Pleno de la Corporación, **autorice en la parcela sita en la Avda. Rodríguez de Ledesma, Residencial Beatriz –Uso Dotacional Equipamiento– el tipo SOCIAL**, regulado en el artículo 4.7.7. del Plan General Municipal, en sustitución del tipo Educativo”.*

La COMISIÓN, por unanimidad, da su conformidad a los informes obrantes en el expediente, y dictamina favorablemente la autorización de uso de equipamiento social (Centro de Día para personas mayores) en parcela dotacional privada (equipamiento educativo) sita en Avda. Rodríguez de Ledesma (Residencial Beatriz). POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL RELATIVA A PARCELA SITA EN C/ REYES HUERTAS Nº 9.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 2º.- Aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal relativa a parcela sita en C/ Reyes Huertas nº 9.

Se presenta a la Comisión la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal relativa a parcela sita en C/ Reyes Huertas nº 9 (Expte. MPGM-017), tramitada a instancias de D. Braulio López Fuentes en representación de la Casa Familiar Virgen de la Montaña de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca. La Jefa de la Sección de Planeamiento ha emitido el siguiente informe jurídico:

“La modificación del Plan General Municipal que se tramita a instancias de D. Braulio López Fuentes, director de la Casa Familiar Virgen de la Montaña de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, cuya finalidad es la ordenación de la parcela dotacional de uso público sita en calle Antonio Reyes Huertas nº 9, fue aprobada inicialmente por este

Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015.

Los objetivos de la modificación del PGM que se presenta, según se hace constar en el propio documento son los siguientes:

- *Ámbito: Se incluye la totalidad de la parcela como suelo Urbano destinado a equipamiento público, corrigiendo así el error del Plan General que califica como dotacional equipamiento únicamente el edificio existente (incluido en el catalogo de Bienes Protegidos con ficha nº 106).*

- *Calificación: Se mantiene el uso dotacional público, modificándose la norma zonal de forma que pasa de la 6 (Conservación del aprovechamiento) a la 5.1 (Edificación en bloque abierto).*

- *Clase dotacional equipamiento: se modifica la clase dotacional equipamiento, pasando de AI (Administrativo Institucional) a GE (Genérico)*

- *Condiciones particulares del Equipamiento Genérico, se modifican las condiciones particulares asignando al equipamiento localizado en esta parcela una edificabilidad de 1,5 m²/m²*

- *Catalogo de elementos protegidos. Por error en el Plan no aparece identificado en plano el edificio existente en la parcela como elemento catalogado, se corrige este error.*

La modificación presentada no afecta a las siguientes determinaciones:

- *Se mantiene el uso global: Dotacional Público*
- *Se mantiene la altura máxima: 3 plantas.*

Contiene además el documento de modificación del Plan General Municipal presentado la Ordenación detallada de la parcela, cuyo objeto, según consta en el propio documento, es la ordenación de volúmenes mediante la determinación de las líneas de edificación, alturas y rasantes, partiendo de las necesidades de implantación, por parte de los hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca, de una Residencia mixta de entre 35 y 40 residentes con discapacidad psíquica, problemas de conducta y mayores de

21 años con necesidades de apoyo extenso, así como la creación de un Centro de Día con taller ocupacional y servicio de rehabilitación funcional y psicosocial .

Durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento, una vez aprobado inicialmente, en virtud de lo establecido al efecto en el apartado 2.2 del artículo 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001, de 14 de diciembre) y 121.2 del Decreto 7/2007 de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, no ha sido formulada alegación alguna al mismo.

Asimismo y en cumplimiento de los preceptos legales anteriormente referidos se ha practicado requerimiento y aviso a los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados, en este caso la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura; a la Dirección General de Política social de la Consejería Empleo, Mujer y Políticas Sociales y a la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a los efectos de emisión de informe o de comparecencia en el procedimiento durante el plazo de duración de la información pública, habiéndose incorporado al expediente informe favorable de la Consejería de Educación y Cultura e informe de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que se hace constar que no se detecta afección sobre ningún plan territorial aprobado.

A la vista de cuanto antecede, se entiende que procede:

1.- Aprobar definitivamente el Documento de Modificación del Plan General Municipal relativa a parcela dotacional sita en calle Antonio Reyes Huertas nº 9.

Al tratarse de una modificación de ordenación detallada propia del P.G.M., que no afectan a término o términos municipales colindantes, la aprobación definitiva del documento corresponde a este Ayuntamiento

mediante acuerdo a adoptar por el Pleno de la Corporación que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la compone, de conformidad con lo establecido al efecto en los artículos 22-2-c) y 47-2-II) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*2.- El documento, una vez aprobado definitivamente se remitirá a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, a fin que proceda a su **depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico** de conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 79, 1 f de la LSOTEx., a los efectos de expedición del correspondiente certificado, como requisito previo a la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia”.*

La COMISIÓN, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico transcrito, y dictamina favorablemente la aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General Municipal relativa a parcela sita en C/ Reyes Huertas nº 9. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

6º.- EXPEDIENTE E INFORMES PARA ALTA EN INVENTARIO Y DIVISIÓN DE LA PARCELA M.22.2 DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP-8.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 6º.- Expediente e Informes para Alta en Inventario y División de la PARCELA M.22.2 del Proyecto de Compensación del Sector

SUP-8; dispuesta por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2015.

Se presenta a la Comisión el expediente e Informes para Alta en Inventario y División de la PARCELA M.22.2 del Proyecto de Compensación del Sector SUP-8; dispuesta por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2015. (Expte PAT-ENA-0001-2015), tramitada a instancias de D. Fernando Cuadrado Ávila. La Jefa de la Sección de Patrimonio ha emitido el siguiente informe jurídico:

“En relación con el expediente incoado a instancia de D. Fernando Cuadrado Dávila, en el que solicita la iniciación del correspondiente expediente tendente a la enajenación de la parcela situada en la M-22.2, y;

RESULTANDO: Que con fecha 6 de febrero de 2015, el Jefe del Servicio de Urbanismo ha emitido un informe en el que se reseña que: *“Los terrenos que se señalan en la solicitud forman parte de la parcela resultante M-22.2 del Proyecto de Compensación del Sector SUP-8 que cuenta con Aprobación Definitiva de 4 de Noviembre de 2005, cuya fotocopia se acompaña; resultando de la reparcelación sobre la misma se pueden ejecutar un número máximo de 9 viviendas, y cuanta con una edificabilidad de 1.575,79 m2.*

En estas condiciones, aun cuando el Plan Parcial del Residencial Vistahermosa (de aplicación en la UZI 32-01 como área de planeamiento donde a su vez se ha aprobado un Estudio de Detalle para toda la manzana) permitiría la posibilidad de segregación en la precitada parcela de propiedad municipal de una que contara con una superficie mínima de 100 m2; una fachada mínima de 6, y una circunferencia inscribible de 6 m, lo cierto es que no se puede enajenar directamente al solicitante; en virtud del art. 89.e) de la LSOTEX, forman parte del Patrimonio Público del Suelo y el régimen de disposición de los bienes del Patrimonio Público de Suelo en virtud del artº 93.a) sólo pueden ser, a estos efectos, enajenables mediante concurso y sujetos al fin de construcción de viviendas de protección pública.

De lo dicho anteriormente, resultaría más operativo, establecer un concurso de enajenación sobre la parcela completa, es decir la parcela M-22.2, para nueve viviendas lo que provoca una promoción y ejecución conjunta con un replanteo unitario de toda la parcela, etc., que la segregación de los terrenos para una vivienda que a su vez saldría a concurso público y la experiencia nos dice que de resultado efectivo incierto para el destino legal de los terrenos que es la construcción de vivienda/s de protección oficial.

Lo que se pone de manifiesto, para que previo a las actuaciones, se considere el criterio adecuado a seguir al respecto por el órgano municipal correspondiente.

Indicar que los puntos 1 y 2 debe ser informados con datos reales y actualizados por la Oficina de Inventario de este Ayuntamiento”.

RESULTANDO: Que sometido el presente expediente a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, sesión celebrada con fecha 2 de marzo de 2015, se ha emitido informe favorable a la segregación de la parcela M-22, del Proyecto de Compensación del Sector SUP-8, para la enajenación independiente y por el procedimiento de concurso, de cada una de las parcelas resultantes, con destino a la construcción de un máximo de nueve viviendas de protección oficial.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2015, se ha dispuesto:

1º.- Disponer que se realicen las actuaciones necesarias para efectuar la DIVISIÓN de la parcela M-22, del Proyecto de Compensación del Sector SUP-8, para la enajenación independiente y por el procedimiento de concurso, de cada una de las parcelas resultantes, con destino a la construcción de un máximo de nueve viviendas de protección oficial.

2º.- Requerir en consecuencia al Jefe del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, para que proceda a la elaboración de la documentación

técnica (informes/ planos/...) y demás, necesarios para **realizar dicha división**, reseñando todos los datos necesarios para la descripción de la finca matriz, y de las fincas que resultarían de la citada división y que serán objeto de inscripción como fincas independientes; reseñando todos los datos catastrales de la finca afectada y cualquier otro dato de carácter técnico o urbanístico que resultase necesario para la inscripción de la fincas resultantes de la división como fincas independientes; sometiendo la misma si fuese necesario a dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo; y remitiendo posteriormente las actuaciones que procedan a la Sección de Patrimonio, para previa las actuaciones que legalmente sea necesarias se pueda materializar dicha división.

3º.- Posteriormente, acordada la división de dichas parcelas y previa inclusión de las parcelas resultantes en el **Inventario de Bienes** de este Ayuntamiento, se procedería a la realización de las actuaciones necesarias para la inscripción de las parcelas resultantes de la división en el **Registro de la Propiedad**.

4º.- Realizadas dichas actuaciones e inscritos en el registro de la propiedad, las nuevas parcelas resultantes de la división, se procederá a la realización de las actuaciones necesarias para la **enajenación de dichas parcelas, conforme a lo dispuesto en el artículo 93.a) de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura**; a cuyo efecto habrá de procederse a la elaboración de los correspondientes Pliegos de Prescripción Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO: Que con fecha 6 de mayo de 2015, por parte del Servicio de Urbanismo, se ha emitido el correspondiente informe en el que en cumplimiento de la Resolución de la Alcaldía antes reseñada, se procede a la descripción de la parcela M.22.1 y de las parcelas resultantes de la división propuesta; adjuntando los planos descriptivos de dichas parcelas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria: “El Estado, la Provincia, el **Municipio** y las

Corporaciones de Derecho público o servicios organizados que forman parte de la estructura política de aquél y las de la Iglesia Católica, cuando carezcan de título escrito de dominio, podrán inscribir el de los bienes inmuebles que les pertenezcan mediante la oportuna certificación librada por el funcionario a cuyo cargo esté la administración de los mismos, en la que se expresará el título de adquisición o el modo en que fueron adquiridos.

*Mediante certificación administrativa, librada en los términos indicados en el párrafo anterior y con los demás requisitos en cada caso establecidos, podrán inscribirse la declaración de obra nueva, mejoras y **división** horizontal de fincas urbanas, y, siempre que no afecten a terceros, las operaciones de agrupación, **división**, agregación y segregación de fincas del Estado y de los demás entes públicos estatales certificantes”.*

CONSIDERANDO: Que asimismo conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento Hipotecario “*Todas las operaciones de agrupación, **división**, agregación y segregación se practicarán en el Registro en virtud de escritura pública en que se describan las fincas a que afecten, así como las resultantes de cualquiera de dichas operaciones y las porciones restantes, cuando fuere posible, o, por lo menos, las modificaciones en la extensión y los linderos por donde se haya efectuado la segregación. Si no constare en el Registro la cabida total de las fincas, deberá expresarse en las notas marginales en que se indique la operación realizada”.*

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

1. *La inscripción en el Registro de la Propiedad se practicará de conformidad con lo prevenido en la legislación hipotecaria y en esta Ley.*

2. *Las operaciones de agrupación, **división**, agregación y segregación de fincas y demás previstas en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1946 se practicarán mediante traslado de la disposición administrativa en cuya virtud se verifiquen, o mediante la certificación prevista en dicho artículo, siempre que no afecten a terceros.*

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 49, 53 y concordantes del Reglamento General de la Ley 33/2003, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

CONSIDERANDO: Lo establecido en el artículo 32 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

Por todo lo anteriormente expuesto, y dado que es preciso realizar las actuaciones que legalmente sean necesarias, para materializar la división de dichas parcelas su inclusión en el Inventario de Bienes y su inscripción en el Registro de la Propiedad como fincas independientes; es por lo que se somete el presente expediente a conocimiento de la Corporación, al objeto de que en su caso, y para efectuar la división de dichas parcelas; se proponga al Pleno de este Ayuntamiento que adopte el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la rectificación del Inventario Municipal, previa autorización del Secretario de la Corporación y con el Visto Bueno del Presidente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Bienes, al objeto de dar de alta en el mismo a los siguientes bienes:

1.- PARCELA RESULTANTE M.22.2

Según escrituras, la descripción es la siguiente:

Superficie: 1.391,70 m²

Linderos: Norte: con la parcela resultante M.22.1, en una longitud aproximada de 40,00 m.

Sur: con las parcelas resultantes M.22.3 y M.22.4, en una longitud aproximada de 20,00 m con un quiebro de 7,73 m y otro lindero de 20,60 m.

Este: con el vial 7, en una longitud aproximada de 38,14m.

Oeste: con el vial 2S, en una longitud aproximada de 31,34 m

Uso: Residencial.

Aprovechamiento: tiene una Edificabilidad de 1.575,79 m² y un número máximo de viviendas de 9.

Según medición y en la situación actual, la descripción es la siguiente:

Superficie: 1.393,44 m²

Linderos: Norte: con la parcela resultante M.22.1, en una longitud aproximada de 39,98 m.

Sur: con las parcelas resultantes M.22.3, en una longitud aproximada de 20,14 m con vivienda de calle Francisco Tárrega, nº 28.

Este: con el vial 7, hoy calle Francisco Tárrega, en una longitud aproximada de 38,23 m.

Oeste: con el vial 2S (hoy calle Juan Sebastián Bach), en una longitud aproximada de 31,34 m

Uso: Residencial.

Aprovechamiento: tiene una Edificabilidad de 1.575,79 m² y un número máximo de viviendas de 9.

TITULO.- El Ayuntamiento lo adquirió por ELEVACIÓN A PÚBLICO DE PROYECTO DE COMPENSACIÓN en Escritura Pública otorgada el 23 de febrero de 2006, ante el Notario de Arroyo de la Luz, D. José Luis Valiña Reguera, con el nº 481 de su Protocolo.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres al Tomo 2491, Libro 1436, Folio 13, Finca 79457.

SEGUNDO: Acordar la DIVISIÓN de la parcela antes descrita, en las parcelas que a continuación de describen, conforme a lo reseñado en el informe y planos adjuntos al informe emitido por el Jefe del Servicio de Urbanismo con fecha 6 de mayo de 2015 **a fin de que se incluyan en el Inventario Municipal y se inscriban asimismo en el Registro de la Propiedad como fincas independientes**; y ello conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

PARCELA RESULTANTE M.22.2.1

Superficie: 141,84 m²

Linderos: Norte: con la parcela resultante M.22.2.2, en una longitud aproximada de 20,11 m.

Sur: con vivienda de la calle Francisco Tárrega, nº 28, en una longitud aproximada de 20,08 m,

Este: con la calle Francisco Tárrega, en una longitud aproximada de 6,88 m.

Oeste: con vivienda de la calle Juan Sebastián Bach, nº 133, en una longitud aproximada de 7,41 m.

Uso: Residencial.

Aprovechamiento: tiene una Edificabilidad de 160,40 m² y un número máximo de viviendas de 1.

PARCELA RESULTANTE M.22.2.2

Superficie: 157,80 m²

Linderos: Norte: con la parcela resultante M.22.2.3, en una longitud aproximada de 20,16 m.

Sur: con la parcela M.22.2.1, en un longitud de 20,11 m.

Este: con la calle Francisco Tárrega, en una longitud aproximada de 7,84 m.

Oeste: con vivienda de la calle Juan Sebastián Bach, nº 133, en una longitud aproximada de 0,36 m. y con la parcela M.22.2.9, en una longitud aproximada de 7,48 m.

Uso: Residencial.

Aprovechamiento: tiene una Edificabilidad de 178,45 m² y un número máximo de viviendas de 1.

PARCELA RESULTANTE M.22.2.3

Superficie: 157,71 m²

Linderos: Norte: con la parcela resultante M.22.2.4, en una longitud aproximada de 20,08 m.

Sur: con la parcela M.22.2.2, en una longitud de 20,16 m.

Este: con la calle Francisco Tárrega, en una longitud aproximada de 7,84 m.

Oeste: con la parcela M.22.2.8, en una longitud aproximada de 7,84m.

Uso: Residencial

Aprovechamiento: tiene una Edificabilidad de 178,36 m² y un número máximo de viviendas de 1.

PARCELA RESULTANTE M.22.2.4

Superficie: 157,11 m²

Linderos: Norte: con la parcela resultante M.22.2.5, en una longitud aproximada de 20,00 m.

Sur: con la parcela M.22.2.3, en una longitud de 20,08 m.

Este: con la calle Francisco Tárrega, en una longitud aproximada de 7,84 m.

Oeste: con la parcela M.22.2.7, en una longitud aproximada de 7,84m.

Uso: Residencial

Aprovechamiento: tiene una Edificabilidad de 177,67 m² y un número máximo de viviendas de 1.

PARCELA RESULTANTE M.22.2.5

Superficie: 156,76 m²

Linderos: Norte: con la parcela resultante M.22.1, en una longitud aproximada de 19,99 m.

Sur: con la parcela M.22.2.4, en una longitud de 20,00 m.

Este: con la calle Francisco Tárrega, en una longitud aproximada de 7,84 m.

Oeste: con la parcela M.22.2.6, en una longitud aproximada de 7,84m.

Uso: Residencial

Aprovechamiento: tiene una Edificabilidad de 177,27 m² y un número máximo de viviendas de 1.

PARCELA RESULTANTE M.22.2.6

Superficie: 156,70 m²

Linderos: Norte: con la parcela resultante M.22.1, en una longitud aproximada de 19,99 m.

Sur: con la parcela M.22.2.7, en una longitud de 20,00 m.

Este: con la parcela M.22.2.5, en una longitud aproximada de 7,84 m.

Oeste: con la calle Juan Sebastián Bach, en una longitud aproximada de 7,84 m.

Uso: Residencial

Aprovechamiento: tiene una Edificabilidad de 177,20 m² y un número máximo de viviendas de 1.

PARCELA RESULTANTE M.22.2.7

Superficie: 156,42 m²

Linderos: Norte: con la parcela resultante M.22.2.6, en una longitud aproximada de 20,00 m.

Sur: con la parcela M.22.2.8, en una longitud de 19,92 m.

Este: con la parcela M.22.2.4, en una longitud aproximada de 7,84 m.

Oeste: con la calle Juan Sebastián Bach, en una longitud aproximada de 7,84 m.

Uso: Residencial

Aprovechamiento: tiene una Edificabilidad de 176,89 m² y un número máximo de viviendas de 1.

PARCELA RESULTANTE M.22.2.8

Superficie: 156,02 m²

Linderos: Norte: con la parcela resultante M.22.2.7, en una longitud aproximada de 19,92 m.

Sur: con la parcela M.22.2.9, en una longitud de 19,93 m.

Este: con la parcela M.22.2.3, en una longitud aproximada de 7,84 m.

Oeste: con la calle Juan Sebastián Bach, en una longitud aproximada de 7,84 m.

Uso: Residencial

Aprovechamiento: tiene una Edificabilidad de 176,44 m² y un número máximo de viviendas de 1.

PARCELA RESULTANTE M.22.2.9

Superficie: 153,08 m²

Linderos: Norte: con la parcela resultante M.22.2.8, en una longitud aproximada de 19,93 m.

Sur: con vivienda de la calle Juan Sebastián Bach, nº 133, en una longitud de 20,14 m.

Este: con la parcela M.22.2.2, en una longitud aproximada de 7,48 m.

Oeste: con la calle Juan Sebastián Bach, en una longitud aproximada de 7,84 m.

Uso: Residencial

Aprovechamiento: tiene una Edificabilidad de 173,11 m² y un número máximo de viviendas de 1.

TERCERO: Solicitar al Registro de la Propiedad que inscriba las parcelas resultantes de las citadas divisiones con arreglo a la descripción y datos anteriormente reseñados y que se harán constar en la correspondiente CERTIFICACIÓN que al efecto se expida, conforme a los datos que resultan del informe y planos emitidos por el Jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 6 de mayo de 2015.

CUARTO: Proceder a la elaboración de los siguientes documentos:

a) Ficha conforme al modelo actual en que se describa e identifique las parcelas resultantes de la división acordada y que se reseñan en el apartado correspondiente del presente acuerdo; siguiendo los criterios y con los datos exigidos en el artículo 20 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Documentación gráfica correspondiente en la que se recojan todas las determinaciones exigidas en el artículo 29 del Reglamento anteriormente citado.

QUINTO: Remitir a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno en Cáceres), y del Gobierno de Extremadura (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), copia de la rectificación del Inventario practicada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de bienes.

Es todo lo que tiene que informa la que suscribe”.

La COMISIÓN, por unanimidad, de conformidad con el informe jurídico transcrito, dictamina favorablemente el Alta en el Inventario Municipal y la división de la PARCELA M.22.2 del Proyecto de Compensación del Sector SUP-8. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- RENOVACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES A-1, A-2 Y PARTE DE LOS LOCALES A-3 Y A-5, SITOS EN LA PARCELA 8 DEL POLÍGONO MOCTEZUMA, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS “VIRGEN DE GUADALUPE”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 7º.- Expediente para renovación de la cesión de uso de los locales A-1, A-2 y parte de los locales A-3 y A-5, sitos en la parcela 8 del Polígono Moctezuma, a favor de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de Guadalupe”, para la Atención permanente a las amas de casa, consumidores y usuarios y realización de sus actividades.

Se presenta a la Comisión el expediente para la renovación de la cesión de uso de los locales A-1, A-2 y parte de los locales A-3 y A-5, sitos en la parcela 8 del Polígono Moctezuma, a favor de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de Guadalupe”, para la Atención

permanente a las amas de casa, consumidores y usuarios y realización de sus actividades (Expte PAT-CES-0005-2000), tramitada a instancias de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de Guadalupe”. La Jefa de la Sección de Patrimonio ha emitido el siguiente informe jurídico:

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la posible **renovación de la cesión de uso de los locales A-1, A-2 y parte de los locales A-3 y A-5**, sitios en la parcela 8 del Polígono Moctezuma, efectuada a favor de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de Guadalupe” **para el desarrollo de sus actividades** y;

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 15 de marzo de 2010, se autorizó la cesión de uso de los locales A-1, A-2 y parte de los locales A-3 y A-5, sitios en la parcela 8 del Polígono de Moctezuma, de propiedad municipal, a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de Guadalupe” para el desarrollo de sus actividades, por un periodo máximo de CINCO AÑOS. Cesión que inicialmente fue dispuesta por Resolución de la Alcaldía de fecha **4 de junio de 2003**; por lo que dicha entidad mantiene el uso de dicho local, mediante sucesivas renovaciones desde hace **12 años**; cuestión ésta que entendemos ha de ser valorada por la Corporación; debiendo tener en cuenta asimismo que en principio y en analogía con lo establecido en el artículo 125 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cesiones de uso de bienes no habrían de superar el plazo máximo de **treinta años**.

RESULTANDO: Que en consecuencia el plazo de vigencia de dicha cesión ha vencido.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en sesión celebrada con fecha 18 de marzo de 2015, consideró que existen razones de interés público para que por el órgano competente se proceda a la renovación de la cesión de uso de los locales A-1, A-2 y parte de los locales A-3 y A-5, sitios en la parcela 8 del Polígono Moctezuma,

a favor de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de Guadalupe”.

RESULTANDO: Que la citada Asociación ha presentado sus Estatutos, y ello al objeto de justificar documentalmente, su carácter de Entidad Privada sin ánimo de lucro, así como Memoria justificativa del uso que se pretende dar a dicho bien, y otros documentos, que han sido valorados por la Corporación y que han dado lugar no obstante lo señalado en la comunicación efectuada por la Sección de Patrimonio en escrito de fecha 5 de marzo de 2015, a la propuesta efectuada por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 18 de marzo de 2015 y en la que se consideró que existen razones de interés público para que por el órgano competente se proceda a la renovación de la cesión de uso de estos bienes.

RESULTANDO: Que con fecha 2 de marzo de 2015, el Jefe del Servicio de Urbanismo ha informado que:

“Los locales se encuentran en suelo clasificado como urbano y calificado por la Norma Zonal 5.1. siendo el uso pretendido compatible con la calificación urbanística de los predios según el vigente PGM.

. Según hicimos constar en su momento que la suma de las superficies de los locales es de 237,71 m² no habiendo otra incidencia sobre las características físicas de las mismas según los informes técnicos emitidos en el expediente PAT-CES-0005-2000.

. Referencia catastral 5614301.

. Entendemos que los bienes cuya cesión se solicitan, no se hayan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación y NO son necesarios para la Entidad Local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

. Que la valoración aproximada de los locales objeto de cesión es la siguiente:

Local A5 superficie afectada 43,04 m² de 98,17 m² de superficie total 54.407 €

<i>Local A2 superficie completa</i>	<i>89,03 m2 de superficie total</i>	<i>85.055 €</i>
<i>Local A1 superficie completa</i>	<i>56,95 m2 de superficie total</i>	<i>46.516 €</i>
<i>Local A3 superficie afectada</i>	<i>48,69 m2 de superficie total</i>	<i>41.119 €</i>

. Que la valoración total de los locales que intervienen en la cesión de uso es de 227.097 €

. Que los locales se encuentran en funcionamiento y no requieren obras de adaptación para su uso”.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de la renovación de la cesión que se pretende son los que a continuación se reseñan:

“**LOCAL UNO.-** Urbana.- LOCAL COMERCIAL en planta baja del edificio, en esta ciudad, del Polígono Moctezuma, parcela 8. Denominado **A-1.**

Ocupa una superficie de **56,95 m²**.

LINDEROS:

Derecha: Local A-2, número 2 del sometimiento

Izquierda: Zona Verde nº 2

Fondo: Calle peatonal 2.

Frente: Local A-4, número 4 del sometimiento

INSCRIPCIÓN: Tomo 1731, libro 676, folio 187, finca 38693, inscripción 1ª.

LOCAL DOS.- Urbana.- LOCAL COMERCIAL en planta baja del edificio, en esta ciudad, del Polígono Moctezuma, parcela 8. Denominado **A-2.**

Ocupa una superficie de **89,03 m²**.

LINDEROS:

Derecha: Local A-3, número 3 del sometimiento

Izquierda: Local A-1, número 1 del sometimiento

Fondo: Calle peatonal.

Frente: Locales A-4 y A-5, del sometimiento

INSCRIPCIÓN: Tomo 1731, libro 676, folio 189, finca 38694, inscripción 1ª.

LOCAL TRES.- Urbana.- LOCAL COMERCIAL en planta baja del edificio, en esta ciudad, del Polígono Moctezuma, parcela 8. Denominado **A-3. -**

Ocupa una superficie de 69.32 m², de los cuales se ceden 48,69 m².

LINDEROS:

Derecha: Cuarto de electricidad y hueco del portal de entrada del edificio.

Izquierda: Local A-2, número 2 del sometimiento

Fondo: Calle peatonal.

Frente: Locales A-5, número 4 y 5 de electricidad del edificio.

INSCRIPCIÓN: Tomo 1731, libro 676, folio 191, finca 38695, inscripción 1ª.

LOCAL CINCO.- Urbana.- LOCAL COMERCIAL en planta baja del edificio, en esta ciudad, del Polígono Moctezuma, parcela 8. Denominado **A-5.**

Ocupa una superficie de 98,17 m², de los cuales se ceden 43,04 m².

LINDEROS:

Derecha: Hueco del portal de entrada al edificio, cuarto de electricidad y hueco de ascensores.

Izquierda: Local A-4, número 4 del sometimiento

Fondo: Locales A-2 y A-3, números 2 y 3 respectivamente del sometimiento.

Frente: Porche del edificio que da a la calle peatonal.

INSCRIPCIÓN: Tomo 1731, libro 676, folio 195, finca 38697, inscripción 1ª.

RESULTANDO: Que los bienes cuya renovación de cesión de uso se pretende, con la superficie total de los mismos fueron incluidos en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 10 de abril de 2003.

RESULTANDO: Que el Sr. Interventor ha informado que *“de los datos existentes en este Servicio, no consta que exista deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en relación al bien referenciado en este expediente”*.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2015, **vista la propuesta efectuada por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 18 de marzo de 2015 y en la que se consideró que existen razones de interés público para que por el órgano competente se proceda a la renovación de la cesión de uso de estos bienes**; considerando justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la renovación de la cesión del USO de estos bienes para el fin que se persigue ***“Atención permanente a las amas de casa, consumidores y usuarios y realización de sus actividades”***, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; se ha dispuesto que se proceda a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, incluida la Información pública por plazo no inferior a quince días; una vez que trasladadas las condiciones a las que estaría sometida la renovación de la cesión del uso de los locales A-1, A-2 y parte de los locales A-3 y A-5, sitios en la parcela 8 del Polígono Moctezuma, efectuada a favor de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de Guadalupe”, fuesen aceptadas por la misma.

RESULTANDO: Que sometida la prevista cesión a información pública, ha transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado

reclamaciones, y así consta en el **Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 4 de junio de 2015.**

RESULTANDO: Que trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de Guadalupe”, con fecha 20 de abril de 2015, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican **la aceptación de dichas condiciones.**

CONSIDERANDO: Que en principio y de conformidad con lo establecido en el Artº 92 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1.986, la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario, ya que este precepto legal dispone que:

1.- El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2. - En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

No obstante y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones Locales efectúan habitualmente, la cesión gratuita y en precario del uso de bienes patrimoniales, a Entidades o Instituciones Públicas o a Instituciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En consecuencia, y aunque se trate de una cesión de Uso (no propiedad) entendemos que si la norma (Art. 110 del Reglamento de Bienes), autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo

que el Art. 110 de dicho Reglamento puede entenderse que autoriza tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso de los bienes; pero en orden a **unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.**

CONSIDERANDO: Que por otra parte en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico, (artículos 145 y ss.) permite la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales para la realización de **fines de utilidad pública o interés social**, entre otros a “... **fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública**”; con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- *Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado; pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se regirá por lo dispuesto en el Código Civil. (Art. 145.3 LPAP).*

- *Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. (Art. 134.2 del RGLPAP).*

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (Artículo 125 y ss.), regulan también la posibilidad de efectuar la cesión de **uso** de los bienes patrimoniales a favor entre o tras de “... **fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social...**” con arreglo a distintos requisitos, en particular:

- Por plazo máximo de **treinta años**, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.

- Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.

- Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en la cuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.

- Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

En consecuencia, **SÍ** consideramos posible conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan por analogía los requisitos de los Artículos 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y que son los que a continuación se citan:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.- A estos efectos la Entidad solicitante habrá de presentar sus ESTATUTOS, u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos....etc. Reiterando a dichos efectos y con carácter general lo señalado en comunicación y documentación anexa de fecha 5 de marzo de 2015, e informe jurídico de fecha 8 de abril de 2015, obrante en el expediente, en relación con los criterios que determinarían la inclusión o no de esta entidad, dentro de la calificación de “*entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro*”.

Haciendo constar que en el presente caso, la documentación exigida ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales habrán valorado la misma, con carácter previo a la propuesta efectuada por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 18 de marzo de 2015 y en la que se consideró que existen razones de interés público para que por el órgano competente se proceda a la renovación de la cesión de uso de estos bienes.

b) Memoria demostrativa de que **los fines** que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.- Documentación que una vez presentada por la entidad solicitante, y en cuanto a los **fines** habrán de ser valorados por la **Corporación,** teniendo en cuenta el **beneficio** o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de los mismos; pues el que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, se trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

Debiendo tener en cuenta asimismo la existencia de otras muchas peticiones de uso de bienes efectuadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro de distinta naturaleza y para distintos fines, que se encuentra pendiente de resolver por falta de locales disponibles.

Documentación que en el presente caso ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales habrán valorado la misma, con carácter previo a la propuesta efectuada por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 18 de marzo de 2015 y en la que se consideró que existen razones de interés público para que por el

órgano competente se proceda a la renovación de la cesión de uso de estos bienes.

c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. **Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende renovar.**

d) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. **Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende renovar.**

e) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. **Informe que ha sido emitido con fecha 1 de abril de 2015.**

f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. **Lo que se acredita en el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 2 de marzo de 2015.**

Haciendo constar que en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la ***“Acreditación de que los bienes cuya cesión se pretende no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos”***; entendemos que esta circunstancia ha de ser tenida en cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión gratuita de bienes municipales, y más en el caso de que sean efectuadas por asociaciones privadas, pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de inmuebles y terrenos para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose por ello que; deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión formulada, así como las previsiones de uso

de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio público; y en función de lo anterior proponer la tramitación o no de expediente de cesión de bienes para el caso concreto.

En todo caso a todos los efectos relativos a la valoración de todas las cuestiones anteriormente expuestas, y en particular en los apartados a), b) y f); en el presente supuesto la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana en dictamen de fecha 18 de marzo de 2015, consideró que existen razones de interés público para que por el órgano competente se proceda a la renovación de la cesión de uso de estos bienes; lo cual fue asimismo ratificado en la Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2015, que dispuso la realización de los trámites necesarios para la renovación de esta cesión; sin perjuicio de la valoración que en todo caso se realizará por parte de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, con carácter previo al acuerdo definitivo por el que se apruebe la presente cesión.

g) Aceptación de las condiciones de la cesión por parte de la entidad cesionaria. A cuyo efecto y trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de Guadalupe”; con fecha 20 de abril de 2015, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

h) Información pública por plazo no inferior a quince días. Que ya ha sido realizada, habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 4 de junio de 2015.

i) Acuerdo adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

j) Notificación a la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local Justicia e Interior, a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

Asimismo en todo los supuestos de renovaciones de cesiones, como el presente, entendemos que sería necesario verificar que la entidad cesionaria ha cumplido todas las condiciones establecidas en la cesión inicial de este bien, y entre otras las relativas al uso y destino del bien, cumplimiento de los fines que legitimaron la cesión, disposición de la póliza de seguros exigidas; así como de las licencias o autorizaciones preceptivas, exigidas en la cláusula séptima del contrato de cesión y que en principio no consta que hayan sido obtenidas, y resto de las condiciones establecidas en la cesión inicialmente autorizada; y ello dado que en el supuesto de que finalmente se decidiese renovar el derecho de uso de dichos bienes a favor de la entidad actualmente cesionaria, habría de acreditarse previamente por la misma el cumplimiento de todas las condiciones de la cesión inicialmente autorizada; Procediendo en caso contrario, dejar sin efecto la autorización inicial por vencimiento del plazo e incumplimiento de las condiciones establecidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 8 de abril de 2015 por el Vicesecretario Primero, así como en comunicación y documentación anexa a la comunicación de la Sección de Patrimonio de fecha 5 de marzo de 2015, obrantes en el expediente; y dado que no obstante **la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana en dictamen de fecha 18 de marzo de 2015, consideró que existen razones de interés público para que por el órgano competente se proceda a la renovación de la cesión de uso de estos bienes**; y asimismo por **Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2015**, considerando justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la **renovación de la cesión del USO** de estos bienes para el fin que se persigue: “Atención permanente a

las amas de casa, consumidores y usuarios y realización de sus actividades”, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, resolvió **disponer** que se procediese a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, incluida la Información pública por plazo no inferior a quince días; una vez que trasladadas las condiciones a las que estaría sometida la cesión del uso de los locales A-1, A-2 y parte de los locales A-3 y A-5, sitos en la parcela 8 del Polígono de Moctezuma, de propiedad municipal, a la asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de Guadalupe” para el desarrollo de sus actividades, fuesen aceptadas por la misma; **es por lo que cumplimentados todos los tramites dispuestos, se somete el presente expediente a la Corporación; haciendo constar que el ACUERDO que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la renovación de la cesión de estos locales, habría de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:**

“**PRIMERO:** Autorizar la renovación de la cesión de **uso de los locales A-1, A-2 y parte de los locales A-3 y A-5, sitos en la parcela 8 del Polígono Moctezuma**, que ha sido anteriormente descrito, a favor de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de Guadalupe”, para la Atención permanente a las amas de casa, consumidores y usuarios y realización de sus actividades”, y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES:**

PRIMERA.- *La renovación de la cesión de **uso y gratuita** de dichos bienes se establece por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de un año, dejaren de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o*

deterioros experimentados en los mismos; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar los bienes objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.

TERCERA.- El destino de los bienes objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para la “Atención permanente a las amas de casa, consumidores y usuarios y realización de sus actividades”, y para el desarrollo de las actividades de la Asociación acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en el bien objeto de cesión, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria, en los Servicios de Participación Ciudadana.

CUARTA.- Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento de los bienes objeto de cesión de uso o de las actividades que en los mismos se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de Guadalupe” y bajo su exclusiva responsabilidad.

Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad de los mismos.

QUINTA.- *La Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de Guadalupe” ejecutará todas las obras que en los bienes objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad de Ayuntamiento en concepto de propietario de los bienes.*

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en los bienes objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

A estos efectos y en relación con el estado en que se encuentran dichos locales y las condiciones que han de imponerse en cuanto a las obras de adaptación que fuesen necesarias para servir al uso pretendido, se hace constar que del informe emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 2 de marzo de 2015, se deduce que los locales se encuentran en funcionamiento y no requieren obras de adaptación para su uso.

SEXTA.- *La Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios “Virgen de Guadalupe” será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destinen los bienes objeto de cesión de uso.*

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de los bienes objeto de cesión de

uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en los mismos se destinen pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en los mismos se realice.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado a los bienes objeto de cesión de uso (227.097 €).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo ya ha sido presentado por los interesado con fecha 20 de abril de 2015; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- *La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener los bienes objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.*

OCTAVA.- *El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen los bienes objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.*

*En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios de los bienes cuyo uso se cede, **NO** están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.*

NOVENA.- *Los bienes cuyo uso se cede revertirán automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concurra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:*

a) Se modifique el uso, destino o utilización de los bienes cuyo uso se cede.

b) Este Ayuntamiento necesite los bienes objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- *La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo, como anexo I al citado documento.*

UNDÉCIMA.- *La presente cesión tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4. 1. p del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, **en cuanto a su preparación, competencia,***

adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes; adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito. “

La COMISIÓN, por unanimidad, de conformidad con el informe jurídico transcrito, dictamina favorablemente la renovación de la cesión de uso de los locales A-1, A-2 y parte de los locales A-3 y A-5, sitios en la parcela 8 del Polígono Moctezuma, a favor de la Asociación de Amas de Casa,

Consumidores y Usuarios “Virgen de Guadalupe”, para la Atención permanente a las amas de casa, consumidores y usuarios y realización de sus actividades. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

8º.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA DEL SOLAR Nº 5 DE LA MANZANA I AL SITIO DE EL CARNERIL (ACTUALMENTE C/ BOLIVIA, 43).-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 8º.- Expediente de otorgamiento de escritura del Solar nº 5 de la manzana I (c/ Bolivia, 43), a nombre de los herederos de D. Victoriano Plata Guerra.

Se presenta a la Comisión el expediente para el otorgamiento de escritura del solar nº 5 de la manzana I (c/ Bolivia nº 43), a nombre de los herederos de D. Victoriano Plata Guerra (Expte PAT-OTO-0005-1996 CV), tramitada a instancias de Dª María del Carmen Plata Chanclón. La Jefa de la Sección de Patrimonio ha emitido el siguiente informe jurídico de fecha de 15 de junio de 2015:

“Doña María del Carmen Plata Chanclón, tiene solicitado el otorgamiento de escritura del solar nº 5 de la manzana I al sitio de El Carneril (actualmente c/ Bolivia, 43), a su nombre y el de sus hermanos.

Solar que fue adjudicado a D. Victoriano Plata Guerra, por Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 9 de diciembre de 1954.

En la documentación aportada por los interesados se incluye:

1.- Certificado de Defunción y del Registro de Actos de Ultima Voluntad, así como Testamento otorgado con fecha 26 de abril de 1991 ante el notario D. Valero Soler Marzo.

2.- Acta Notarial de Declaración de Herederos Abintestato, como consecuencia del fallecimiento de D. Santiago Plata Chanclón (hijo de D. Victoriano Plata Guerra), efectuada mediante escritura otorgada con fecha 13 de mayo de 2015, y en virtud de la cual se declara heredera universal y abintestato a su madre D^a Engracia Chanclón Román, ya fallecida, y de la que se presenta Certificado de Defunción y del Registro de Actos de Ultima Voluntad, así como Testamento otorgado con fecha 26 de abril de 1991 ante el notario D. Valero Soler Marzo.

El Sr. Arquitecto Municipal informa que comprobada la superficie de la parcela sobre el plano parcelario de la cartografía municipal del casco urbano a escala 1:500, es de 46,31 m² y cuyos linderos son los siguientes:

Linda al frente con calle de su situación, por la derecha entrando con la vivienda nº 45, por la izquierda con la vivienda nº 41 y al fondo con la vivienda nº 14 de la calle Honduras.

Valoración del solar: 18.561,97 €.

Por todo ello, la Técnico que suscribe estima que puede accederse a lo solicitado, y en consecuencia autorizar el otorgamiento de la escritura sobre dicho solar a nombre de los herederos de D. Victoriano Plata Guerra y D^a Engracia Chanclón Román, sus hijos: Antonia, Juan, M^a del Carmen, Antonio, Florencio y José M^a Plata Chanclón en la proporción, forma y términos que legalmente corresponda, según lo estipulado en los testamentos y escritura de declaración de herederos antes reseñadas; debiendo ingresar los interesados la valoración del solar, que ha efectuado el Sr. Arquitecto Municipal, más los impuestos correspondientes, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen, notificándose dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene

el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar a la Ilma. Sra. Alcaldesa Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública.

En cuanto a la **problemática planteada con respecto a la valoración de estos solares**, reiteramos todas las consideraciones expuestas en los informes emitidos con fecha 20 de febrero de 2006 con motivo de otros expedientes de otorgamientos de escrituras precedentes, en las cuales nos ratificamos y que son de igual aplicación al presente expediente; haciendo constar que como ya le consta a la Corporación con motivo de alegaciones efectuadas con respecto a la valoración por algunos de los adjudicatarios de otorgamientos de escrituras precedentes, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2007: *“El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local, resuelve remitir los expedientes antedichos a la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación, debiéndose incorporar la propuesta presentada por la Junta de Gobierno Local de que debe seguirse una política de protección social respecto a la problemática que plantean estos procedimientos, **por lo que se procederá, en lo sucesivo, en relación con expedientes de estas características a aceptar que la valoración de los solares a efectos de su enajenación sea del 10% respecto de las valoraciones realizadas, a su vez, por el Arquitecto del Servicio de Infraestructuras Municipal en informes emitidos al efecto**”*.

Así pues y conforme a lo anteriormente expuesto la cantidad a abonar a efectos de la adquisición del solar mencionado ascendería de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, a la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.856,20 €)**, más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

No obstante, ustedes decidirán lo que estimen pertinente”.

La COMISIÓN, por unanimidad, da su conformidad al informe jurídico transcrito, y dictamina favorablemente el expediente para otorgamiento de escritura del Solar nº 5 de la manzana I (c/ Bolivia, 43), a nombre de los herederos de D. Victoriano Plata Guerra, para lo que se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar el otorgamiento de la escritura pública del solar nº 5 de la Manzana I (C/ Bolivia, 43), que consta con una superficie de 46,31 m2, a nombre de D.ª María del Carmen Plata Chanción por el precio de MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.856,20 €), más los impuestos correspondientes; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

2º.- comunicar este acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local de 18 de febrero de 1986.

3º.- Facultar al a Ilma. Sra. Alcaldesa para la firma de la correspondiente escritura pública. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

9º.- EXPEDIENTE PARA LA CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES DEL HOGAR DEL PENSIONISTA SITOS EN LA PLAZA 1º DE MAYO DE ALDEA MORET, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 9º.- Expediente para la cesión de uso de los locales del hogar del Pensionista sito en la Plaza 1º de Mayo de Aldea Moret, a favor de la Asociación de la Tercera Edad.

Se presenta a la Comisión el Expediente para la cesión de uso de los locales del hogar del Pensionista sito en la Plaza 1º de Mayo de Aldea Moret, a favor de la Asociación de la Tercera Edad (Expte PAT-CES-0010-2011 CI), tramitada a instancias de la Asociación de la Tercera Edad de Aldea Moret. La Jefa de la Sección de Patrimonio ha emitido el siguiente informe jurídico de fecha de 19 de junio de 2015:

“En relación con el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la posible cesión de uso de Los locales del hogar del pensionista sitos en la Plaza 1º de Mayo de Aldea Moret, efectuada a favor de la Asociación de la Tercera Edad de Aldea Moret, a los cuales, según se deduce de la propuesta efectuada por la Sección de Participación Ciudadana, ya se había trasladado dicha asociación, para su sede social y el desarrollo de sus actividades y;

RESULTANDO: Que con fecha 14 de marzo de 2012, el Jefe del Servicio de Urbanismo emitió un informe en el que se señala que:

“El Hogar del Pensionista de la Plaza 1º de Mayo de Aldea Moret, ocupa los locales Nº 3, 4, 5, 6 y 7 de los existentes en dicha plaza y que son de titularidad municipal.

Tienen en su conjunto una forma rectangular, con una superficie aproximada de 330 m², con 33 m. de anchura por 10 m de profundidad.

Lindan: mirando desde la Plaza 1º de Mayo por donde tiene acceso.

Frente: Dicha Plaza.

Izquierda: Local Nº 2 (Banco de Alimentos).

Derecha: Local nº 8 (Ludoteca).

Fondo: Con garajes.

Según el PGM, el local se encuentra en la Norma Zonal 6. Conservación de Aprovechamiento. Edificación Abierta. Por asimilación las condiciones de uso serían las establecidas para la Norma Zonal 5 en su grado 1, siendo los usos compatibles con el fin que se pretende.

Los bienes cuya cesión se pretende no se hallan comprendidos en ningún Plan de Ordenación, reforma o adaptación y NO es necesario para la Entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

Los locales han sido acondicionados recientemente mediante las obras contempladas en un proyecto específico de adaptación de los locales a Hogar del Mayor, por lo que las instalaciones son aptas para ser utilizados.

El valor aproximado del local es de 132.222 €”.

RESULTANDO: Que el bien objeto de cesión, según resulta de la descripción obrante en el acuerdo de Alta de Inventario adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 19 de julio de 2012 e inscripción en el registro de la propiedad es el que a continuación se describe:

Local 3 según planos- CIENTO SETENTA según escrituras, Local 4 según planos- CIENTO SETENTA Y UNO según escrituras, Local 5 según planos- CIENTO SETENTA Y DOS según escrituras, Local 6 según planos- CIENTO SETENTA Y TRES, según escrituras, y Local 7 según planos- CIENTO SETENTA Y CUATRO según escrituras, afectados por expediente tramitado para su cesión de uso a la Asociación 3ª Edad de Aldea Moret. Expediente Ce 10/2011, que a continuación se describen:

NÚMERO CIENTO SETENTA: URBANA.- Local comercial señalado en plano con el número 3, en planta baja, con acceso por la Plaza Central.

Naturaleza URBANA: Local comercial.

Localización: 10195 CÁCERES BARRIO ALDEA MORET SN. Planta baja, puerta 3.

Denominación: Paraje SITIO CABEZA RUBIA.

Nº Orden: 170 Cuota: cuatro enteros, siete centésimas por ciento.

Superficie útil: sesenta y tres metros, treinta y siete decímetros cuadrados.

LINDEROS:

Frente, plaza central

Derecha, local comercial nº 4

Izquierda, local comercial nº 2

Fondo, locales con garajes.

Inscrito en el Registro de la Propiedad como finca 41469, al tomo 1760, libro 705, folio 59, inscripción 1ª.

NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO: URBANA.- Local comercial señalado en plano con el número 4, en planta baja, debajo de la viviendas Dúplex, con acceso a Plaza Central.

Naturaleza URBANA: Local comercial.

Localización: 10195 CÁCERES BARRIO ALDEA MORET SN. Planta baja, puerta 4.

Denominación: Paraje SITIO CABEZA RUBIA.

Nº Orden: 171 Cuota: cuatro enteros, cuatro centésimas por ciento.

Superficie útil: sesenta y tres metros, treinta y siete decímetros cuadrados.

LINDEROS:

Frente, plaza central

Derecha, local comercial nº 5

Izquierda, local comercial nº 3

Fondo, locales con garajes.

Inscrito en el Registro de la Propiedad como finca 41470, al tomo 1760, libro 705, folio 61, inscripción 1ª.

NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS: URBANA.- Local comercial señalado en plano con el número 5, en planta baja, debajo de la viviendas Dúplex, con acceso a Plaza Central.

Naturaleza URBANA: Local comercial.

Localización: 10195 CÁCERES BARRIO ALDEA MORET SN. Planta baja, puerta 5.

Denominación: Paraje SITIO CABEZA RUBIA.

Nº Orden: 172 Cuota: cuatro enteros, siete centésimas por ciento.

Superficie útil: sesenta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros cuadrados.

LINDEROS:

Frente, plaza central

Derecha, local comercial nº 6

Izquierda, local comercial nº 4

Fondo, locales con garajes.

Inscrito en el Registro de la Propiedad como finca 41471, al tomo 1760, libro 705, folio 63, inscripción 1ª.

NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES: URBANA.- Local comercial señalado en plano con el número 6, en planta baja, debajo de la viviendas Dúplex, con acceso a Plaza Central.

Naturaleza URBANA: Local comercial.

Localización: 10195 CÁCERES BARRIO ALDEA MORET SN. Planta baja, puerta 6.

Denominación: Paraje SITIO CABEZA RUBIA.

Nº Orden: 173 Cuota: cuatro enteros, siete centésimas por ciento.

Superficie útil: sesenta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros cuadrados.

LINDEROS:

Frente, plaza central

Derecha, local comercial nº 7

Izquierda, local comercial nº 6

Fondo, locales con garajes.

Inscrito en el Registro de la Propiedad como finca 41472, al tomo 1760, libro 705, folio 65, inscripción 1ª.

NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO: URBANA.- Local comercial señalado en plano con el número 7, en planta baja, debajo de la viviendas Dúplex, con acceso a Plaza Central.

Naturaleza URBANA: Local comercial.

Localización: 10195 CÁCERES BARRIO ALDEA MORET SN. Planta baja, puerta 7.

Denominación: Paraje SITIO CABEZA RUBIA.

Nº Orden: 174 Cuota: cuatro enteros, trece centésimas por ciento.

Superficie útil: sesenta y tres metros, treinta y siete decímetros cuadrados.

LINDEROS:

Frente, plaza central

Derecha, local comercial nº 8

Izquierda, local comercial nº 6

Fondo, locales con garajes.

Inscrito en el Registro de la Propiedad como finca 41473, al tomo 1760, libro 705, folio 67, inscripción 1ª.

RESULTANDO: Que la Comisión Informativa de Participación Ciudadana en sesión celebrada con fecha 1 de diciembre de 2014, ha propuesto el inicio de expediente de cesión de los locales 3, 4, 5, 6 y 7 sitios en la Plaza 1º de Mayo, a la Asociación de Tercera Edad de Aldea Moret, por un plazo de cinco años, como sede social de la entidad y para el desarrollo de sus actividades; y en las condiciones que en dicho dictamen se señalan.

RESULTANDO: Que la citada Asociación ha presentado sus Estatutos en los Servicios de Participación Ciudadana, y ello al objeto de justificar documentalmente, su carácter de Entidad Privada sin ánimo de lucro, así como Memoria justificativa del uso que se pretende dar a dichos bienes, y otros documentos, que han sido valorados por la Corporación y que han dado lugar no obstante lo señalado en las comunicaciones efectuadas en escritos de fechas 24 de septiembre de 2012 y 6 de mayo de 2014, a la

propuesta de inicio de expediente de estos locales, a favor de dicha Entidad efectuada por la **Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana con fecha 1 de diciembre de 2014**.

RESULTANDO: Que los bienes cuya cesión de uso se pretende, fueron incluidos en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2012.

RESULTANDO: Que el Sr. Interventor ha informado que “de los datos existentes en este Servicio, no consta que exista deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal en relación al bien referenciado en dicho expediente”.

RESULTANDO: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2014; considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la **cesión del USO** de estos bienes para el fin que se persigue “como sede social de la entidad y para el desarrollo de sus actividades”, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal; se ha **dispuesto** que se proceda a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, incluida la Información pública por plazo no inferior a quince días; una vez que trasladadas las condiciones a las que estaría sometida la cesión del uso de los locales 3, 4, 5, 6 y 7 sitos en la Plaza 1º de Mayo, a la Asociación de Tercera Edad de Aldea Moret, sean aceptadas por la misma.

RESULTANDO: Que sometida la prevista cesión a información pública, ha transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 18 de junio de 2015.

RESULTANDO: Que trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la Asociación de la Tercera Edad de Aldea Moret; con fecha 20 de

mayo de 2015, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.

CONSIDERANDO: Que en principio y de conformidad con lo establecido en el Artº 92 del Reglamento de Bienes de 13 de Junio de 1.986, la Legislación Patrimonial vigente no parece admitir la posibilidad de efectuar cesiones gratuitas y en precario, ya que este precepto legal dispone que:

1.- El arrendamiento y cualquiera otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades Locales se regirá, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades Locales. Será necesaria la realización de la subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

2.- En todo caso, el usuario habrá de satisfacer un canon no inferior al 6 por 100 del valor en venta de los bienes.

No obstante y aunque de forma expresa no se admite la cesión de uso de bienes patrimoniales de forma gratuita y en consecuencia en precario, en analogía con lo señalado en el artículo 110 del Reglamento de Bienes, las Corporaciones Locales efectúan habitualmente, la cesión gratuita y en precario del uso de bienes patrimoniales, a Entidades o Instituciones Públicas o a Instituciones o Entidades Privadas, sin ánimo de lucro y cuyos fines redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

En consecuencia, y aunque se trate de una cesión de Uso (no propiedad) entendemos que si la norma (Art. 110 del Reglamento de Bienes), autoriza lo más, debe interpretarse que igualmente permite lo menos; por lo que el Art. 110 de dicho Reglamento puede entenderse que autoriza tanto las cesiones gratuitas de la propiedad, como la cesión gratuita temporal del uso de los bienes; pero en orden a **unos criterios subjetivos, como son los relativos a la naturaleza jurídica del adquirente, sus fines o su objeto.**

CONSIDERANDO: Que por otra parte en la actualidad y si aplicáramos subsidiariamente lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aunque en preceptos de carácter no básico, (artículos 145 y ss.) permite la cesión gratuita del uso de bienes patrimoniales para la realización de **finés de utilidad pública o interés social**, entre otros a “... **fundaciones públicas o asociaciones declaradas de utilidad pública**”; con arreglo a distintos requisitos y en particular:

- *Obligación por el cesionario de destinar los bienes al fin expresado; pudiendo sujetarlas a condición, término o modo, que se regirá por lo dispuesto en el Código Civil. (Art. 145.3 LPAP).*

- *Con sujeción a todas las reglas reseñadas en los artículos 125 a 133 del RGLPAP, y obligación de incluir en la Resolución por la que se acuerde, al menos, el régimen de uso del bien o derecho, el régimen de distribución de gastos, el plazo de duración y su posible prórroga, las causas de resolución, entre las que se recogerá la posibilidad de revocación unilateral de la cesión de uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente. (Art. 134.2 del RGLPAP).*

En parecido sentido la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Ley 2/2008, de 16 de junio (Artículo 125 y ss.), regulan también la posibilidad de efectuar la cesión de **uso** de los bienes patrimoniales a favor entre o tras de “... **fundaciones, y asociaciones sin ánimo de lucro, cesiones de uso que se considerarán de utilidad pública o interés social...**” con arreglo a distintos requisitos, en particular:

- *Por plazo máximo de **treinta años**, para fines de utilidad pública o interés social que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la comunidad Autónoma.*

- Para el destino exclusivo que corresponda según los fines que la justifiquen, y en la forma y con las condiciones establecidas en los correspondientes acuerdos.

- Con expresa condición de reversión, si no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo establecido en la cuerdo de cesión o dejasen de serlo con posterioridad.

- Con asunción por el cesionario de los gastos derivados de la utilización y mantenimiento del inmueble, así como la subrogación de las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

En consecuencia, **SÍ** consideramos posible conforme a la normativa vigente, la cesión de uso de bienes patrimoniales, siempre claro está, cuando en nuestro caso y como Entidad Local, se cumplan por analogía los requisitos de los Artículos 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y que son los que a continuación se citan:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter de entidad privada de interés público, sin ánimo de lucro.- A estos efectos la Entidad solicitante habrá de presentar sus ESTATUTOS, u otros documentos acreditativos de su naturaleza jurídica, así como de su inscripción en los Registros Públicos que al efecto fuesen necesarios. Y en los que habría de recogerse todo lo relativo a su personalidad, fines, actividades, beneficiarios y aplicación de los recursos, etc. Reiterando a dichos efectos y con carácter general lo señalado en comunicaciones y documentación anexa de fechas 24 de septiembre de 2012 y 6 de mayo de 2014 e informe jurídico de fecha 19 de diciembre de 2014, obrantes en el expediente, en relación con los criterios que determinarían la inclusión o no de esta entidad, dentro de la calificación de “*entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro*”.

Haciendo constar que en el presente caso, la documentación exigida ya ha sido solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales habrán valorado

la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 1 de diciembre de 2014.

b) Memoria demostrativa de que **los fines** que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal. Documentación que una vez presentada por la entidad solicitante, y en cuanto a los **fines** **habrán de ser valorados por la Corporación, teniendo en cuenta el beneficio** o no que entienden representan para el conjunto de los habitantes del término municipal y el interés social de los mismos; pues el que la finalidad de la cesión genere un beneficio (entendido como utilidad o provecho), para los habitantes del término, se trata de un concepto jurídico indeterminado a valorar por este Ayuntamiento, pero que en cualquier caso debe concurrir, con el fin de que la cesión no carezca de justificación y resulte por ello viciada en la forma correspondiente.

Debiendo tener en cuenta asimismo la existencia de otras muchas peticiones de uso de bienes efectuadas por asociaciones privadas sin ánimo de lucro de distinta naturaleza y para distintos fines, que se encuentra pendiente de resolver por falta de locales disponibles.

Documentación que en el presente caso ya ha sido igualmente solicitada y presentada en los Servicios Administrativos de Participación Ciudadana, los cuales han valorado la misma, con carácter previo a la propuesta de inicio de expediente de cesión efectuada por la Comisión de Participación Ciudadana en dictamen de fecha 1 de diciembre de 2014.

c) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local. **Que sí consta acreditada hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.**

d) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la

antedicha calificación jurídica. **Que sí consta acreditado hasta la fecha con respecto al bien cuya cesión de uso se pretende.**

e) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. **Informe que ha sido emitido con fecha 3 de diciembre de 2014.**

f) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. **Lo que se acredita en el informe del Servicio de Urbanismo de fecha 14 de marzo de 2012.**

En todo caso y en cuanto a este requisito fundamental exigido en cualquier expediente de cesión y que es el relativo a la ***“Acreditación de que los bienes cuya cesión se pretende no son necesarios para la entidad Local, ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos”***; entendemos que esta circunstancia ha de ser tenida en cuenta y valorada por la Corporación tanto en el presente expediente como en los otros en que se solicite la cesión gratuita de bienes municipales, y más en el caso de que sean efectuadas por asociaciones privadas, pues es muy posible que cuando este Ayuntamiento necesite disponer de inmuebles y terrenos para ubicar servicios públicos municipales, no disponga de los mismos; entendiéndose por ello que; deberá previamente por la Corporación valorarse el interés público de la petición de cesión formulada, así como las previsiones de uso de los bienes disponibles por este Ayuntamiento, para la implantación de actividades de servicio público; y en función de lo anterior proponer la tramitación o no de expediente de cesión de bienes para el caso concreto.

A los efectos anteriormente expuestos, en el presente supuesto la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2014, ya se ha dictaminado favorablemente el inicio de expediente de cesión de estos locales a favor de dicha entidad.

g) Aceptación de las condiciones de la cesión por parte de la entidad cesionaria. **A cuyo efecto y trasladadas las condiciones de la cesión prevista a la Asociación de la Tercera Edad de Aldea Moret; con fecha 20 de mayo de 2015, la citada entidad ha presentado un escrito en el que comunican la aceptación de dichas condiciones.**

h) Información pública por plazo no inferior a quince días. **Que ya ha sido realizada, habiendo transcurrido el plazo de la misma sin que se hayan formulado reclamaciones, y así consta en el Certificado emitido por el Sr. Secretario General con fecha 18 de junio de 2015.**

i) Acuerdo adoptado por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de la Corporación.

j) Notificación a la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local Justicia e Interior, a los efectos previstos en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes.

Por todo lo anteriormente expuesto, como complemento de lo señalado en el informe jurídico emitido con fecha 19 de diciembre de 2014, así como en comunicaciones y documentación anexa de fechas 24 de septiembre de 2012 y 6 de mayo de 2014; y dado que no obstante por la Comisión Informativa de Participación Social y Ciudadana se ha propuesto efectuar la cesión de estos locales; y asimismo por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2014, considerado justificado el carácter privado y sin ánimo de lucro de la Entidad solicitante, y estimando que la **cesión del USO** de estos bienes para el fin que se persigue redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal, se dispuso proceder a la realización del resto de los trámites exigidos en el artículo 110 del Reglamento de Bienes; es por lo que se **somete el presente expediente a la Corporación; haciendo constar que el ACUERDO que finalmente se adopte a efectos de aprobación de la cesión de estos locales, habría de adaptarse desde el punto de vista estrictamente material, a lo siguiente en su CONTENIDO:**

“**PRIMERO:** Autorizar la cesión de **uso** de los locales 3, 4, 5, 6 y 7, sitios en la Plaza 1º de Mayo de Aldea Moret, y que han sido anteriormente descritos, a la Asociación de la Tercera Edad de Aldea Moret , como sede social de la entidad y para el desarrollo de sus actividades, y con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- *La cesión de **uso y gratuita** de dichos bienes se establecen por un período máximo de **CINCO AÑOS**; todo ello sin perjuicio de que si los bienes cedidos no fueran destinados al uso previsto dentro del plazo de un año, dejare de serlo posteriormente, o se diere cualquiera de las circunstancias señaladas en la estipulación NOVENA se resuelva la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Cáceres con todas sus pertenencias y accesiones, el cual tendrá derecho además a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por el mismo; y sin que en ningún caso los beneficiarios de la cesión tengan derecho a indemnización o reclamación alguna por la resolución de la cesión.*

Para todos los supuestos de resolución, la Entidad cesionaria, quedará en consecuencia obligada a dejar libre y vacuos, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo que se les fije, los bienes objeto de cesión de uso, reconociendo la potestad de este Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento.

SEGUNDA.- *Las obras que la entidad cesionaria precise realizar para adaptar los bienes objeto de cesión de uso, al destino previsto serán de cuenta de la misma; la cual deberá correr igualmente con todos los gastos que origine la presente cesión, así como los arbitrios e impuestos que graven la propiedad durante el tiempo en que subsista la cesión de uso.*

TERCERA.- *El destino de los bienes objeto de cesión de uso, será única y exclusivamente para su sede social, y para el desarrollo de las actividades de la Asociación acordes con los fines planteados en sus Estatutos, y cumplimiento por la misma de los fines que legitiman la cesión.*

A dichos efectos y en relación con el destino y las actividades a desarrollar en los bienes objeto de cesión, consta en el expediente Memoria comprensiva de los fines presentada por la entidad cesionaria en los Servicios de Participación Ciudadana.

CUARTA.- *Todos los gastos de comunidad, suministros, agua, electricidad, teléfono y cualquier otro que graven la cesión o se deriven del uso y utilización y mantenimiento del bien objeto de cesión de uso o de las actividades que en el mismo se desarrollen, serán abonados y de la exclusiva cuenta de la Asociación de la Tercera Edad de Aldea Moret y bajo su exclusiva responsabilidad. Debiendo estar la entidad cesionaria permanentemente al corriente de dichos gastos.*

Asimismo la entidad cesionaria, se subrogará en las cargas tributarias que recaigan sobre la titularidad del mismo.

QUINTA.- *La Asociación de la Tercera Edad de Aldea Moret, ejecutará todas las obras que en los bienes objeto de cesión de uso sean necesarias, las cuales quedarán en beneficio del Ayuntamiento al finalizar el plazo de cesión, sin derecho a que la Entidad cesionaria reciba indemnización alguna por ello; debiéndose en este caso y con carácter previo a su ejecución, y además de solicitarse la correspondiente licencia urbanística u otras que sean preceptivas, obtenerse la conformidad del Ayuntamiento en concepto de propietario de los bienes.*

A estos efectos, del informe de urbanismo de fecha 14 de marzo de 2012, se acredita que los locales se encuentran acondicionados mediante obras contempladas en un proyecto específico de adaptación de los mismos, por lo que las instalaciones son aptas para ser utilizadas.

Asimismo, será responsabilidad de la entidad cesionaria, la obtención de cualquier otra licencia u autorización que sea preceptiva para el inicio de la actividad a desarrollar en los bienes objeto de cesión de uso conforme al destino previsto.

SEXTA.- La Asociación de la Tercera Edad de Aldea Moret, será responsable frente a terceros y frente al Ayuntamiento de Cáceres, de los actos u omisiones de sus ocupantes y de los daños y perjuicios que deriven del uso o actividad que se desarrolle y a que se destinen los bienes objeto de cesión de uso.

La entidad cesionaria, será en consecuencia responsable de los daños y perjuicios que el funcionamiento de los bienes objeto de cesión de uso para el destino previsto o desarrollo de la actividad a que en el mismo se destine pudiera ocasionar, exonerando, por tanto, a la Administración municipal de toda responsabilidad civil, penal o patrimonial, sobre las personas o las cosas derivados de la explotación, uso, disfrute o utilización de los bienes objeto de cesión de uso o de cualquier obra, instalación, o actividad de cualquier naturaleza que en el mismo se realice.

A estos efectos la entidad cesionaria está obligada a disponer durante todo el tiempo de vigencia de la cesión, de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, incluido el propio Ayuntamiento, que cubra eventualidades y daños que puedan derivarse de su actividad; así como de todos aquellos seguros que legal o reglamentariamente, sean preceptivos para el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha póliza habrá de responder igualmente de daños materiales, incluso el de incendio, sobre el valor dado a los bienes objeto de cesión de uso (132.222 €).

Copia de la póliza correspondiente de este seguro, así como del recibo acreditativo del pago del importe de la cuota anual del mismo, deberá presentarse en este Ayuntamiento en el plazo de **QUINCE DÍAS**, contados desde la notificación del presente acuerdo; pudiendo en cualquier momento este Ayuntamiento durante el periodo de vigencia de la cesión verificar la vigencia de dicho seguro y el pago del recibo anual del mismo.

SÉPTIMA.- La entidad cesionaria, se comprometerá a mantener el bien objeto de cesión de uso y todas sus dependencias en condiciones idóneas para su utilización.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Cáceres no tendrá relación ni intervención alguna con las personas físicas o jurídicas, que ocupen o utilicen el bien objeto de cesión de uso para el desarrollo de las actividades para cuyo uso se ceden.

En todo caso, se hace constar de forma expresa, que la entidad cesionaria y los posibles usuarios del bien cuyo uso se cede, **NO** están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Cáceres.

NOVENA.- El bien cuyo uso se cede revertirá automáticamente al Ayuntamiento de Cáceres, con todas sus pertenencias y accesiones, y en perfecto estado de conservación, cuando concorra alguna de las siguientes CIRCUNSTANCIAS:

a) Se modifique el uso, destino o utilización del bien cuyo uso se cede.

b) Este Ayuntamiento necesite el bien objeto de cesión de uso para el cumplimiento de sus fines o el desarrollo de cualquier actividad de interés municipal; y en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio e intereses, sin que los beneficiarios de la cesión de uso, tengan derecho a reclamación o indemnización alguna por ello.

c) Se incumpla por el cesionario alguna de las condiciones establecidas.

d) Finalice el plazo de vigencia de la cesión, que es de CINCO AÑOS.

DÉCIMA.- La presente cesión comenzará su vigencia en la fecha de su formalización, en el documento administrativo correspondiente; extendiéndose la misma hasta el plazo máximo de CINCO AÑOS; siendo de aplicación al mismo todas y cada una de las condiciones que se establecen

en el presente acuerdo; a cuyo efecto se incorporará certificación del mismo como anexo I, al citado documento.

UNDÉCIMA.- La presente cesión tendrá **carácter administrativo**, y conforme determina el Art. 4.1. p del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la misma, y se regirá, **en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por todo lo establecido en el presente contrato, y en todo aquello que no esté previsto expresamente en el mismo**, por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción vigente; **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1.986; Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás legislación patrimonial de aplicación; siendo en consecuencia en defecto de común acuerdo entre las partes, el orden jurisdiccional contencioso administrativo el competente para resolver las controversias que surjan sobre entre contrato entre las partes; y en todo caso sobre su cumplimiento, resolución e interpretación.**

DÉCIMO SEGUNDA.- El Ayuntamiento ostentará la potestad de modificar o ampliar las condiciones de la cesión en cualquier momento que lo considere conveniente, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, o por cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento determine, según su propio criterio, sin que los beneficiarios de la misma tengan derecho a reclamación o indemnización alguna.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Junta de Extremadura, (Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior), a los efectos y en analogía con lo previsto en el artículo 109 (1) del Reglamento de Bienes;

adjuntándole a estos efectos el Certificado correspondiente que al efecto se expida.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo superior y mejor criterio fundado en derecho al cual me remito”.

La COMISIÓN, por unanimidad, de conformidad con el informe jurídico transcrito, dictamina favorablemente la cesión de uso de los locales del Hogar del Pensionista sito en la Plaza 1º de Mayo de Aldea Moret, a favor de la Asociación de la Tercera Edad. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

10º.- PROPUESTA PARA DECLARAR RESUELTA LA CESIÓN GRATUITA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN EN CÁCERES (ASPAINCA) DE UNA PARCELA DE TERRENO SITA EN EL POLÍGONO R-66-B, CON UNA SUPERFICIE DE 2.276,42 M², PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA Y UN CENTRO DE EDUCACIÓN OCUPACIONAL.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 10º.- Propuesta para declarar resuelta la cesión gratuita a favor de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA) de una parcela de terreno en el polígono R-66-B, con una superficie de 2.276,42 m², para la construcción de un Centro de Día y un Centro de Educación Ocupacional, dejando sin efecto el acuerdo adoptado

por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 21 de septiembre de 2006, para que dicho bien inmueble revierta a este Ayuntamiento, por renuncia expresa de la entidad concesionaria, a haber resultado adjudicataria de otro inmueble de titularidad municipal para el mismo fin.

Se presenta a la Comisión la Propuesta para declarar resuelta la cesión gratuita a favor de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA) de una parcela de terreno en el polígono R-66-B, con una superficie de 2.276,42 m², para la construcción de un Centro de Día y un Centro de Educación Ocupacional, dejando sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 21 de septiembre de 2006, para que dicho bien inmueble revierta a este Ayuntamiento, por renuncia expresa de la entidad concesionaria, a haber resultado adjudicataria de otro inmueble de titularidad municipal para el mismo fin. (Expte PAT-CES-0018-2002 RP), tramitada a instancias de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA). La Jefa de la Sección de Patrimonio ha emitido el siguiente informe jurídico con fecha de 30 de junio 2015:

“En relación con la cesión de terrenos a favor de ASPAINCA (Asociación de Padres para la integración en Cáceres), para la construcción de un centro ocupacional para personas discapacitadas, y;

RESULTANDO: Que con fecha 21 de septiembre de 2006 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la desafectación de los terrenos del carácter de bienes de dominio público y su calificación como patrimoniales y segregación de la finca matriz, para la cesión a favor de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA) de una parcela de terreno en el polígono R-66-B, con una superficie de 2.276,42 m², para la construcción de un Centro de Día y un Centro de Educación Ocupacional, con sujeción entre otras, a la siguiente condición:

1.- *“El fin único y exclusivo con el que se dispone la desafectación del dominio público y su calificación como bienes patrimoniales (Patrimonio Municipal del Suelo), y en consecuencia la cesión de los bienes es el de ser*

destinados a la ejecución de la dotación prevista, es decir la construcción de un Centro de Día y Centro Ocupacional para Personas Discapacitadas, por parte de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA), debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino en el plazo máximo de cinco años, y mantenerse con carácter permanente”.

Dicha cesión se efectuó, no obstante informes técnicos y jurídicos desfavorables, al considerar la Corporación el carácter social y sin ánimo de lucro de la entidad solicitante; asimismo aún cuando no eran bienes patrimoniales, se cumplimentaron por analogía todos los requisitos y trámites del artículo 110 del Reglamento de Bienes, con la salvedad del relativo a la calificación del bien como patrimonial, al efectuarse simultáneamente la tramitación correspondiente para su desafectación del dominio público.

Citado acuerdo fue elevado a escritura pública con fecha 15 de junio de 2007, ante Don Luis Ruiz Ortigosa, notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con el nº 1232 de su protocolo; en consecuencia, el plazo para acreditar que se han cumplido los fines para los cuales fue cedida la parcela a ASPAINCA venció el 15 de junio de 2012.

RESULTANDO: Que a petición de ASPAINCA por acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2012 se concedió una prórroga de UN AÑO contado desde la notificación de citado acuerdo para el cumplimiento del fin que justificó la cesión de los terrenos de titularidad municipal, sitos en el R-66-B, con la advertencia que en caso de incumplimiento del fin dentro del nuevo plazo señalado, se considerará resuelta la cesión y revertirán los terrenos a esta corporación local.

Trascurrido el plazo de prórroga concedido sin haber cumplido con el fin que justificó la cesión de los terrenos, a la vista de las alegaciones efectuadas por ASPAINCA en su escrito de solicitud de nueva prórroga, el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 21 de noviembre acordó:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 27 de septiembre de 2012 de concesión a ASPAINCA de una prórroga de un año para el cumplimiento del fin que justifica la cesión de los terrenos de titularidad municipal, con la advertencia que en caso de incumplimiento del fin dentro del plazo señalado, se considerará resuelta la cesión y revertirán los terrenos a esta Corporación Local.

SEGUNDO.- Conceder a ASPAINCA una nueva prórroga de DOS AÑOS de duración, a contar desde el siguiente al de notificación de este acuerdo, para dar cumplimiento a la finalidad que justificó la cesión de los terrenos de titularidad municipal en el polígono R-66-B Parque del Príncipe de 2.276,42 m2 de superficie, debiendo acreditarse el cumplimiento de dicha finalidad y destino dentro de este nuevo plazo concedido. POR LA COMISIÓN”.

Citado acuerdo fue notificado a ASPAINCA, con fecha 11 de diciembre de 2013, por tanto está próximo el vencimiento del plazo de prórroga, el 11 de diciembre de 2015.

RESULTANDO: Que, no obstante lo anterior, se ha tramitado otro expediente para la concesión a citada entidad del edificio de titularidad municipal sito en la calle San Petersburgo, nº 14 del Polígono San Antonio (Expte. PAT-CON-0005-2014) y para el mismo fin que estos terrenos cedidos en el R-66-B; en el que entre otros, se han efectuado los siguientes trámites de interés para el presente expediente:

PRIMERO.- Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2015, se acordó:

PRIMERO: *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que hubiera de regir **la concesión demanial del uso privativo del inmueble urbano municipal, sito en la calle San Petersburgo, del Polígono San Antonio, inscrito en el Registro de la Propiedad, como Finca Nº 54.365, libro 867, tomo 1922, Folio 11, inscripción 1ª, por un plazo de DIEZ AÑOS; mediante otorgamiento directo y con carácter gratuito, a favor de la***

entidad **ASPAINCA** (Asociación de Padres para la integración en Cáceres), para destinarlo a EQUIPAMIENTO SOCIAL, y en concreto como SEDE SOCIAL E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO TERAPEUTICO: Sede de la asociación, Centro Ocupacional, aulas de apoyo, así como para la impartición de clases, celebración de reuniones, prestación de terapias a sus asociados y discapacitados en general.

CUARTO: Dar traslado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado a la entidad **ASPAINCA (Asociación de Padres para la integración en Cáceres)**, para que en el plazo de diez días procediesen a su aceptación.

En dicho plazo, y junto con el escrito de ACEPTACIÓN, habrán de presentarse los documentos señalados en los apartados **1, 2, 3 y 4 de la cláusula 27 del citado Pliego.**

QUINTO: Presentada dicha documentación y determinada la validez de la misma, el Ayuntamiento efectuaría propuesta de adjudicación de la concesión a favor de la entidad **ASPAINCA** (Asociación de Padres para la integración en Cáceres); requiriendo a dicha entidad para que conforme al artículo 151 del TRLCSP, y dentro del plazo de diez días hábiles (a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento) **presentara la documentación señalada en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares;** y resto de las actuaciones previstas en la misma para la adjudicación de la concesión; conforme a la cual antes de la adjudicación ASPAINCA deberá presentar:

...3.- **Renuncia expresa de ASPAINCA** a la cesión de los terrenos efectuada por este Ayuntamiento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 21 de septiembre de 2006, a favor de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA) de una parcela de terreno en el polígono R-66-B, con una superficie de 2.276,42 m², para la construcción de un Centro de Día y un Centro de Educación Ocupacional, y formalizada en escritura pública otorgada con fecha 15 de

junio de 2007, ante Don Luis Ruiz Ortigosa, notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con el nº 1232 de su protocolo; comprometiéndose a formalizar la escritura de reversión al Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación; libres de toda carga y gravamen, y al corriente de gastos e impuestos; así como a su inscripción en el Registro de la Propiedad en pleno dominio a favor del Ayuntamiento de Cáceres; todo ello a costa de dicha entidad.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con carácter previo a la adjudicación de dicha concesión, con fecha 19 de mayo de 2015 D^a Amparo Gómez Sánchez, como presidenta de ASPAINCA, presenta escrito de fecha 15 de mayo de 2015, en el que manifiesta **la renuncia expresa a la cesión de una parcela de terreno en el polígono R-66-B**, con una superficie de 2.276,42 m², formalizada en escritura pública otorgada con fecha 15 de junio de 2007, ante Don Luis Ruiz Ortigosa, notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con el nº 1232 de su protocolo; comprometiéndose a formalizar la escritura de reversión al Ayuntamiento de Cáceres, en el plazo de los QUINCE días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación; libres de toda carga y gravamen, y al corriente de gastos e impuestos; así como a su inscripción en el Registro de la Propiedad en pleno dominio a favor del Ayuntamiento de Cáceres; todo ello a costa de dicha entidad.

TERCERO.- Que, en consecuencia por resolución de Alcaldía de fecha **1 de junio de 2015** se acordó:

“SEGUNDO: *Adjudicar la concesión del uso privativo del inmueble urbano municipal, sito en la calle San Petersburgo, número 14, del Polígono San Antonio; mediante otorgamiento directo y con carácter gratuito, a favor de la entidad ASPAINCA (Asociación de Padres para la Integración en Cáceres), para destinarlo a Equipamiento Social, y con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Resolución de la*

Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2015, con las modificaciones que se aprueban en la presente.

TERCERO: *Requerir a ASPAINCA (Asociación de Padres para la Integración en Cáceres), para que en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, proceda a formalizar la escritura de reversión al Ayuntamiento de una parcela de terrenos cedidos a dicha asociación en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 21 de septiembre de 2006, en el polígono R-66-B, con una superficie de 2.276,42 m², para la construcción de un Centro de Día y un Centro de Educación Ocupacional, y formalizada en escritura pública otorgada con fecha 15 de junio de 2007, ante Don Luis Ruiz Ortigosa, notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con el nº 1232 de su protocolo; libres de toda carga, gravamen, y al corriente de gastos e impuestos, y a su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; todo ello a costa de dicha entidad.*

Asimismo en el Plazo de UN MES desde la notificación del acuerdo de adjudicación de la concesión, habrá de entregarse en el Ayuntamiento la escritura de reversión debidamente inscrita.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiere formalizado dicha reversión, en los plazos señalados, supondrá la renuncia del mismo al derecho de concesión, dejándose sin efecto la adjudicación de la concesión...”

RESULTANDO: Que en consecuencia y dado que no se ha ejecutado la dotación prevista, aun cuando no ha finalizado el plazo de prórroga concedido para la construcción de un Centro de Día y Centro Ocupacional para Personas Discapacitadas, por parte de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres; y teniendo en cuenta que citada entidad dispone de otro inmueble de titularidad municipal para el mismo fin, y que además ha **presentado la renuncia expresa a estos terrenos**, condición indispensable

para la adjudicación de la concesión del inmueble sito en la calle San Petesburgo, por lo que desde el punto de vista jurídico procedería la resolución de la cesión de los terrenos efectuada a favor de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA) de una parcela de terreno en el polígono R-66-B, con una superficie de 2.276,42 m², para la construcción de un Centro de Día y un Centro de Educación Ocupacional de la misma, con la consiguiente reversión de los bienes a este Ayuntamiento.

Por todo lo antes expuesto, y;

CONSIDERANDO: Que en cuanto a la naturaleza jurídica de la acción de reversión, y sus requisitos, hay que tener en cuenta los distintos criterios y principios establecidos por la Jurisprudencia, y entre otras en las siguientes Sentencias:

- Sentencia del Tribunal Supremo, de 24 de enero de 2006, conforme a la que *“no nos movemos en el ámbito de derecho civil, ni es una cuestión ajena al derecho administrativo habida cuenta que la legislación de régimen local regula específicamente la cesión gratuita de bienes inmuebles por parte de los entes locales (...) llegándose incluso en algunas resoluciones jurisdiccionales a declarar que la Corporación local ejerce en este sentido [instante de la reversión] una potestad de derecho público (...)”*.

- Sino que, como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de junio de 1998, con la acción de reversión, se trata del *“ejercicio de una potestad administrativa específica atribuida a los entes locales por la normativa reguladora de la actuación patrimonial de los mismos”*; y en la que se reconoce que: *«indudablemente las cuestiones litigiosas de propiedad sobre los bienes municipales han de ventilarse ante los Tribunales Civiles, sin que en la vía contenciosa quepa efectuar pronunciamiento alguno sobre el tema, a excepción de los supuestos, y con los límites, que se derivan de la resolución de cuestiones estrictamente prejudiciales»*; pero a donde sí abarca la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la misma sentencia, es a enjuiciar *«la procedencia de acordar la reversión a que se*

refiere el Art. 111 RB, examinar la competencia municipal para acordarlo, la legalidad del procedimiento administrativo seguido, y la procedencia de las causas de oposición articuladas frente al mismo», y todo ello «siempre que la reversión se ejercite en relación con un contrato de los comprendidos en el Art. 3.a de la Ley de 27 de diciembre de 1956», que hoy habrá que entender referido al Art. 2.b LJCA de 1998. Y en la que finalmente se rechaza «toda tentativa de sustraer a la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa la potestad para resolver sobre la validez o nulidad de la reversión acordada, puesto que impondría lo contrario, tanto la naturaleza administrativa del contrato de cesión -siquiera verse sobre bienes patrimoniales- como la facultad que se otorga al Ayuntamiento para proceder a efectuarla de modo directo y que el Reglamento de Bienes autoriza».

- Acción de Reversión que en consecuencia y en coherencia con su naturaleza administrativa, los Tribunales contencioso-administrativos colocan dentro de la órbita del Derecho Administrativo, considerando como señala la STS 29 de diciembre de 1986, que *«es manifiestamente nuestra Jurisdicción la competente para conocer de todas las cuestiones relativas a su inteligencia, cumplimiento, resolución y efectos (Art. 3.a de nuestra ley procesal)»*, referencia legal que hoy habría que entender referida al Art. 2.b LJCA . Por todo ello, prosigue la sentencia citada, *«no son de aceptar ni el carácter civil del contrato ni la incompetencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para juzgarlo, y menos aún las cuestiones que se ventilan aquí sobre la pretendida reversión de un terreno, por ser la reversión una prerrogativa exorbitante de la Administración Pública enteramente ajena a toda relación entre particulares»*.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo señalado en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y su Reglamento; aun cuando en preceptos de carácter no básico, ni general, por lo que solo serían de aplicación supletoria:

Ley- Art. 151. 3.- La Orden por la que se acuerde la resolución de la cesión y la reversión del bien o derecho será título suficiente para la inscripción de la misma en el Registro de la propiedad, o en los registros que procedan, así como para la reclamación, en su caso del importe de los detrimentos o deterioros actualizado al momento en que se ejecute el acuerdo de reversión.

En parecido sentido se pronuncia el artículo 133 (3), de la Ley 2/2008 de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; regulándose el procedimiento de reversión en el artículo 113 del Decreto 720/2010 de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Reglamento- Art. 132. Reversión.

1. La tramitación de la reversión de un bien o derecho cedido requerirá la previa constatación de su procedencia en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley...

2. Con carácter previo a la adopción de la resolución correspondiente por el órgano competente, se dará audiencia al cesionario, al objeto de que formule las alegaciones procedentes...

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Ley Hipotecaria, y en particular en los artículos:

Art. 23 LH.- El cumplimiento de las condiciones suspensivas, resolutorias o rescisorias de los actos o contratos inscritos, se hará constar en el Registro bien por medio de una nota marginal, si se consuma la adquisición del derecho, bien por una nueva inscripción a favor de quien corresponda si la resolución llega a verificarse.

Art. 37 LH.- Las acciones rescisorias, revocatorias y resolutorias no se darán contra tercero que haya inscrito los títulos de sus respectivos derechos conforme a lo prevenido en esta Ley. Se exceptúan de la regla contenida en el párrafo anterior:

- *Primero.- Las acciones rescisorias y resolutorias que deban su origen a causas que consten explícitamente en el Registro.*
- *Segundo.- Las de revocación de donaciones en el caso de no cumplir el donatario condiciones inscritas en el Registro.*

Art. 82 LH.- Las inscripciones o anotaciones preventivas hechas en virtud de escritura pública, no se cancelará sino por sentencia contra la cual no se halle pendiente recurso de casación, o por otra escritura o documento auténtico, en el cual presente su consentimiento para la cancelación la persona a cuyo favor se hubiere hecho la inscripción o anotación, o sus causa-habientes o representantes legítimos.

*Podrán no obstante ser canceladas **sin dichos requisitos**, cuando el derecho inscrito o anotado quede extinguido por declaración de la Ley o **resulte así del mismo título en cuya virtud se practicó la inscripción o anotación preventiva**.*

Si constituida la inscripción o anotación por escritura pública, procediere su cancelación y no consintiere en ella aquel a quien esta perjudique, podrá el otro interesado exigirla en juicio ordinario

Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las normas especiales que sobre determinadas cancelaciones se comprenden en esta Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, y prestada su conformidad por la entidad cesionaria con la reversión al Excmo. Ayuntamiento de los terrenos cedidos para la construcción de un Centro de Día y un Centro de Educación Ocupacional, de una parcela de terreno en el polígono R-66-B, con una superficie de 2.276,42 m², quien suscribe entiende que sería conveniente que el Pleno de este Ayuntamiento, órgano competente para la resolución de la cesión, adopte el acuerdo definitivo en los siguientes términos:

PRIMERO: Declarar resuelta la cesión gratuita a favor de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA) de una parcela de terreno en el polígono R-66-B, con una superficie de 2.276,42 m²,

para la construcción de un Centro de Día y un Centro de Educación Ocupacional, dejando sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 21 de septiembre de 2006, para que dicho bien inmueble revierta a este Ayuntamiento, por renuncia expresa de la entidad concesionaria, a haber resultado adjudicataria de otro inmueble de titularidad municipal para el mismo fin; siendo de cuenta de dicha entidad todos los gastos que se originen por la elevación de la reversión de los terrenos a escritura pública y su inscripción registral.

SEGUNDO: Requerir a la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA) para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS hábiles otorgue la correspondiente escritura de reversión de dichos bienes al Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; facultando a la Ilustrísima Sr. Alcaldesa para que formalice y suscriba en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento dicha escritura.

TERCERO: Ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura pública de reversión de la finca al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres“.

La COMISIÓN, por unanimidad, de conformidad con el informe jurídico transcrito, dictamina favorablemente el expediente presentado y propone que sea adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar resuelta la cesión gratuita a favor de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA) de una parcela de terreno en el polígono R-66-B, con una superficie de 2.276,42 m², para la construcción de un Centro de Día y un Centro de Educación Ocupacional, dejando sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 21 de septiembre de 2006, para que dicho bien inmueble revierta a este Ayuntamiento, por renuncia expresa de la entidad concesionaria, a haber resultado adjudicataria de otro inmueble de titularidad municipal para el mismo fin; siendo de cuenta de dicha entidad todos los

gastos que se originen por la elevación de la reversión de los terrenos a escritura pública y su inscripción registral.

SEGUNDO: Requerir a la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA) para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS hábiles otorgue la correspondiente escritura de reversión de dichos bienes al Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; facultando a la Ilustrísima Sr. Alcaldesa para que formalice y suscriba en nombre y representación de este Excmo. Ayuntamiento dicha escritura.

TERCERO: Ordenar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura pública de reversión de la finca al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres“. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

11º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Contratación y Seguimiento Empresarial, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- PRIMERO Y ÚNICO.- Adjudicación del contrato de suministro de energía y gestión energética de las instalaciones de alumbrado público exterior del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Se presenta a la Comisión el expediente para Adjudicación del contrato de suministro de energía y gestión energética de las instalaciones de alumbrado público exterior del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. (Expte.

CON-SUM-0007-2013), tramitado a instancias de este Ayuntamiento. El Sr. Secretario General ha emitido un informe jurídico con el siguiente tenor literal:

“Asunto.- Adjudicación del contrato de Suministro de energía y gestión energética de las instalaciones de alumbrado público exterior del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Examinado el expediente de referencia y, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional y la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se emite el siguiente informe:

Antecedentes

I.- Por la Mesa de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día uno de junio de dos mil quince, se propuso la adjudicación del contrato de *Suministro de energía y gestión energética de las instalaciones de alumbrado público exterior del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres*, a la Entidad Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., con C.I.F. número A-28002335, y domicilio social en Alcobendas (Madrid), Calle Sepúlveda, número 6, con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a esta licitación, y a la oferta presentada y aceptada por este Corporación, que se concreta en los siguientes términos:

		<i>Precio total ofertado en € (sin IVA y con dos decimales)</i>	<i>Cuantía de IVA (en € y con dos decimales)</i>	<i>Total oferta (en € y con dos decimales)</i>
<i>Prestación P1</i>	<i>Gestión energética</i>	<i>Un millón doscientos dieciséis mil diecisiete euros con treinta y seis céntimos. (1.216.017,36 €)</i>	<i>Doscientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y tres euros con sesenta y cinco céntimos. (255.363,65 €).</i>	<i>Un millón cuatrocientos setenta y un mil trescientos ochenta y un euros con un céntimo. (1.471.381,01 €).</i>

<i>Importe total del contrato P1</i>	<i>Nueve millones setecientos veintiocho mil ciento treinta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (9.728.138,88 €)</i>	<i>Dos millones cuarenta y dos mil novecientos nueve euros con dieciséis céntimos (2.042.909,16 €)</i>	<i>Once millones setecientos setena y un mil cuarenta y ocho euros con cuatro céntimos (11.771.048,04 €)</i>
--------------------------------------	---	--	--

Asimismo, durante todo el período de vigencia del contrato, se comprometen a:

- Ceder al Excmo. Ayuntamiento de Cáceres un porcentaje de ahorro de energía por encima del 10% mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de un 10,50% del total de ahorro anual (expresados en KWh) que se produzca.

- Asumir un porcentaje de exceso de consumo de energía por encima del 5% mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de un 5,50% del exceso de consumo anual (expresados en KWh) que se produzca.

- Obtener un % de ahorro de energía garantizado de un 72,49% en los 2 primeros años desde el inicio del contrato.

- Ejecutar una inversión de prestaciones (P4) de 1.697.326,00 €.

- Ejecutar una inversión de prestaciones condicionadas (P5) de 38.214,29 €.

- Ejecutar una inversión de prestaciones incondicionadas (P5) de 8.896.020,23 €.

II.- Con fecha doce de junio de dos mil quince, la entidad propuesta como adjudicataria, ha acreditado ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 6.5.3 (Sobre A) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a esta licitación, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, y de las correspondientes con el Ayuntamiento de Cáceres, y con la Seguridad Social, y han constituido, a disposición del órgano de contratación, la garantía definitiva exigida en la cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Consideraciones jurídicas

Primera.- Legislación aplicable. El contrato que se formalice tendrá la consideración de contrato administrativo mixto, por contener prestaciones propias de un contrato de suministro, de un contrato de servicios y de un contrato de obras, en los términos del artículo 12 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En consecuencia, para la determinación de las normas que deben observarse para su adjudicación, atenderemos al carácter de la prestación que tiene más importancia desde el punto de vista económico, esto es, el contrato de suministro, que se rige en cuanto a su preparación adjudicación, efectos y extinción, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segunda.- Adjudicación. El Ayuntamiento de Cáceres tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, motivando, en todo caso, su resolución con referencia a los criterios de adjudicación o, declarar desierto el procedimiento abierto.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de las correspondientes con respecto a este Excmo. Ayuntamiento y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Si la aportación inicial de la documentación exigida en el apartado 6.5.3 (Sobre A), se hubiere sustituido por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se le requerirá para que, en este plazo de diez días hábiles, acredite ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma la documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Asimismo, deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, sendos anuncios en los que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

Conclusiones

Presentada por el licitador propuesto como adjudicatario la documentación requerida y constituida la garantía definitiva, procedería que el órgano de contratación autorizara la adjudicación del contrato, en los términos establecidos, y seguidamente se procediera a la formalización del contrato”.

La COMISIÓN, por cuatro votos favorables de los tres miembros del Grupo Popular y del vocal de Ciudadanos, y tres votos en contra de los dos miembros del Grupo Socialista y del vocal de Cáceres Eres Tú, dictamina favorablemente la Adjudicación del contrato de suministro de energía y gestión energética de las instalaciones de alumbrado público exterior del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres a la Entidad Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A., con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a esta licitación, y a la oferta presentada y aceptada por esta Corporación. POR LA COMISIÓN».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CÁCeres TÚ, en este punto del Orden del Día, Sr. Calvo Suero que desea explicar el sentido del voto de su Grupo. Afirma que no entienden la adjudicación a una empresa privada de este servicio, cuando el Ayuntamiento cuenta con una brigada de electricistas y, si fuera necesario más personal, se podría contratar a más trabajadores, sobre todo teniendo en cuenta el paro existente.

Considera que la ejecución directa supondría un importante ahorro para el Ayuntamiento.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día, Sr. Ibarra Castro que informa que su Grupo entiende que debe prevalecer el dictamen del técnico, pues representa un criterio objetivo. En este caso, fue el Jefe del Servicio de Infraestructuras el que, en la Comisión, dio una explicación que consideraron suficiente. Por ello su voto es favorable.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Calvo Chacón que manifiesta que su Grupo ha votado en contra de este expediente pues están en contra de la externalización de la gestión energética del alumbrado público.

En el expediente, afirma, se justifica este contrato por el ahorro económico y energético, pero no entienden por qué se hace esta externalización ya que consideran que no cuadra con el gasto que realmente tiene el Ayuntamiento en este servicio.

Una vez revisado el expediente, comprobaron que con el presupuesto que se plantea para ocho años y la propuesta presentada por la empresa, tan sólo se producirá un ahorro de ciento cinco mil euros al año.

Por otra parte, respecto a las mejoras que presenta la empresa, invertirá poco más de un millón seiscientos mil euros, actuando sobre quince mil puntos de luz. Asimismo, en cuanto a la aportación en cuanto a ahorro energético y energía renovable, se hace una inversión de ocho millones ochocientos mil euros. Consecuentemente, si hay quince mil puntos de luz, de los cuales tres mil son de vapores de mercurio, que son los que hay que eliminar; y solamente cinco luminarias de tipo led; no entienden por qué no se han tenido en cuenta ciertas condiciones en el pliego, respecto al concurso previo que ha habido en Diputación, para sustitución de iluminarias por las de tipo led.

Asimismo, destaca las reclamaciones que se han presentado a las cláusulas del pliego.

Manifiesta que ha hecho cuentas y no le salen.

Finaliza señalando que el anterior gobierno municipal solicitó, en su día, una auditoría sobre consumo energético de la ciudad, de la cual no han tenido conocimiento, ni se tuvo entonces, ni se ha recogido en el Pliego de Condiciones.

Considera que si se hubiera destinado el dinero a que fuera el servicio de electricidad de este Ayuntamiento se hubiera encargado de la gestión y sustitución de iluminarias y del ahorro energético, se hubiera producido mucho menos gasto, con mejor calidad.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que, en primer lugar, especifica las contraprestaciones del contrato, que no sólo incluyen la sustitución de lámparas. Afirma, asimismo, que se consigue un ahorro del trece por ciento del consumo eléctrico.

Por otra parte, recuerda que el contrato tiene su fundamento jurídico en la Directiva 2006/32, de la Unión Europea, sobre eficiencia del uso final de la energía, instando al sector público a la contratación de medidas de eficiencia energética.

Respecto a lo manifestado por el Sr. Calvo Suero, que entiende que se trata de una privatización, precisa que en ningún caso el contrato supone esto, pues el Ayuntamiento se reserva el mantenimiento del servicio para mantener la plantilla de electricistas y garantizar, una vez finalizado el contrato, la calidad.

Considera que la gestión indirecta es mucho más eficaz, pues conlleva una importante inversión, además del ahorro; no obstante, entiende que no es el momento de entrar en el debate ideológico del modo de gestión de los servicios públicos.

En relación a la intervención del Portavoz del Grupo Socialista, le desconcierta la postura del Partido Socialista, pues ha sido este Partido el que ha solicitado en la Asamblea de Extremadura la adopción de este tipo de medidas.

Asimismo, con respecto a lo manifestado en relación con la Diputación de Cáceres, recuerda que se trataba de una subvención que se

concedió al Ayuntamiento para realizar un contrato de suministros, exclusivamente. Pero este contrato incluye también la gestión del servicio.

Finaliza afirmando que se trata de un contrato beneficioso, que incluye medidas de ahorro con un calado medio-ambiental.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Calvo Chacón que puntualiza que su Grupo no está en contra de la gestión y del ahorro energético y hubieran aprobado segregar este contrato en tres: suministro, gestión y cambio de luminarias.

Insiste en que no les cuadran las cuentas.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que considera que no se ha entendido el tipo de contrato; informa que se trata de un contrato mixto. Repite que las empresas prestan un servicio integral, suministro y gestión energética, produciéndose un ahorro. No entiende que el Partido Socialista critique este tipo de contrato que ellos mismos han venido proponiendo en el seno de la Asamblea de Extremadura para los ayuntamientos de la comunidad.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, quince, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra: nueve, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CÁceres TÚ; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por quince votos a favor, nueve votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

12º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y DICTAMEN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- NÚM. 2º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y DICTAMEN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2014.

La Sra. Presidenta da cuenta que dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2015, la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2014, se sometió a información pública, por plazo de quince días más ocho, previo anuncios insertados en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 92, de 15 de mayo de 2015, y durante indicado plazo que comenzó el día 16 de mayo y finalizó el 12 de junio de 2015, se han presentado dos reclamaciones firmadas por la Sra. Marcelina Elviro Amado, y que textualmente dicen así:

Dª MARCELINA ELVIRO AMADO, Concejala de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en concordancia con el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres

REPARO A LAS CUENTAS

GENERALES DEL EJERCICIO 2014

CON SUSTENTO:

En la publicación del Anuncio de exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2014 (BOP nº 92 de 15 de mayo de 2015) y dentro del plazo establecido para la interposición de reclamaciones, reparos y observaciones, por medio del presente escrito se formula el siguiente Reparó.

MOTIVACIÓN:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 193 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

El artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que:

1. En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

2. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consistieran.

3. Si la reducción de gastos no fuese posible se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, con las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL.

4. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

1º.- LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2013

1.- El Presupuesto General de la Corporación Municipal del ejercicio 2015 ya incumple nuevamente la Ley, por cuanto la liquidación del anterior Presupuesto determinó un Remanente de Tesorería Negativo que no ha sido

paliado conforme a la legalidad establecida en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que consecuentemente se vulnera la aplicación del citado precepto legal. Cuestión que viene siendo habitual en esta legislatura de la Alcaldesa “ausente”.

3.- Es decir, habiéndose liquidado del Presupuesto General de ejercicio 2013 con Remanente de Tesorería Negativo, la Ley obliga imperativamente a este Ayuntamiento a tomar las medidas contempladas en el mismo, y como no se tomó ninguna en cuanto a:

- Reducción de gastos del Presupuesto de 2015 por dicho importe.
- Concertación una operación de crédito por dicho importe.

Es evidente que no se ha cumplido la Ley por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres en la aprobación de los Presupuestos Generales del ejercicio 2015.

2º.- LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2014

1º.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres del ejercicio 2015 a fecha de hoy incurre nuevamente en irregularidad que contraviene la Ley porque: Tampoco se han adoptado las medidas que la Ley determina cuando existe un Remanente de Tesorería Negativo derivado de la Liquidación del ejercicio 2014, es decir:

- Reducción de gastos del Presupuesto del presente ejercicio 2015 de: 10.015.101,41 €.

- NO se ha aprobado por el Pleno un Plan de Saneamiento Financiero que absorba el importe negativo del Remanente de Tesorería de 2014 de: 10.015.101,41 €.

2º.- Conforme con el tenor de la Ley estas medidas deben debatirse en el Pleno, y en caso, tras la decisión que proceda si no es conforme con alguna de las medidas dichas anteriormente, los Presupuestos del ejercicio 2016 deberán aprobarse con un superávit de: 10.015.101,41 €. Fdo. En Cáceres, a 9 de junio de 2015. Marcelina Elviro Amado.

D^a. MARCELINA ELVIRO AMADO, Concejala de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en concordancia con el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

REPARO A LAS CUENTAS

GENERALES DEL EJERCICIO 2014

SUSTENTO:

En la publicación del Anuncio de exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2014 (BOP nº 92 de 15 de mayo de 2015) y dentro del plazo establecido para la interposición de reclamaciones, reparos y observaciones, por medio del presente escrito se formula el siguiente Reparos.

MOTIVACIÓN:

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004 DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NORMAS LEGALES CONCORDANTES.

El artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales determina que:

1. En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación deberá proceder, en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

2. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintieran.

3. Si la reducción de gastos no fuese posible se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, con las condiciones del artículo 177.5 del TRLRHL.

4. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

FUNDAMENTACIÓN:

1º.- LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2014

El Presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres del ejercicio 2015 a fecha de hoy incurre en irregularidad que contraviene la Ley porque:

1.- NO se han adoptado las medidas que la Ley determina cuando existe un Remanente de Tesorería Negativo derivado de la Liquidación del ejercicio 2014, es decir:

- Reducción del presupuesto gasto del Presupuesto General del presente ejercicio de 2015 por importe de ese Remanente de Tesorería Negativo: 10.015.101,41 €.
- Aprobación por el Pleno un Plan de Saneamiento Financiero que absorba el importe negativo del Remanente de Tesorería de 2014 por importe de: 10.015.101,41 €.

2.- Conforme con el tenor de la Ley estas medidas deben debatirse en el Pleno, y en su caso, tras la decisión que proceda si o es conforme con alguna de las medidas dichas anteriormente: ACORDAR plenariamente que:

Los Presupuestos del ejercicio 2016 deberán aprobarse con un superávit por importe del Remanente de Tesorería en negativo, es decir: 10.015.101,41 €.

2º.-ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA NO INCLUIDA EN LAS CUENTAS GENERALES

- I -

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DE SANEAMIENTO DE 2009

1.- Norma de Cobertura para afrontar dicho Expediente Económico Financiero de Saneamiento:

- Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril de Medidas Extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el Saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Resolución de 5 de mayo de 2009 de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

2.- Objeto del Plan:

- Fue el primer gran Plan Económico Financiero aprobado, durante el mandato socialista, por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en el año 2009 para afrontar la ingente deuda contraídas por doce años de “desgobierno” del Partido Popular y que se cuantificó en: 30.103.164,22 € de Reconocimientos Extrajudiciales de Créditos.
- Es decir, gastos generados al margen de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las normas legales de contratos públicos, convenios, subvenciones, etc., es decir, en suma, una vulneración de más de:

¡¡¡ 5.000 millones de las antiguas pesetas!!!

3.- Cumplimiento del Expediente y seguimiento por parte del Pleno de la Corporación del Plan:

- > Conforme con el artículo 9.3 del Real Decreto Ley 5/2009 de 24 de abril, durante los ejercicios:
 - 2009
 - 2010
 - 2011
 - 2012

Se han emitido los preceptivos informes de seguimiento del Plan Económico y se observa el cumplimiento de las medidas previstas en el mismo.

- > Del mismo modo, el Pleno de la Corporación ha tenido conocimiento el seguimiento del mismo, por cuanto se han llevado los informes para conocimiento de órgano plenarios de todos los ejercicios anteriormente mencionados:

4.- Opacidad de la Alcaldesa Elena Nevado:

A fecha de hoy (9 de junio de 2015)

- NO ha aportado ningún dato referente al seguimiento y cumplimiento del Plan respecto de los ejercicios:
 - > 2013
 - > 2014
 - > 2015
- NO se ha celebrado ningún Pleno que preceptivamente se debía haber convocado para que se pudieran conocer de dichos datos, sin justificación, por cuanto en los ejercicios anteriores sí se hacía y con ello se cumplía con la legalidad de aplicación.

- II -

OPERACIÓN DE CRÉDITO A LARGO PLAZO CON BASE EN PLAN FINANCIERO DE CRÉDITO I.C.O.

AÑO 2011

1.- Norma de Cobertura para afrontar dicha Operación a Largo Plazo

- Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por los Entes Locales.
- Crédito ICO:
 - Importe de: 3.336.826,95 €.
 - Tipo de interés de: 6,5%
 - Plazo de: 3 años, sin carencia.

2.- Cumplimiento del Expediente y seguimiento de la Corporación del

Plan:

- > Este expediente nació viciado desde el primer momento:

Por cuanto, directamente desde la Alcaldía se solicitó con fecha de 22 de septiembre de 2011 la presentación de ofertas a las Entidades financieras: La Caixa, BBVA, Santander y Bankia.

- > Dichas entidades presentaron sus ofertas en Registro del Ayuntamiento con fecha de 27 de septiembre de 2011.
- > Sin embargo el expediente de contratación fue preceptivamente informado:
 - Por el Interventor: en fecha de 7 de octubre de 2011 y consecuentemente debió aprobarse con fecha posterior a dicha fiscalización previa.
 - Por la Tesorería: de fecha 26 de septiembre de 2011.

CONCLUSIÓN:

Es decir, se contrató sin expediente formal, y vulnerando el procedimiento jurídico y financiero de fiscalización previa.

3.- Cumplimiento del Expediente y seguimiento por parte del Pleno de la Corporación del Plan:

- > Se han solicitado en innumerables ocasiones que se aporte el expediente el cual es sistemáticamente negado por la Alcaldía.
- > De igual forma no se da cuenta del seguimiento de dicha operación ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- > Vista la fecha del plazo, no se tiene constancia de la cancelación final de esta Operación a largo plazo efectuada por la Sra. Elena Nevado.

-III –

PLAN DE AJUSTE

AÑO 2012

1.- Norma de Cobertura para afrontar dicho Plan de Ajuste:

- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para

establecer un mecanismo de financiación para el pago a proveedores de las Entidades Locales.

- Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo de Financiación de los Pagos a Proveedores.
- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, modelo del Plan de Ajuste.
- Orden PRE 774/2012 de 16 de abril, Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 22 de marzo de 2012, por la puesta en marcha del Mecanismo de Financiación para el pago a proveedores.

2.- Contenido del Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de

Cáceres:

- a) Importe: 14.662.882,69 €
- b) Tipo de Interés: 5,5%
- c) Plazo: diez años con dos de carencia del principal.

2.1.- Medidas de Ingresos:

- Incremento del IBI urbana en un 10% sobre el tipo de gravamen del 0,75 a un nuevo tipo impositivo de 0.82.
- Incremento del billete ordinario del Servicio urbano de transporte de 0.75 a 1 €.
- Incremento de las tasas por el servicio de recogida de basuras.

2.2.- Medidas de Gastos:

- Modificación del contrato del servicio urbano de transporte mediante supresión de líneas.
- Disolución de la empresa municipal GEMACA, S.A.
- Reducción de subvenciones del Instituto Municipal de Deportes.

3.- Cumplimiento del Expediente y seguimiento de la Corporación del

Plan de Ajuste del ejercicio 2012:

- > No se ha cumplido de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en relación

con la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con la modificación aprobada mediante Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, y conforme a las pautas contenidas en la Orden HAP2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

El preceptivo informe de seguimiento del Plan de Ajuste que anualmente debe darse a conocer ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

> Porque vista la normativa anteriormente descrita:

En la primera quincena de cada año, TODAS las Entidades Locales con independencia de la modalidad de Plan de Ajuste que hayan aprobado deben presentar el Informe de Ejecución del Plan de Ajuste elaborado por el Interventor de la Corporación Municipal.

Y rendir cuentas del mismo al Pleno de la Corporación para la valoración pertinente a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y su ulterior información del resultado al Ministerio de Economía y Competitividad.

- IV -

PLAN DE AJUSTE

EJERCICIO 2013

1.- Norma de Cobertura para afrontar dicho Plan de Ajuste

- a) Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros.

- b) Plan de erradicación de la morosidad. Consultas al Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de la Secretaría de Estado de Administración Pública y Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.
- c) Notas sobre el desarrollo de la Tercera Fase del mecanismo de pago a proveedores. Ámbito de Entes Locales. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Secretaría de Estado de Administración Pública y Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

2.- Contenido del Plan de Ajuste presentado:

- > Operación de Crédito a Largo Plazo
- > Importe: 2.845.135,29 €
- > Tipo de Interés: 6%
- > Plazo: diez años con dos carencia del principal

2.1. Objetivos del Plan:

- Ajustar la cifra negativa del Remanente de Tesorería para gastos generales.

Imposible e incierto porque:

- El mismo informe de la Intervención de 20 de septiembre de 2013 así lo dice, ya que dice que es imprevisible su ajustamiento en diez años.
- El mismo Plan presentado contempla gastos de cuantificación indeterminada que conllevará la dilación en el plazo de los diez años para eliminar dicho déficit.
- La incertidumbre del Plan presentado por cuanto la estimación de algunas magnitudes son de difícil cuantificación por depender de factores como:

- * financiación extra
- * o eliminación de competencias municipales

2.2.- Lo que esconde el Plan:

a) Una nueva Operación de crédito a largo plazo:

- “Resto de operaciones financieras pendientes”

Es decir, una operación de crédito a largo plazo a formalizarse en el ejercicio 2016 (cuando esta legislatura acaba en junio de 2015)

- * por un período de 10 años
- * tipo de interés estimado del 6%

- Para financiar:

Operaciones Pendientes de Aplicar (OPAS) por expropiaciones forzosas de la era Saponi, es decir, anteriores a la legislatura 2007/2011 por importe de: 10.900.000 de euros.

b) Que el superávit presupuestario sea a partir del ejercicio 2015

Es decir, cuando Elena Nevado acabe la legislatura en junio de 2015, deja una herencia deficitaria sin precedentes en el Ayuntamiento de Cáceres.

1. Porque, los Presupuestos Generales del ejercicio 2016 debe inexcusablemente ir con un superávit de: 10.015.101,41 €.
2. Porque, debe formalizarse un nuevo crédito a largo plazo por importe de: 10.900.000 € para financiar expropiaciones forzosas del gobierno del P.P. anteriores a la legislatura 2007/2011.

2.3 Lo que no aporta el Plan:

- La relación listada de las deudas que se va a pagar, conforme a la tipología de gasto del mismo, fecha de contratación, fecha de contabilización, órgano gestor, si procede, de un reconocimiento extrajudicial de créditos, etc....
- La misma opacidad que la relación de pagos efectuada en el anterior Plan de Ajuste y que no quiere facilitar pese a los escritos intimados para su aportación.

3.- Contenido de las Medidas del Plan de Ajuste presentado

3.1- Medidas de Ingresos:

- Mantenimiento del Incremento del IBI urbana en los ejercicios 2014 y 2015 en un 10% del tipo impositivo de 0.82.
- ¿? Respecto del ejercicio 2016. Cuantificación económica = ¿?
- Canon anual de la concesión del agua. 469.960 € a partir de 2016.

- 2014 y 2015 = 0 €

3.2.- Medidas de Gastos:

- Mantenimiento de los gastos corrientes de los Capítulos II y IV
Evaluación económica = ¿? Imposible en su cumplimiento
- Asistencia técnica a las direcciones de obras y redacción de proyectos.
Inexistencia de Evaluación económica = ¿?

REPARO:

DE LAS CUENTAS GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES DEL EJERCICIO 2014. Fdo. En Cáceres, a 9 de junio de 2015. Marcelina Elviro Amado”.

A efectos de resolver dichas reclamaciones, y emisión de un segundo informe por esta Comisión, el Sr. Interventor, con fecha 15 de junio de 2015, ha emitido el siguiente:

INFORME INTERVENCIÓN

ASUNTO: RECLAMACIONES CUENTA GENERAL 2014
INFORMADA EN LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL 4 DE MAYO DE 2015

1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL).
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante, ICL), de acuerdo con la Disposición transitoria cuarta de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

o Bases de Ejecución del Presupuesto 2014 en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

2. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 4 de mayo de 2015, la Comisión Especial de Cuentas informó la Cuenta General de 2014 formada por la Intervención municipal.

2º.- Con fecha 15 de mayo de 2015, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 92 se publicó el preceptivo anuncio de aprobación inicial de dicho expediente a fin de que, en el plazo máximo de quince días hábiles y ocho más, los interesados pudiesen interponer las reclamaciones, reparos u observaciones a dichas cuentas que estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del TRLHL.

3º.- Con fecha 11 de junio, la Concejala no adscrita D^a Marcelina Elviro Amado presentó reclamaciones a la Cuenta General dentro del período establecido por el artículo 212.3 del TRLHL.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas. Así lo dicen tanto el art. 119 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por lo que se refiere a la Administración del Estado como el art. 201 del TRLHL, respecto a las Entidades Locales.

Según el art. 208 del TRLHL, las Entidades Locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, vienen obligadas a formar la Cuenta general, que pondrá de manifiesto, como señala el precepto, la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario. Así, la Cuenta General se configura como el documento básico, que refleja, debidamente ordenadas y sistematizadas, las cifras representativas de la aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto, del movimiento y situación de la tesorería, de la gestión del patrimonio y de la situación de la deuda de la Entidad.

La Cuenta General es un acto administrativo de naturaleza puramente contable. Por tanto, las reclamaciones que pudieran plantearse a la misma deberán ir en el sentido de determinar si un hecho económico no se ha reflejado contablemente o ha sido reflejado de una manera incorrecta. Como ha señalado el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 15 de julio de 2008, «el examen de la legalidad que corresponde efectuar en esta vía jurisdiccional, y en su caso por el órgano externo de control (en el caso de autos el Tribunal de Cuentas), el alcance de esta revisión, se centra en examinar si la contabilidad refleja fielmente la situación patrimonial, sin los principios contables y normas de valoración aplicados son los correctos y si se ajusta al contenido establecido por la normativa correspondiente, pero no se puede juzgar la legalidad de los actos o acuerdos que la misma refleja como consecuencia de la ejecución presupuestaria». En este mismo sentido se ha manifestado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en su sentencia de 6 de julio de 2001, que desestimaba el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo del Pleno por el que se aprobaba la Cuenta General correspondiente a un Ayuntamiento: «... el acto administrativo recurrido tiene naturaleza puramente contable, limitándose a la mera consignación de los ingresos y gastos del municipio durante el ejercicio económico de referencia, de tal forma que el mismo, si bien tiene como sustrato la realización de ingresos y pagos por parte del Ayuntamiento, no es, en sí mismo considerado, el acto administrativo por el que se aprueban los contratos y operaciones que le sirvan de base, limitándose a reflejar numérica y contablemente el montante económico de dichas operaciones.....».

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni general responsabilidad de razón de las mismas (regla 102.4 de la ICL).

En base a los antecedentes expuestos, fundamentos y normativa aplicable, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

PRIMERO: Alegaciones presentadas por la Sra. Concejala no adscrita D^a. Marcelina Elviro Amado con número de registro de entrada 17.286.

Las alegaciones hacen referencia al incumplimiento de la Ley en la aprobación de los presupuestos del ejercicio 2015 y señala, en su opinión, cómo debe ser aprobado el presupuesto del ejercicio siguiente 2016, por lo que no se está produciendo ninguna alegación real contra la Cuenta General de 2014, sino que reproduce lo que ya fue alegado por esta Concejala con motivo de la aprobación del Presupuesto de 2015. En definitiva, la reclamación formulada de reparar la Cuenta General carece de fundamento jurídico.

SEGUNDO: Alegaciones presentadas por la Sra. Concejala no adscrita D^a. Marcelina Elviro Amado con número de registro de entrada 17.289.

No trata nada en relación a la Cuenta General del ejercicio 2014, sino que presenta un análisis de la situación económico-financiera que, en su opinión, no está incluida en las Cuentas Generales. No obstante, la situación económico-financiera de la entidad Ayuntamiento de Cáceres y de sus Organismos Autónomos queda debidamente reflejada en las Cuentas anuales de dicho ejercicio: Balance de Situación, Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, Estado de Liquidación del Presupuesto y Memoria, como señala el artículo 209.2 del TRLHL, a cuyo tenor: *“Las cuentas (.../..) reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos”*.

En conclusión, una vez examinadas todas las reclamaciones presentadas, esta Intervención propone desestimar las mismas, de conformidad con los fundamentos expuestos en el presente informe.

Se abre un turno de intervenciones: (...)

A continuación, la Sra. Presidenta somete a votación la desestimación de las reclamaciones formuladas por D^a MARCELINA ELVIRO AMADO y la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Cáceres correspondiente al ejercicio de 2014, que da el siguiente resultado:

Votos a favor: TRES (3) del Grupo Municipal Popular.

Votos en contra: CUATRO (4), del Grupo Municipal Socialista, Partido Ciudadanos- Partido Ciudadanía y Cáceres Tú.

A la vista del anterior resultado, la Comisión ACUERDA DICTAMINAR DESFAVORABLEMENTE la propuesta de la Sra. Presidenta de desestimación de las reclamaciones formuladas por D^a MARCELINA ELVIRO AMADO y de aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2014. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, que manifiesta que el sentido del voto de su grupo en la Comisión está fundamentado en la ausencia de datos y de información para aprobar un punto tan importante.

Recuerda que en la Comisión se expresaron en la misma forma, entiende que se cumple el reglamento a la hora de aportar la información para su estudio por las comisiones; pero, al no conocer las cuentas, no pueden votar a su favor.

Afirma que necesitan información para trabajar y solicita que se les haga llegar de la forma más adecuada posible.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Salaya Julián que también señala la falta de información, añadiendo que existe una falta de transparencia en el Ayuntamiento que les preocupa.

Manifiesta que no se debe pretender que se aprueben los expedientes por inercia, pues entiende que la información debe ser remitida con más antelación.

Afirma que este asunto les preocupa y rompe la confianza necesaria para poder dar su voto a unas cuentas que no conocen. Entiende que para dar salida a esta situación la única vía que consideran apropiada es la realización de una auditoría externa del Ayuntamiento.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sra. Guardiola Martín que recuerda que la Cuenta General del 2014 fue ya informada por la Comisión Especial de Cuentas y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia; solamente se recibió la reclamación y este es el motivo por el que se vuelve a tratar en el Pleno, para su aprobación definitiva.

Asimismo, señala que las alegaciones presentadas por la Concejala no adscrita no hacían referencia a la Cuenta General, motivo por el cual el informe técnico las desestima, proponiendo la aprobación definitiva de la Cuenta.

Solicita que se sea coherente y se tenga en cuenta el informe de la Intervención Municipal.

Asimismo, recuerda que la Cuenta General es un documento técnico que ordena y sistematiza la situación económica, patrimonial y financiera del Ayuntamiento de Cáceres, por lo que no se trata de poner en cuestión las actuaciones que reflejan la cuenta, sino si se han llevado de forma correcta las normas de valoración y los principios contables.

Es cierto que en la Comisión se puso de manifiesto que la información se había remitido con premura y entonces se comprometió a que se facilitara con más tiempo; no obstante, recuerda que la Cuenta General estaba publicada en el Boletín y también se les remitió el día de la Comisión,

considerando que ha habido tiempo suficiente para comprobar si se siguen los principios y normas de valoración contable de forma correcta.

Considera que lo que debe preocupar es cumplir los plazos legales para que el Tribunal de Cuentas fiscalice la actuación del gobierno municipal, durante el ejercicio 2014 y hasta tanto no se apruebe esta cuenta no se podrá remitir al Tribunal.

Toma la palabra el Sr. Polo Naharro que está de acuerdo en que hay que cumplir los plazos, pero este cumplimiento no puede estar por encima de hacer las cosas bien. Reitera que hay tiempo suficiente y no entiende la urgencia, por eso solicita que se hagan las cosas de forma más tranquila y con mayor información.

Agradece, asimismo, la disposición de la Concejala Delegada para que se corrijan estos hechos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Salaya Julián que entiende que el equipo de gobierno hereda muchos asuntos del anterior, estando más o menos de acuerdo con ellos; pero el Grupo Socialista no puede hacer lo mismo.

Asimismo, ha entendido que no se van a remitir las Cuentas al Ministerio, aunque según el Plan de Ajuste deberían hacerlo.

No obstante, señala que no se debe consentir que los plazos urjan siempre y siempre se cumplan por la mínima, pues hay que analizar todo despacio, sabiendo bien lo que se vota.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sra. Guardiola Martín que insiste en que la Cuenta era conocida, pues estaba publicada en el Boletín Oficial de la Provincia desde el 15 de mayo; entiende

que ha habido tiempo suficiente para analizarla, pero no la gestión, repite, sino si los principios contables y las normas de valoración aplicadas son las correctas.

Por supuesto, se va a remitir al Ministerio, pero quería dejar claro que quien fiscaliza es el Tribunal de Cuentas.

La Excm. Sra. Alcaldesa desea dejar claro que no se pueden confundir unas obligaciones con otras; afirma que la información trimestral que hay que remitir al Ministerio, no tiene nada que ver con la Cuenta General; pues, trimestralmente, todos los ayuntamientos tienen la obligación de remitir la información que solicita el Ministerio, a lo que da cumplida cuenta el Ayuntamiento a través del Servicio de Intervención Municipal.

Por otra parte, lo que hoy se somete a aprobación, es la alegación presentada a la Cuenta General de 2014; el dictamen recoge los informes técnicos emitidos al respecto, que proponen la desestimación de dicha alegación, con el fin de aprobar definitivamente la Cuenta y, posteriormente, se pueda fiscalizar, no sólo por el Tribunal de Cuentas, sino por cualquier ciudadano.

Entiende que todos necesitan su tiempo para estudiarla, pero cuanto antes se apruebe más tiempo tendrá el Tribunal para su fiscalización, así como los ciudadanos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la desestimación de las reclamaciones formuladas por D^a Marcelina Elviro Amado y la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2014, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra: trece, siete de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-

Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CÁceres TÚ; abstenciones: ninguna.

A la vista de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención, acuerda elevar a definitivo el dictamen transcrito, en el que se rechaza la propuesta de desestimar las reclamaciones formuladas y se dictamina desfavorablemente la aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2014.

13º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que en Junta de Portavoces se acordó debatir de manera conjunta ambos dictámenes, procediéndose a votarlos de forma separada.

Seguidamente, por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- NÚM 3º.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión que aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de abril de 2015, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, se sometió a información pública, por plazo

de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de Edictos, en el periódico “ Extremadura” de fecha 23 de abril de 2015, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 79, de 27 de abril de 2015, y durante indicado plazo que comenzó el día 28 de abril y finalizó el 2 de junio de 2015, se ha presentado una alegación firmada por D. JOSE ROJO HERRERO, en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios del Comercio de Cáceres (AECA), y que textualmente dice así:

“Don José Rojo Herrero, con DNI nº 06.892.323-M, en nombre y representación como Presidente de la Asociación de Empresarios del Comercio de Cáceres, con CIF Nº G10190445 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Obispo Segura Sáez nº 8-2º de Cáceres.

EXPONE

En relación con el Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y teniendo en cuenta la nueva ordenanza respecto al artículo 5 de la misma que dice:

ARTÍCULO 5. BONIFICACIONES.

5. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto siempre que así se solicite, los locales comerciales en los que se esté desarrollando una actividad económica y que estén situados en las calles definidas en el Plan Estratégico del Comercio Local, esto es en las calles Pintores, Moret, Parras, Plaza de la Concepción, Gómez Becerra, San Pedro de Alcántara, Obispo Ciriaco Benavente y santa Joaquina de Vedruna [...]

Con respecto a este artículo pedimos que se añada lo siguiente: “siempre y cuando el negocio sea explotado por su titular o el titular repercuta por contrato el valor del impuesto al inquilino”.

El motivo por el que se solicita este añadido es para que esta medida sea realmente beneficiosa para el empresario del sector comercio, tal y como se justifica en la argumentación del Ayuntamiento. Debemos de tener en cuenta que en una ciudad como Cáceres donde hay muy pocos locales que

son explotados por los dueños de los inmuebles, es importante garantizar que dicha medida realmente tiene repercusión en el empresario que explota el local y no solo en el dueño del mismo. Por ello proponemos este añadido al artículo para que esa rebaja fiscal realmente llegue a los destinatarios finales que son lo que se explotan el negocio.

Además es necesario que para beneficiar al sector comercio, que ha sufrido y sigue sufriendo una grave crisis económica, en la que las ventas del consumo han caído durante los últimos años así como el número de empleados en el sector, es necesario que la medida afecte a todos los comercios de la ciudad y no se puede limitar a 6 calles de la ciudad, ya que la bajada de las ventas así como las medidas que han adoptado desde las distintas Administraciones y que tanto han perjudicado al sector no afecta solo a esas zonas si no a la totalidad de los comercios.

Por ello no se puede limitar esta medida a unas pocas calles de nuestra ciudad, y más teniendo en cuenta que en el Plan Estratégico del Comercio Local, elaborado a petición del propio Ayuntamiento de Cáceres, en su página 39 declara lo siguiente:

“Detectamos una fuerte concentración de establecimientos comerciales minoristas en Centro (Cánovas, Moctezuma, Argentina, Los Frates, Reyes Huertas, El Rodeo, El Perú, Hernández Pacheco, Virgen de Guadalupe, Virgen de la Montaña). En estas barriadas se concentra una gran heterogeneidad de comercios y productos, con una diversidad que abarca campos muy diversos entre sí, desde productos de alimentación hasta tiendas de moda, tanto multimarca como pequeñas y medianas cadenas”.

Es curioso como alegando el plan deja fuera de la bonificación las zonas que enumeraron los redactores del plan.

Quedando el artículo 5 redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. BONIFICACIONES

5. Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto siempre que así se solicite, los locales comerciales en los que se

esté desarrollando una actividad económica, siempre y cuando el negocio sea explotado por su titular o el propietario del inmueble repercute, por contrato, el valor de este impuesto al inquilino. [...].

En virtud de lo expuesto

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, en tiempo y forma, se sirva admitirlo y, en merito de su contenido, se proceda a incluir esta modificación en el articulado de la ordenanza”.

A efectos de resolver dicha alegación, la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, con fecha 22 de junio de 2015, ha emitido el siguiente Informe jurídico:

INFORME

Requerido informe a la alegación presentada por la Asociación de Empresarios del Comercio de Cáceres de 14 de mayo de 2015, sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, aprobada inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015 y dentro del plazo de 30 días hábiles de sometimiento de dicho acuerdo a información pública.

SE INFORMA:

Alegación 1.

Añadir a la propuesta de redacción de la modificación del artículo 5 de la ordenanza, lo siguiente: “siempre y cuando el negocio sea explotado por su titular o el titular repercute por contrato el valor del impuesto al inquilino”

El RDL 2 /2004, 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 60 que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real y en su artículo 61 que constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles....El artículo 1257 del Código Civil establece que los contratos sólo producen efectos entre las partes que los otorgan y sus herederos.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es por tanto, un tributo de carácter real es decir, grava un bien inmueble y recae sobre la titularidad del mismo por lo que la bonificación debe realizarse teniendo en cuenta la titularidad.

Los contratos privados pueden otorgarse y modificarse por las partes libremente en el momento que consideren oportuno, así como cumplirse voluntariamente o dar lugar a incumplimiento de contrato por lo que, sin perjuicio de los efectos que ese incumplimiento pudiera ocasionar a los contratantes, por el principio de seguridad jurídica, no puede hacerse depender la concesión de una bonificación de los términos y el contenido de un instrumento contractual.

Alegación 2.

El artículo 74 del RDL 2/2004, 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula las bonificaciones potestativas y en su apartado 2 *quater* establece “Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

El texto propuesto en la modificación de la ordenanza es del siguiente tenor literal:

5.-Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto siempre que así se solicite, los locales comerciales en los que se esté desarrollando una actividad económica y que estén situados en las calles definidas en el Plan Estratégico del Comercio Local, esto es en las calles Pintores, Moret, Parras, Plaza de la Concepción, Gómez Becerra, San Pedro de Alcántara, Obispo Ciriaco Benavente y Santa Joaquina de Vedruna.

Esta bonificación exigirá la previa declaración del pleno de la corporación del especial interés o utilidad municipal en la actividad por acreditarse la circunstancia de fomento de empleo.

La solicitud deberá presentarse en los dos primeros meses del ejercicio para el que se solicita y deberán acreditar que se continúa desarrollando la actividad económica en el local comercial. Esta bonificación estará sujeta a la condición de que se mantenga la actividad económica en el local durante todo el ejercicio que se bonifica.

Este beneficio fiscal tendrá una duración de 10 años desde el ejercicio siguiente a aquel en que se declare la utilidad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del RDL2/2004, el ámbito de aplicación del beneficio fiscal no lo determina la Ordenanza Fiscal sino que será el pleno de la corporación mediante voto favorable de la mayoría de sus miembros el que declarará los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que serán declarados de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La propuesta de modificación de la ordenanza da una nueva redacción al artículo 5 en el que se precisa que las calles afectadas son las incluidas en el Plan Estratégico del Comercio Local por lo que la determinación del área afectada no es competencia de esta sección, sino de la sección que tenga competencia para la elaboración del Plan Estratégico del Comercio. En Cáceres a 22 de junio de 2015. LA JEFA DE LA SECCIÓN TRIBUTARIA. Fdo: Inmaculada Izquierdo Larra.

Se abre un turno de intervenciones: (...)

A continuación, la Sra. Presidenta somete a votación la desestimación de la alegación presentada por la Asociación de Empresarios del Comercio de Cáceres, de fecha 14 de mayo de 2015 de acuerdo con el informe jurídico de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria y la aprobación definitiva de la

modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que da el siguiente resultado:

Votos a favor: TRES (3) del Grupo Municipal Popular.

Votos en contra: CUATRO (4), del Grupo Municipal Socialista, Partido Ciudadanos- Partido Ciudadanía y Cáceres Tú.

A la vista del anterior resultado, la Comisión ACUERDA DICTAMINAR DESFAVORABLEMENTE la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles consistente en el establecimiento de la siguiente bonificación:

Artículo 5º. Bonificaciones.

5.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto siempre que así se solicite, los locales comerciales en los que se esté desarrollando una actividad económica y que estén situados en las calles definidas en el Plan Estratégico del Comercio Local, esto es, en las calles Pintores, Moret, Parras, Plaza de la Concepción, Gómez Becerra, San Pedro de Alcántara, Obispo Ciriaco Benavente y Santa Joaquina de Vedruna.

Esta bonificación exigirá la previa declaración del Pleno de la Corporación del especial interés o utilidad municipal en la actividad por acreditarse la circunstancia de fomento de empleo.

La solicitud deberá presentarse en los dos primeros meses del ejercicio para el que se solicita y deberán acreditar que se continúa desarrollando la actividad económica en el local comercial. Esta bonificación estará sujeta a la condición de que se mantenga la actividad económica en el local durante todo el ejercicio que se bonifica.

Este beneficio fiscal tendrá una duración de 10 años desde el ejercicio siguiente a aquel en que se declare la utilidad pública. POR LA COMISIÓN».

En estos momentos se incorpora a la sesión el Concejal D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Sr. Calvo Suero que manifiesta que su Grupo considera que esta medida es parcial, beneficiando sólo a unos cuantos propietarios de locales comerciales y no a los comerciantes.

Por ello, informa que seguirán votando en contra. Posteriormente, se podrá debatir un plan de apoyo al comercio, pero en su totalidad, sin diferenciar entre ubicaciones de los comercios.

Toma la palabra el Sr. Polo Naharro para dejar constancia de la posición de su Grupo en estos expedientes, que va en la misma línea manifestada por el Sr. Calvo Suero.

Entiende que hay que considerar dos aspectos fundamentales. En primer lugar si la medida es efectiva para el fomento del comercio, pues el que se beneficiaría de estas reducciones sería el propietario. En segundo lugar, está de acuerdo en que habría que ampliar la medida a toda la Ciudad, pues entienden que Cáceres debe ser una ciudad comercial, considerándola como un todo, ayudando así más al emprendimiento y a los comerciantes.

Por lo tanto, la posición de su Grupo será votar en contra, pues entienden que la medida no es justa y no le soluciona problemas al emprendedor. Afirma, por otra parte, que basarse en un Plan de Comercio que apenas ha tenido apoyo, sería inestable.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Costa Fanega que diferencia entre ambos expedientes, pues el IBI repercute en el propietario del inmueble y no en el comerciante.

Afirma que esta medida es muy poco efectiva para promocionar el sector, dado que en Cáceres muy pocos comerciantes son a la vez propietarios.

Asimismo, le parece ridículo limitar el beneficio a seis calles comerciales, aunque se base en el Plan Estratégico del Comercio.

Recuerda que en el año 2012 se incorporó una bonificación tanto para locales comerciales, como industriales y de restauración, de un 5%; sin embargo esta medida no logró revitalizar el sector.

También está de acuerdo en ampliar la medida a todos los comerciantes, pero afectándolos a ellos y no a los propietarios.

Respecto al Impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que sí afecta directamente a los comerciantes, le parece importante que tampoco se limite a esas seis calles, abriéndose a toda la ciudad, con el fin de modernizar el sector en toda la ciudad.

En relación con el tema de la accesibilidad, su oposición está basada en que es muy complicado que una obra se destine únicamente a conseguir la accesibilidad, siempre habrá más partidas relativas a otras modificaciones del local. También sería necesario que se abriera a toda la ciudad.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sra. Guardiola Martín que se propone la desestimación de las alegaciones presentadas, así como una modificación de ambas ordenanzas, incluyendo modificaciones del 50% en la cuota íntegra, siempre que así se solicite, en locales comerciales en los que se esté desarrollando una actividad económica y que estén situados en las calles definidas del Plan de Comercio. Asimismo, en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, una bonificación del 60% para las obras que únicamente se ciñan a favorecer la accesibilidad de las personas con discapacidad.

En cuanto a la propuesta de que la bonificación se repercuta en la persona que explota el negocio, se han emitido informes técnicos en los que se justifica por qué no se puede adoptar esa medida, puesto que el IBI es un tributo de carácter real que recae sobre el titular.

Respecto a que las bonificaciones se apliquen a todos los locales de Cáceres, recuerda que, legalmente, las bonificaciones deben tener carácter restrictivo, concurriendo determinadas circunstancias que justifiquen la declaración de interés de la actividad que se realice en los locales.

En cuanto a la bonificación por accesibilidad, es menos complicado bonificar tan sólo las obras de accesibilidad.

Le parece que se plantea el *todo* o el *nada*. Entiende que no se debe impedir que los comerciantes de una determinada zona de expansión obtengan esta rebaja en los tributos, con lo que se ayudaría a impulsar a este sector.

Se puede trabajar en otras rebajas fiscales, pero antes habrá que permitir que se beneficien los comerciantes de esta reforma. Señala, asimismo, otras bonificaciones que han afectado a todos los comerciantes.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CÁceres TÚ, Sra. López Baset que entiende que no se está apoyando el comercio, sino a la propiedad. Consideran que se trata de una medida discriminatoria.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, que manifiesta con respecto al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que está de acuerdo con que permitir que se bonifique una obra de más envergadura porque se incluya alguna unidad destinada a la accesibilidad puede dar pie a abusos. No obstante, afirma que las obras no tienen mucha dificultad a la hora de valorarlas y se puede cuantificar la partida bonificada.

Insiste en que hay tiempo para estudiar las bonificaciones y la obligación de trasladarlas a todo Cáceres, pues de lo contrario habría discriminación.

Está seguro de que trabajando se encontrará una solución, los técnicos del Ayuntamiento ayudarán a encontrar una estrategia que favorezca a todos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Costa Fanega que entiende que no hay garantías de que las bonificaciones repercutan en el comerciante. Alegar que la bonificación del IBI repercutirá favorablemente en el comercio no es legítimo.

Asimismo, está de acuerdo con lo manifestado por el Portavoz de Ciudadanos en el sentido de que no se puede limitar a una zona, sobre todo en el ICIO, debiendo ser expandido a toda la ciudad.

Toma la palabra la Sra. Guardiola Martín que afirma que se fomenta la apertura de locales comerciales; recuerda que hay estudios técnicos que determinan que estas zonas es donde se concentran más locales cerrados. Respecto a que se beneficia al propietario, repite que el impuesto no permite hacerlo con el comerciante, pero considera que sí repercutirá en quien regenta el local.

Ruega que se contemple lo positivo de esta medida, lo cual no impide el estudio e implantación de otras nuevas, pero considera que repercutiría en la apertura de nuevos locales. Rechazando estas bonificaciones, se impide también que todos los locales se beneficien del 60% para accesibilidad y habitabilidad.

La Excm. Sra. Alcaldesa aclarar lo que se está rechazando; se trata de rechazar el 50% de bonificación a locales situados en ciertas calles, previo estudio, que están cerrados. La calles que se benefician de la bonificación, son las que más locales cerrados tienen en la ciudad. Hay que justificar las razones que concurren para que se pueda acordar una bonificación especial, pues es distinto a una rebaja fiscal, en lo que están de acuerdo y se trabajará

en reducir los impuestos, sin perjudicar los ingresos del Ayuntamiento; se hizo un estudio previo justificativo de una bonificación, para áreas concretas, pues, de lo contrario, no se podría hacer.

Asimismo, señala que el Plan de Comercio se debatió con todos los comerciantes y con toda la ciudad.

Finaliza, afirmando que esta medida se ha puesto en marcha en otras ciudades y ha funcionado, pues solamente se aplicará a locales abiertos para que los propietarios lo pongan a disposición del comercio y lo abran o pagarán el doble que el resto. Por lo tanto, se pretende favorecer la economía local, previo estudios técnicos de dos áreas que afectan a toda la ciudad, pues mueven la economía local.

Están dispuestos a sentarse, debatirlo y, dentro del margen presupuestario, ampliar las bonificaciones al comercio, hasta donde se pueda llegar.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la resolución de la reclamación presentada y aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra: catorce, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CÁceres TÚ; abstenciones: ninguna.

A la vista de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, catorce votos en contra y ninguna abstención, acuerda elevar a definitivo el dictamen transcrito, en el que se rechaza la propuesta de desestimar la reclamación presentada y se dictamina desfavorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

14º.- RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 5º.- RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

La Sra. Presidenta da cuenta que aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se sometió a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de Anuncios, en el Periódico “ Extremadura” de fecha 23 de abril de 2015 y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 79, de 27 de abril de 2015, que comenzó el día 28 de abril y finalizó el día 2 de junio de 2015, y durante indicado plazo se ha presentado una alegación firmada por D. JOSÉ ROJO HERRERO en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios del Comercio de Cáceres, y que textualmente dice así:

Don José Rojo Herrero, con DNI Nº 06.892.323-M, en nombre y representación como Presidente de la Asociación de Empresarios del Comercio de Cáceres, con CIF nº G10190445 y domicilio a efectos de notificación en la calle Obispo Segura Sáez nº 8-2º de Cáceres.

EXPONE

En relación con el Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y

teniendo en cuenta la nueva ordenanza respecto al artículo 4 de la misma que dice:

ARTÍCULO 5. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

4 Exenciones, bonificaciones y reducciones.-

1. Está exenta del impuesto [...]

2. En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota de la liquidación definitiva del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por concurrir las circunstancias que se especifican.

A) Histórico-artísticas: [...]

D) Mejora de la competitividad de las empresas comerciales:

Las construcciones, instalaciones y obras llevadas a cabo en locales comerciales situados en las calles Pintores, Moret, Parras, Gómez Becerra, San Pedro de Alcántara, Obispo Ciriaco Benavente, Santa Joaquina de Vedruna y Plaza de la Concepción, [...] disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto [...]

Esta bonificación ascenderá al 60% de la cuota de la liquidación definitiva cuando las construcciones, instalaciones u obras llevadas a cabo en dichos locales tengan por objeto único y exclusivo favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. [...]

La primera es relativa a la limitación de dicho beneficio a unas pocas calles de la ciudad. Se pide que dicha medida suponga un beneficio por todo el comercio de Cáceres y por lo tanto esa medida sea extensible a toda la ciudad.

El motivo para solicitar dicha rectificación es que en nuestra ciudad hay unos 1.500 establecimientos dedicados al comercio minorista, siendo la actividad económica de la ciudad con mayor número de empresas. Y donde, junto a la hostelería, se acumula el grueso del empleo en nuestra ciudad, y

una rebaja en los gastos podría suponer el crecimiento de la contratación en el sector. Por ello no se puede limitar esta medida a unas pocas calles de nuestra ciudad, y más teniendo en cuenta que en el Plan Estratégico del Comercio Local, elaborado a petición del propio Ayuntamiento de Cáceres, en su página 39 declara lo siguiente:

“Detectamos una fuerte concentración de establecimientos comerciales minoristas en Centro (Cánovas, Moctezuma, Argentina, Los Frates, Reyes Huertas, El Rodeo, El Perú, Hernández Pacheco, Virgen de Guadalupe, Virgen de la Montaña). En estas barriadas se concentra una gran heterogeneidad de comercios y productos, con una diversidad que abarca campos muy diversos entre sí, desde productos de alimentación hasta tiendas de moda, tanto multimarca como pequeñas y medianas cadenas”.

Es curioso como alegando el plan deja fuera de la bonificación las zonas que enumeraron los redactores del plan.

La segunda es la relativa a la bonificación del 60% que solo será aplicable cuando la obra tenga como objeto único y exclusivo favorecer la accesibilidad. Se solicita que dicha bonificación sea aplicable si dentro de la obra que se va a llevar a cabo se favorece de alguna manera dicha accesibilidad.

La razón para solicitar dicho cambio es que son muy pocas las ocasiones en las que un empresario lleva a cabo una obra con el único fin de mejorar la accesibilidad de su negocio. Lo frecuente es que cuando el empresario acomete una reforma, incluya entre las obras necesarias esta mejora de accesibilidad. Por lo que limitando está hecho habrá muy pocos empresarios que puedan acogerse a esta bonificación.

Con los cambios señalados el artículo 5 quedaría redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

4 Exenciones, bonificaciones y reducciones.-

1. Está exenta del pago del impuesto [...]

2. En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota de la liquidación definitiva del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal por concurrir las circunstancias que se especifican:

A) Histórico-artísticas: [...]

D) Mejora de la competitividad de las empresas comerciales:

Las construcciones, instalaciones y obras llevadas a cabo en locales comerciales, [...] disfrutaran de una bonificación del 50% de la cuota de la liquidación definitiva del Impuesto [...].

Esta bonificación ascenderá al 60% de la cuota de la liquidación definitiva cuando las construcciones, instalaciones u obras llevadas a cabo en dichos locales tengan entre sus objetivos favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. [...]

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA

Que tendiendo por presentado este escrito, en tiempo y forma, se sirva admitirlo y, en merito de su contenido, se proceda a incluir esta modificación en el articulado de la ordenanza. “

A efectos de resolver dicha alegación, se han solicitado informes jurídicos al Sr. Jefe de la Sección de Rentas y Exacciones y al Sr. Secretario de esta Comisión, que lo han emitido en los términos siguientes:

INFORME

En cumplimiento del requerimiento formulado por el Vicesecretario 1º relativo a informe técnico con respecto a las alegaciones presentadas por LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL COMERCIO DE CÁCERES en el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con la pretensión de que las bonificaciones tributarias propuestas se hagan extensibles a todo el comercio

de Cáceres y que la bonificación correspondiente a las obras de accesibilidad, se aplique siempre que las obras en los locales las favorezcan de alguna manera, aun cuando no sea el único fin de las mismas, paso a dar cumplimiento a dicho requerimiento haciendo hincapié en todas las reservas con que el mismo se emite por entender que la redacción definitiva del contenido regulador y normativo de una disposición de carácter general, en la que hay que vigilar la adecuación en todos sus extremos a la legalidad estatal, autonómica y de la Comunidad Europea, es una cuestión de asesoramiento legal, sea éste o no preceptivo, y de asesoría jurídica que corresponde a otras unidades administrativas del organigrama municipal, y no a una unidad administrativa de administración general encargada de gestión tributaria, sin perjuicio del informe técnico correspondiente:

1.- El artículo 103.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone lo siguiente:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

En base a tal norma legal, la modificación en trámites de la Ordenanza Fiscal citada considera de especial interés o utilidad municipal por mejora de la competitividad de las empresas comerciales, con la potencialidad dinamizadora que ello conlleva, a las construcciones, instalaciones y obras llevadas a cabo en locales comerciales situados en el área de influencia del Plan Estratégico del Comercio Local de Cáceres que

abarca las calles Pintores, Moret, Parras, Gómez Becerra, San Pedro de Alcántara, Obispo Ciriaco Benavente, Santa Joaquina de Vedruna y Plaza de la Concepción; y establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto.

Si bien esta medida fiscal puede coadyuvar a la mejora de la competitividad que se persigue con el Plan Estratégico del Comercio Local de Cáceres, que afecta a las calles beneficiadas por la modificación en trámites, lo cierto es que con independencia de la existencia de dicho instrumento estratégico, tal medida fiscal, si favorece la competitividad, la favorecería para todos los locales que acometieran obras de adaptación o reforma, y por tanto, a juicio del que suscribe, el Plan no puede considerarse un elemento objetivo de discriminación allí donde la Ley permite establecer o no unas bonificaciones de carácter objetivo y no subjetivo.

2. Asimismo, la modificación en trámites de la Ordenanza Fiscal reconoce una bonificación del 60 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva cuando las construcciones, instalaciones u obras llevadas a cabo en aquellos locales tengan por objeto único y exclusivo favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

El apartado e) del 103.2 del artículo citado anteriormente se limita a establecer la posibilidad de “una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados”. Lógicamente, norma de la Ordenanza Fiscal es más restrictiva, por lo que queda al superior criterio político de la Corporación valorar la oportunidad y conveniencia de hacer extensible la bonificación a las obras que favorezcan el acceso y la habitabilidad aun cuando no sea su objeto único y exclusivo, pues la Ley no la limita en estos extremos.

Es cuanto tengo el honor de informar, lo que se somete al superior criterio. Cáceres, 03 de julio de 2015. EL JEFE DE RENTAS Y EXACCIONES. Fdo.: Ángel Carrasco Galán”.

INFORME SECRETARÍA

Que se emite, a petición de la Sra. Alcaldesa, a efectos de resolver la alegación presentada por AECA al acuerdo de aprobación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para establecer un nuevo beneficio fiscal a las obras llevadas cabo en locales comerciales situados dentro del ámbito de aplicación del Plan de Comercio.

En dicha reclamación, AECA solicita que se lleven a cabo dos modificaciones:

La primera es la relativa a la limitación de dicho beneficio a unas pocas calles de la Ciudad, y se solicita que dicha medida represente un beneficio para todo el comercio de Cáceres y que por tanto, la medida sea extensible a toda la Ciudad.

El artículo 103, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, regula las bonificaciones potestativas y en su apartado 2º establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota de impuesto:

a). Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Al amparo de dicha disposición legal, la modificación de la Ordenanza fiscal considera de especial interés o utilidad municipal, las construcciones, instalaciones y obras que se lleven a cabo en locales comerciales situados dentro del ámbito de aplicación del Plan Estratégico del Comercio de

Cáceres, con la finalidad de revitalizar e impulsar dicha actividad en esta zona comercial; con ello, se incentiva fiscalmente la aplicación del Plan de Comercio aprobado por esta Corporación Local, coadyuvando a la consecución de los fines de dicho Plan de mejora de la competitividad y por tanto, del empleo.

Dicha medida, a criterio, de esta Secretaría es un elemento objetivo suficiente, que justifica la aplicación de dicho beneficio fiscal a una determinada zona de la Ciudad, y del mismo sucede, con los beneficios fiscales a favor de obras promovidas dentro del ámbito de aplicación del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Cáceres, si bien, tales beneficios deben extenderse a todas las calles incluidas dentro de dicho ámbito de aplicación del Plan de comercio.

La extensión a todos los locales de la Ciudad no debería acogerse, porque los beneficios fiscales, deben aplicarse de forma restrictiva y siempre que se acredite la concurrencia de las circunstancias previstas legalmente.

En referencia a la segunda reclamación, tal y como se indica en el informe del Sr. Jefe de la Sección de Renta la regulación de la Ordenanza fiscal es más restrictiva que la previsión legal, pero dicha restricción está justificada por aplicación del artículo 14 de la Ley General Tributaria”.

Se abre un turno de intervenciones: (...)

A continuación, la Sra. Presidenta somete a votación la desestimación de la alegación presentada por la Asociación de Empresarios del Comercio de Cáceres (AECA), de fecha 11 de mayo de 2015 de acuerdo con el informe jurídico de la Secretaría General y la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y que da el siguiente resultado:

Votos a favor: TRES (3) del Grupo Municipal Popular.

Votos en contra: CUATRO (4), del Grupo Municipal Socialista, Partido Ciudadanos-Partido Ciudadanía y Cáceres Tú.

A la vista del anterior resultado, la Comisión ACUERDA DICTAMINAR DESFAVORABLEMENTE la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras consistente en el establecimiento de las siguientes bonificaciones:

Artículo 4. Exenciones, bonificaciones y reducciones:

D) Mejora de la competitividad de las empresas comerciales:

Las construcciones, instalaciones y obras llevadas a cabo en locales comerciales situados en el área de influencia del Plan Estratégico del Comercio Local de Cáceres, que abarca las calles Pintores, Moret, Parras, Gómez Becerra, San Pedro del Alcántara, Obispo Ciriaco Benavente, Santa Joaquina de Vedruna y Plaza de la Concepción, serán declaradas por el Pleno de especial interés o utilidad municipal y disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva del impuesto, la cual se aplicará previa solicitud de los interesados de devolución de ingresos que resulte por la diferencia entre la cuota de la liquidación provisional ya abonada y la cuota de la liquidación definitiva bonificada; debiendo acompañar a dicha solicitud la siguiente documentación:

- Copia del recibo tributario de la liquidación provisional del impuesto.
- Liquidación definitiva del contrato de obra entre el promotor y el contratista.

E). Mejora de acceso y habitabilidad.

Tendrán derecho a una bonificación 60 por 100 de la cuota de la liquidación definitiva cuando las construcciones, instalaciones u obras llevadas a cabo en los locales comerciales tengan por objeto único y exclusivo favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. POR LA COMISIÓN».

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la resolución de la reclamación presentada y

aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra: catorce, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los Concejales del Grupo Municipal CÁceres TÚ; abstenciones: ninguna.

A la vista de la votación, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, catorce votos en contra y ninguna abstención, acuerda elevar a definitivo el dictamen transcrito, en el que se rechaza la propuesta de desestimar la reclamación presentada y se dictamina desfavorablemente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

15º.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- NUM 4º.- DICTAMEN APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL SOBRE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión que la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, siguiendo instrucciones de la Sra. Alcaldesa, ha emitido un informe técnico sobre el impacto del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, y de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, en los ejercicios de 2014 y

2015 y de la desaparición de las medidas que incorporan dichas normas, en el ejercicio de 2016 y siguientes, y que textualmente dice así:

“IMPACTO DEL REAL DECRETO 20/2011, EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL EJERCICIO 2012 Y 2013 Y DE LA LEY 16/2013, DE 29 DE OCTUBRE, EN LOS EJERCICIOS 2014 Y 2015 Y DE LA DESAPARICIÓN DE LAS MEDIDAS QUE INCORPORAN ESTAS NORMAS EN EL EJERCICIO 2016 Y SIGUIENTES.

El Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, estableció en su artículo 8, varias medidas entre las cuales estaba la subida para los ejercicios 2012 y 2013 de los Tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que en el caso de nuestro municipio era del 10% por tener una ponencia de valores total aprobada con anterioridad al año 2002.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 8 establece que el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en:

- 0.70%, para aquellos inmuebles que tengan asignado por la Dirección General del Catastro y de acuerdo con las normas reguladoras del catastro, un uso industrial, comercial o de restauración.

- 0.75% para todos los demás usos.

De acuerdo con lo dispuesto en el RDL, se incrementó un 10% el tipo impositivo. Los tipos resultantes tras la aplicación del decreto son:

- 0.77% para los inmuebles que tengan asignado por la Dirección General del Catastro y de acuerdo con las normas reguladoras del catastro, un uso industrial, comercial o de restauración.

- 0.825% para todos los demás usos.

Los tipos aplicables a Inmuebles Rústicos y Bienes Inmuebles de Características Especiales, no resultan afectados por la aplicación del decreto, por lo que se mantienen inalterados.

De acuerdo con el decreto se incrementó el tipo Impositivo para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana en un 10%, lo cual repercutió en la Cuota Líquida del IBI de naturaleza Urbana en un incremento de 2.064.582 €.

La Ley 16/2013, de 29 de octubre estableció la misma medida por lo que los tipos impositivos del IBI para el este ayuntamiento se mantuvieron igual y por tanto también se mantuvo estable el incremento de la cuota líquida del IBI.

El 23 de junio ha recibido este ayuntamiento comunicación de la Gerencia Territorial del Catastro en la que se informa que para el año 2016 no resultará de aplicación el incremento legal del tipo de gravamen del IBI, establecido en el artículo 8 de la Ley 16/2013, de 29 de Octubre, por lo que en el caso de este municipio se producirá la vuelta al tipo impositivo del IBI previsto en la ordenanza vigente con la consiguiente bajada en la cuota del IBI de 2.064.582 €.

La Gerencia Territorial del Catastro informa que para compensar la bajada del tipo podrá solicitarse la actualización de los valores catastrales que correspondería incorporar al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, que para este municipio es de 1,10%. Medida esta que permite acercar los valores catastrales al entorno del 50% del valor de mercado.

Con fecha 30 de junio de 2015 ha solicitado este ayuntamiento la aplicación a los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos de su término municipal, de los coeficientes de incremento que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Esta medida supondrá un incremento en la Base Imponible del IBI del 1% que se traducirá en un incremento en la cuota de 249.955,29 euros. (BL 3.029.761.093,82 x 1.10%33.327.372,03 de incremento en la Base Imponible. Este incremento multiplicado por el tipo impositivo nos da la subida de la cuota).

Los efectos de las dos medidas se traducen en una disminución en la Cuota del IBI de:

2.064.582 – 249.955,29.....1.814.626,71 €.

Cuota del IBI.... BL x Tipo impositivo.

Si el objetivo es la no variación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y teniendo en cuenta que la cuota es el resultado de la combinación de dos variables (tipo impositivo y valor catastral), habría que compensar la bajada de una de las variables con la subida de la otra, así si el tipo impositivo baja un 10% y la subida de la base imponible es del 1.10%, sería necesario para mantener ese equilibrio y que no varíe la cuota, establecer una subida de los tipos impositivos para bienes inmuebles urbanos, del 9% para este ejercicio. Todo ello teniendo en cuenta para ejercicios sucesivos, que si suben los valores catastrales debería disminuir en la misma proporción, el porcentaje de subida del tipo, cálculo que debe realizarse año a año siempre que se quiera seguir manteniendo sin variación la cuota del IBI.

BL...3.029.761.093,82 x 0,825%.....24.995.529,02 €

BL...3.029.761.093,82 x 0,75%.....22.723.208,20 €

BL...3.029.761.093,82 x 1,10%33.327.372,03 subida de la BL.

33.327.372,03 x 0.75.....249.955,29 € de subida de cuota

BL total (BL + 1.10%)...3.029.761.093,82 + 33.327.372,03.....3.063.088.465,85

Cuota con subida del tipo del 0.81%....3.063.088.465,85 x 0.8124.811.016,57€.

Por tanto para mantener la cuota del IBI sería necesaria una subida de los tipos impositivos para el ejercicio 2016.

En el ejercicio 2016 los tipos impositivos modificados deberían ser:

Inmuebles urbanos ... 0.81%

Inmuebles urbanos con uso industrial, comercial o restauración...0.76 %.

Se adjunta propuesta de modificación de ordenanza de acuerdo con el informe emitido y las instrucciones del equipo de gobierno. Cáceres a 14

de septiembre de 2015. LA JEFA DE LA SECCIÓN TRIBUTARIA. Fdo: Inmaculada Izquierdo Larra”.

El contenido de la propuesta de la Sra. Jefa de la Sección Tributaria, es la siguiente:

Artículo 8.1 El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los de naturaleza urbana queda fijado en:

- 0,76% para aquellos inmuebles que tengan asignado por la Dirección General del Catastro y de acuerdo con las normas reguladoras del catastro, un uso industrial, comercial o de restauración.
- 0,81 % para todos los demás usos.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Sr. Interventor, con fecha 7 de julio de 2015, ha emitido el siguiente INFORME de carácter preceptivo:

INFORME INTERVENCIÓN

De conformidad con su petición verbal de la emisión de informe de este Servicio de Intervención respecto a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles consistente en el incremento de los tipos impositivos para inmuebles de carácter urbano, una vez que se ha realizado la convocatoria de la Comisión de Hacienda y dado que por parte del Secretario de la Comisión no ha solicitado informe a este Servicio, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: El incremento de tipos impositivos no supera los límites máximos señalados por el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo: si se pretende compensar esta subida con la disminución de ingresos de este impuesto en 2016 como consecuencia de la inaplicación del incremento del tipo impositivo de un diez por cien que se había estado aplicando desde 2012 a 2015 en virtud del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, para los dos primeros años, y de la Ley 16/2013, de 29 de

octubre, para los dos siguientes, el incremento de tiempos que se propone del 0,81 por cien para inmuebles urbanos y del 0,76 por cien para aquellos otros urbanos de uso industrial, comercial o de restauración – (lo que supone un incremento de un ocho por cien) no será suficiente para alcanzar la cifra que supone una minoración de ingresos que señala el informe de la Jefa de la Sección Tributaria (de 2.064.582 €), ya que la cifra prevista con el incremento de los tipos -de 24.811.016,57 €- resulta inferior en 184.512,45 € al producto de la base liquidable de 2014 por el tipo aplicable en dicho ejercicio (del 0,825 por cien). Pero además debe añadirse una mayor minoración de ingresos (por importe de 120.000€) por la aplicación del tipo impositivo específico de los inmuebles urbanos de uso industrial, comercial o de restauración, al ser menor este tipo frente al general y haberse realizado los cálculos sin haberlo tenido en cuenta, por lo que, en definitiva, se reconocerían menos derechos presupuestarios por IBI por un importe aproximado de 350.000 €, en relación a los ingresos del ejercicio anterior.

Por otro lado, debe señalarse que la minoración de ingresos de dos millones de euros aproximados por la inaplicación del incremento del diez por cien del tipo impositivo ya estaba contemplada en el plan de ajuste que se encuentra vigente: EL INTERVENTOR GENERAL. Fdo.: JUSTO MORENO LOPEZ”.

A continuación se abre un turno de intervenciones: (...)

A continuación, la Sra. Presidenta somete a votación la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el establecimiento de nuevos tipos impositivos que da el siguiente resultado:

Votos a favor: CUATRO (4) del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal Cáceres Tú.

Votos en contra: TRES (3) , del Grupo Municipal Socialista y Partido Ciudadanos- Partido Ciudadanía .

A la vista del anterior resultado, la Comisión DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles consistente en el establecimiento de los siguientes tipos impositivos:

Artículo 8.1 El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los de naturaleza urbana queda fijado en:

- 0,76% para aquellos inmuebles que tengan asignado por la Dirección General del Catastro y de acuerdo con las normas reguladoras del catastro, un uso industrial, comercial o de restauración.
- 0,81 % para todos los demás usos.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de anuncios de esta Entidad Local, Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en un periódico de mayor difusión de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En el caso de que durante indicado plazo no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. POR LA COMISIÓN».

A continuación, la Excmá. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal CÁceres TÚ en este punto del Orden del Día, Sr. Calvo Suero que manifiesta que su voto favorable es consecuencia de que entienden que para llevar a cabo medidas políticas, son necesarios recursos. Afirma que con esta medida se intenta mantener un impuesto directo y si no se hubiera votado a favor de esta medida, el presupuesto del

año próximo tendría dos millones menos, dinero con el que se puede plantear realizar el “Plan de Rescate Ciudadano” que se discutirá posteriormente.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Polo Naharro que informa que su Grupo votará en contra, asimismo propone que se deje el expediente sobre la mesa, pues no entiende por qué se decide esto en el mes de julio cuando no se sabe nada aún de los presupuestos.

Considera que no hay urgencia para aprobar esta medida y que se puede trabajar en el presupuesto para buscar otra solución.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Salaya Julián recuerda que este expediente se refiere a que en el año 2016, el Ayuntamiento tiene que dejar de cobrar el 10% del IBI que venía cobrando, acogiéndose a una medida extraordinaria del Gobierno Central. Con lo que, afirma, ahora se necesita una nueva subida.

Manifiesta que en este momento, poseer una vivienda no demuestra capacidad económica. Llama a la reflexión a los concejales de CÁceres TÚ, pues hay mucha gente, que se verá afectada por esa medida, y que tiene serios problemas para poder pagar su vivienda y para llegar a fin de mes.

Informa que no apoyarán esta medida pues entienden que hay que buscar otras formas para conseguir ese dinero. Teniendo en cuenta, por otra parte, que en esta ciudad se paga uno de los impuestos sobre la vivienda, más altos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en este punto del Orden del Día, Sra. Guardiola Martín manifiesta que no se trata de una subida de IBI, sino de mantener servicios sociales sin tocar el bolsillo del ciudadano; recuerda que la subida del IBI se produjo en 2011 para poder mantener el

déficit público; es cierto que para el 2016, ese incremento, podría retirarse, pero se ponen en riesgo dos millones de euros que coinciden con el presupuesto del IMAS.

Afirma que no están de acuerdo con poner en riesgo a las familias que se benefician de los programas del IMAS.

Por otra parte, agradece la coherencia del Portavoz de Cáceres TÚ.

Además, le parece que sólo se proponen medidas que producen gasto, como la auditoría externa, cuando es gratuito y obligatorio que el Tribunal de Cuentas audite al Ayuntamiento.

Recuerda que el ciudadano no pagará más y se podrá mantener el presupuesto de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Entiende que se puede votar en contra planteando una alternativa seria, estudiada y fiable que asegure que se ingrese esa cantidad.

Toma la palabra el Sr. Calvo Suero, dentro del segundo turno de intervenciones, manifestando que justifica el apoyo a esta medida, pues aunque no son partidarios de subir ningún tipo de tasas, ni impuestos indirectos, con ese dinero quiere que se ayude a las familias con necesidades. Al mismo tiempo, se han negado a las exenciones parciales del IBI, pero si apoyan su mantenimiento, no su subida.

Respecto a los datos del IBI de la ciudad, informa que el valor catastral de Cáceres no se actualiza desde el año 1994 y no entiende las razones de este retraso; recuerda que la actualización no implica la subida del impuesto, aunque en Cáceres es más bajo que en el resto de la provincia.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Polo Naharro, que manifiesta que la presión fiscal cuando se incrementa la sufre más el que menos tiene.

Respecto a lo dicho por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, afirma que están planteando que se adopte la medida tras unos meses, sabiendo de qué recursos se dispone para recuperar esos dos millones.

Opina que se está haciendo trampa, no es cierto que no se haga una subida del IBI, pues ahora se tenía una posibilidad de dar un respiro; pero la trampa está en decir que en el recibo vendrá la misma cantidad, mientras que el tipo ha subido.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Salaya Julián considera un chantaje emocional el afirmar que supone el presupuesto del IMAS, que si no se recauda con esta medida habrá que buscar de dónde sacar esos dos millones; recuerda que esta medida castiga a todas las familias de la ciudad.

(En estos momentos se interrumpe la sesión por problemas de funcionamiento del equipo de megafonía del salón, siendo las 11:20h.; reiniciándose transcurridos dos minutos, prosiguiendo su intervención el Sr. Salaya Julián).

Finaliza solicitando que se deje el asunto sobre la mesa para analizarlo con mayor detenimiento.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Guardiola Martín que reitera que lo que ha dicho es que el tipo, con respecto al que está establecido en el 2015, no sube, incluso baja; así como que el recibo medio baja de media un 1,5%, subiría si esta medida se implantara en 2016.

En cuanto a las familias con necesidades, ya hay establecidas muchas medidas; por otra parte, el presupuesto del IMAS no está en peligro, pero les preocupa perder dos millones de euros, agradece, no obstante, el ofrecimiento de estudiar otras medidas de disminución del gasto y de

ingresos. Sin embargo, entiende que, por responsabilidad y prudencia, hay que mantener esta medida con el fin de evitar poner en riesgo todas las ayudas que gestiona el IMAS.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa somete a votación la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de dejar el expediente sobre la mesa; votación que da el siguiente resultado: votos a favor, doce, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; votos en contra, trece, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular Unida y dos del Grupo Municipal CÁceres TÚ; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención, acuerda desestimar la solicitud del Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de dejar el expediente sobre la mesa.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, trece, once de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y dos del Grupo Municipal CÁceres TÚ; votos en contra, doce, ocho, de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y cuatro del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor, doce votos en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

En estos momentos se ausenta de la sesión el Concejel D. Ildefonso Calvo Suero.

16º.- RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- 6º.- RESOLUCIÓN RECLAMACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA.

La Sra. Presidenta da cuenta que aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio público de distribución de agua, a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 1158 de 29 de diciembre de 2014, se sometió a información pública por plazo de treinta días hábiles, previa inserción de los anuncios en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Periódico Extremadura de 23 de abril de 2015 y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 79, de 27 de abril de 2015, por plazo de treinta días hábiles, que comenzó el día 28 de abril y finalizó el 3 de junio de 2015, y durante indicado plazo se ha formulado una reclamación del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, que textualmente dice así:

“D. ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA, con DNI Núm.28.952.197-G, y domicilio a efectos de notificaciones en Malpartida de Cáceres, Plaza Mayor núm. 30, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, y por ende en representación del citado Ayuntamiento

EXPONE

Que el pasado día 16 de abril de 2015 fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de distribución de agua, publicándose dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 79, de fecha 27 de abril de 2015; abriéndose plazo de treinta días hábiles para presentar reclamaciones.

Que, dentro de dicho plazo y teniendo la consideración de interesado a los efectos de reclamar contra acuerdos provisionales que establece el art. 18 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al resultar afectado el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres por este acuerdo, presento ESCRITO DE RECLAMACIÓN formulando las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. Inadecuación a Derecho de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa para regular el abastecimiento de agua en alta por el Ayuntamiento de Cáceres al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Debe impugnarse que la regulación del abastecimiento en alta por parte del Ayuntamiento de Cáceres al de Malpartida de Cáceres pueda hacerse a través del instrumento normativo que constituye la Ordenanza Fiscal por Tasa por razón de que la clase de servicio que se presta por un Municipio al otro no se encuentra ni puede encontrarse dentro de los supuestos legales de sujeción a tasa, al no cumplirse al efecto los requisitos exigidos por el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho precepto viene a regular el hecho imponible de las tasas en cuanto que ingresos de las entidades locales de naturaleza tributaria, y en él se dispone, en lo que aquí interesa, que:

Artículo 20. Hecho imponible

1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento

especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

b) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

4. Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior, las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:

t) Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales.

De la debida interpretación de esta regulación, resulta de manera inequívoca que no puede darse el hecho imponible que justificaría la imposición de la tasa al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres por vía de la ordenanza impugnada.

Y ello porque aunque nos encontremos, efectivamente, ante la prestación de un servicio, el de distribución de agua, en este caso por parte del Ayuntamiento de Cáceres al de Malpartida de Cáceres, sin embargo no concurren los demás requisitos definitorios del hecho imponible, como son el de que dicho servicio de abastecimiento sea de competencia local y de solicitud o recepción no voluntaria para el destinatario.

Es sin duda en este punto donde desde luego no cabe interpretación alguna que permita entender la realización del hecho imponible, y ello porque, con independencia de la consideración como beneficio particular o no del servicio o prestación recibida por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres al que se refiere, es decir, que no se trata de una recepción no voluntaria para el destinatario, sino todo lo contrario; de ahí que tampoco quepa el rasgo de la competencia local, pues la misma se ejercería precisamente en el cumplimiento de una prestación impuesta por ley para los Ayuntamientos y que se convierte para los destinatarios también en prestación obligada en su recepción.

Con estos argumentos no hacemos sino suscribir la tesis que se contiene en la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Segunda, de catorce de junio de dos mil diez dicta en el Recurso de Casación 4144/05, ponente Excmo. Sr. Huelin Martínez de Velasco, dictada en resolución de un supuesto idéntico al que nos ocupa y que, aunque específicamente referida a la regulación contenida en el art. 20 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales en la redacción en su día dada por el art. 66 de la ley 25/1998, es obvio que resulta aplicable al precepto que invocamos, art. 20 del RDleg 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al ser trasunto literal en esta nueva regulación de lo que ya se establecía en aquella otra anterior.

En el Fundamento de Derecho Cuarto de dicha resolución judicial, tras sentarse que un Ayuntamiento puede quedar sujeto a la tasa establecida por otro, siempre que se beneficie de modo particular por el servicio o la

actividad local que le presta la otra entidad local, a continuación se establecen los requisitos que además resultan necesarios para la viabilidad de la imposición pro vía de tasa, en los siguientes términos que transcribimos:

“...En efecto, la noción e tasa local, además de la presencia para el sujeto pasivo de la afección y el beneficio referidos, requiere otras dos notas: la primera consiste en que, en casos como el presente, se exija por la prestación de servicios públicos de competencia local y la segunda precisa que la prestación no sea de solicitud o recepción voluntaria (artículo 20.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 26 de la Ley General Tributaria de 1963, en la redacción dada a ambos preceptos por la Ley 25/1998.

Pues bien, a juicio de esta Sala ninguna de tales condiciones concurre en el caso de la tasa que el Ayuntamiento de Pontevedra exige a los concellos colindantes y, en particular, al de Marín. La índole local del servicio y su carácter obligatorio no ha de examinarse en abstracto sino en relación con el destinatario. Por supuesto que el suministro de agua a sus vecinos por parte de la Corporación pontevedresa constituye un servicio de su irrenunciable competencia y, además, no voluntario, en cuanto viene impuesta por una disposición legal, resultando imprescindible para la vida, ya privada ya social, de los vecinos del municipio (artículo 20.1B).a) de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación en el 26.1.a) de la Ley de bases del régimen local); ahora bien, no es competencia de dicha corporación el suministro de agua al Ayuntamiento de Marín ni a sus vecinos, para quienes, por consiguiente, su recepción resulta voluntaria.

Por consiguiente, tal y como concluyeron los jueces a quo, aunque por razones diversas a las utilizadas en su sentencia, hemos de afirmar que el Ayuntamiento de Pontevedra no podía establecer una tasa por suministro de agua a otros municipios, estableciendo una cuota de 0,13 euros por metro cúbico”.

A la vista de esta doctrina es claro, pues, que el abastecimiento de agua por un municipio a otro para que éste a su vez cumpla su obligación legal de abastecimiento a su población no constituye ni puede constituir hecho imponible de una tasa, por lo que la Ordenanza destinada a tal imposición y regulación será forzosamente contraria a Derecho en todos los casos, como fue el de los municipios gallegos afectados a aquel entonces, y el de Malpartida de Cáceres en éste.

Y más aún, ni siquiera asistiríamos al requisito legal de darse un “beneficio particular” al que se refiere el artículo citado de la Ley de haciendas Locales, pues entendemos que tal apreciación conlleva siempre la referencia a un ámbito privado de actuación que es ajeno al caso que nos ocupa, interpretación que es del todo coherente si se analizan otras expresiones que al efecto se contienen en el propio artículo, en el que se equipara a sujeto pasivo con administrado, o se considera tal beneficio como algo imprescindible para la vida privada, lo cual mal casa con el hecho de recibir el agua para con ella cumplir con un cometido público, pues es obvio que no se trata de algo que pueda considerarse particular ni privado, ni por tanto que un ayuntamiento en esa situación sea propiamente un administrado del otro.

Con ello no se pretende negar que para todos los casos un Ayuntamiento pueda ser sujeto pasivo de la tasa impuesta por otro, sino que en este supuesto concreto, teniendo en consideración esa relevancia de lo que se considera que debe ser un beneficio particular como algo equiparable a privado, tal circunstancia no se estaría dando, pues la ventaja tiene en todo momento repercusión pública y dentro de un ámbito de actividad pública.

De esta fundamentación resulta de manera inequívoca la contravención a Derecho de la Ordenanza y su procedencia de ser anulada y dejada sin efecto, debiendo de desaparecer de su texto todas las menciones a la relación de abastecimiento en alta al Ayuntamiento e Malpartida de Cáceres.

SEGUNDA: Sin perjuicio de la pretensión de nulidad que se deriva en la alegación anterior, que en todo caso el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres considera irrenunciable, además, debe denunciarse que en cualquiera de los casos la reforma de la Ordenanza, además, estaría infringiendo, por no cumplir con suficiencia, la exigencia del art. 25 del RDleg 2/2004 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, conforme al cual “Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo”.

Es evidente que tal exigencia no se cumple para el caso del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, pues el único informe que reza en el expediente de tramitación de la reforma de la Ordenanza, obrante a su filio 10, para nada puede considerarse suficiente a los fines de justificar la determinación de costes que deben configurar la tarifa aplicable a esta Corporación, si se tiene en cuenta su más que escueto contenido.

Y así, en su epígrafe 2 “Estimación de los costes del agua tratada en depósito de Montaña. Agua en “alta” se limita a establecer que “para la estimación de los costes del agua tratada puesta en el depósito de montaña, denominada Agua en “Alta, antes de su distribución, siendo el punto de abastecimiento de Sierra de Fuentes...”, con lo que omite toda referencia Malpartida de Cáceres y por tanto crea una distorsión sobre si se considera que tales costes sean los procedentes también para nuestro municipio, máxime cuando el único depósito que se menciona es el de La Montaña.

TERCERO: Lo dicho en la alegación anterior sobre la falta de informe técnico económico es fundamental porque entendemos que la Ordenanza Fiscal que se modifica sigue trayendo consecuencia del Contrato de

Concesión Administrativa de la Gestión del Servicio Integral del Agua de la ciudad de Cáceres, y ni en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ni en el Anteproyecto de Explotación-Plan Económico Financiero de la Concesión, documentos integrantes del Concurso del Servicio Público del Ciclo Integral del Agua, se distinguen, pese a su reconocimiento, los costes del servicio en alta de los demás costes del servicio.

En estos documentos técnicos tampoco se valoran los bienes de dominio público afectos al Servicio, ni se pone de manifiesto el valor de mercado que tendrá la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento de estos bienes.

Por ello, el canon anual anticipado que se estableció en un importe mínimo de 30.200.000 euros, repercutible en las tarifas de la Ordenanza Fiscal, sin previa valoración de los bienes de dominio público necesarios para la ejecución del contrato administrativo, es, cuando menos, discrecional y arbitrario, carente del mínimo rigor. Bien pudo establecerse cualquier otro, porque el importe del canon anual anticipado nada tiene que ver con los bienes del Servicio de Abastecimiento de aguas sino con un préstamo de treinta millones de euros aprobado por el Ayuntamiento de Cáceres, puesto ello de manifiesto por el Concejal Sr. Pacheco Polo en la sesión del Pleno de 27 de julio de 2011.

Del estudio del insuficiente informe técnico económico del expediente no pueden deducirse estas y otras cuestiones, por lo que reiteramos que es causa de indefensión.

En virtud de todo lo alegado:

SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES: que tenga por presentado este escrito de reclamaciones contra la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de distribución de agua y de conformidad con las alegaciones contendidas en el mismo, anule y deje sin efecto la Ordenanza en

todo lo concerniente al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, por ser contrario a Derecho”.

A efectos de resolver dicha reclamación, se han solicitado y emitido, los informes de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de la Intervención Municipal, y de la Secretaría General, que a continuación se transcriben:

INFORME GESTIÓN FINANCIERA

“Requerido informe sobre las alegaciones realizadas en escrito de fecha 28 de mayo de 2015, presentado por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, durante el plazo de 30 días hábiles de información pública, relativas a la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por prestación de servicio público de distribución de agua, aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015.

SE INFORMA

Alegación primera. Inadecuación a Derecho de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa para regular el abastecimiento de agua en alta por el Ayuntamiento de Cáceres al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

La modificación de la ordenanza se ha realizado en cumplimiento de la sentencia 01158/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura sala CON/AD y con sujeción a lo dispuesto en ella.

La sentencia desestima la petición principal promovida en el recurso (improcedencia de aplicar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio Público por Distribución de Agua del Ayuntamiento de Cáceres al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres por ser procedente la regulación de las relaciones en este ámbito mediante instrumento de carácter convencional) y estima parcialmente el recurso respecto de la petición subsidiaria relativa a la improcedencia de aplicar al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres las tarifas contenidas en la referida Ordenanza por cuanto considera en el fundamento de derecho tercero “ *Entrando en el fondo del asunto, la petición principal de la demanda no puede ser aceptada, pues*

no corresponde a esta jurisdicción hacer declaraciones como la que se nos propone, esto es, que la regulación de las relaciones entre ambos Ayuntamientos por el servicio de distribución de aguas que uno presta a otro debe hacerse en un instrumento de carácter convencional.

Por otra parte, siendo indiscutido que el Ayuntamiento de Cáceres suministra agua en alta al Ayuntamiento recurrente, nada impide que tal servicio se instrumentalice mediante una Ordenanza Fiscal, siendo evidente que el hecho de ser una administración territorial no le impide ser sujeto pasivo de una tasa. Resumidamente el fundamento de derecho cuarto dispone, que la Ordenanza está “prevista para un hecho imponible que consiste en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, cuando en nuestro caso se trata, exclusivamente de poner agua “en alta” a disposición del Ayuntamiento demandante, precisamente para que sea éste el que abastezca de agua potable los domicilios de sus propios conciudadanos, pues “La Ordenanza en cuestión no define en su artículo 2 el hecho imponible de la tasa como la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en general, sino que especifica que es el “abastecimiento de agua potable a domicilio”, lo que evidentemente no se produce en el abastecimiento de aguas al ayuntamiento demandante”; sin perjuicio de lo cual considera la sentencia que el servicio del abastecimiento en alta al Ayuntamiento de Malpartida “puede hacerse en la misma Ordenanza mediante el establecimiento de una tarifa específica (previa determinación de su base imponible en función de lo que cueste llevarla al punto de suministro) o bien mediante una Ordenanza específica para este especial suministro).

La sentencia determina la obligación de establecer una tarifa específica para el suministro de agua en alta, previa determinación de su base imponible.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia y a consecuencia de ello se ha elaborado el BORRADOR PROYECTO MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA, en el que se realizan las modificaciones necesarias para determinar la base imponible y la tarifa del servicio de abastecimiento en alta.

Alegación segunda y alegación tercera, no son competencia propia de esta sección, por lo que deberá remitirse para su informe a las secciones competentes. Cáceres a 14 de septiembre de 2015. LA JEFA DE LA SECCIÓN TRIBUTARIA. Fdo.: Inmaculada Izquierdo Larra”.

INFORME INTERVENCIÓN

En relación a la solicitud de informe relativo a las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio público de distribución de agua, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Con referencia a la primera alegación, la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Sección Segunda, de 14 de junio de 2010, dictada en el Recurso de Casación 4144/05, resulta de aplicación en el ámbito de prestación del servicio que realiza en alta el Ayuntamiento de Cáceres al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, por lo cual al exacción como tasa por la prestación del servicio de agua en alta no reúne los requisitos necesarios para su configuración como dicho tributo, al no ser de competencia del Ayuntamiento de Cáceres el suministro de agua en alta al de Malpartida, ni ser de recepción no voluntaria por parte de este último, en consecuencia.

De acuerdo con el informe del Vicesecretario 1º a este respecto, por el que concluye que la Ordenanza fiscal deberá dejarse sin efecto y, en su lugar, aprobar la Ordenanza reguladora de la tarifa o ingreso de derecho privado por la prestación de dicho servicio a los Ayuntamientos de Malpartida de Cáceres y de Sierra de Fuentes, este funcionario ya informó con fecha 31 de mayo de 2011 que, de conformidad con la configuración de la retribución del concesionario tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

del expediente de contratación de la gestión del Ciclo integral del agua, como en el Reglamento del servicio de abastecimiento de agua (que regula en su artículo 8, dentro del epígrafe “Derechos del suministrado”, como uno de los derechos del mismo, la de percibir directamente de los abonados las contraprestaciones derivadas de la prestación del servicio) y teniendo en cuenta la supresión del párrafo segundo del artículo 2.2 a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su Disposición final 58ª, así como la experiencia con la concesión de este servicio desde que se inició, en la que le concesionario ha venido retribuyéndose directamente por los contribuyentes y, en consecuencia, no ha facturado al Ayuntamiento de Cáceres por los gastos del servicio, la naturaleza de los ingresos por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento es de tarifa o ingreso privado.

En consecuencia, deberá eliminarse el carácter “fiscal” de las Ordenanzas (son dos: la de distribución de agua y a la de saneamiento) para adaptarlas a la verdadera naturaleza jurídica del ingreso, no sólo para los que se devenguen por la prestación del servicio de agua en alta a los municipios de Malpartida de Cáceres y Sierra de Fuentes, sino también para el servicio de distribución de agua y saneamiento.

En relación a la segunda y tercera alegaciones, existe informe del Jefe del Servicio de Inspección de los servicios municipales que acredita el coste del servicio necesario para la cuantificación del ingreso a percibir por la prestación del citado servicio. A este respecto, debe tenerse en cuenta que los costes del servicio constituyeron la base de cálculo para la cuantificación de los ingresos, debido a que estos representan la retribución del concesionario y, en consecuencia, no podrían dar lugar a un mayor beneficio al empresario del que señala la oferta económica del adjudicatario. Asimismo, el canon anual anticipado por el importe mínimo de 30.200.000 € se determinó precisamente en base a la valoración de la amortización de los

bienes de dominio público afectado a este servicio del Ciclo integral del agua, que realizó igualmente el Jefe de Servicio de Inspección, a petición del servicio de Intervención

INFORME DE SECRETARÍA

Que se emite con motivo de la reclamación interpuesta por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres al acuerdo de aprobación provisional por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de distribución de agua.

La reclamación interpuesta por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, con fecha 27 de mayo de 2015, se fundamenta en los siguientes motivos:

Primera.- Inadecuación a Derecho de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para regular el abastecimiento de agua en alta por el Ayuntamiento de Cáceres al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Se afirma en la primera alegación que de la interpretación del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, resulta de manera inequívoca que no puede darse el hecho imponible que justificaría la imposición de la tasa al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres por vía de la ordenanza impugnada, porque, aunque nos encontremos ante la prestación de un servicio, el de distribución de agua, en este caso, del Ayuntamiento de Cáceres al de Malpartida de Cáceres, en cambio, no concurren los demás requisitos definitorios del hecho imponible, como son el de que dicho servicio de abastecimiento sea de la competencia local y de solicitud o recepción no voluntaria para el destinatario. Insiste que el servicio o prestación recibida por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres no sucede con carácter obligatorio o forzoso, sino todo lo contrario, lo que deriva que tampoco quepa el rasgo de la competencia local.

Dicha alegación, a criterio de esta Secretaría, debe ser ESTIMADA por los siguientes motivos:

1). En primer lugar, debemos señalar que la cuestión litigiosa principal planteada por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en el recurso contencioso administrativo núm. 229/2012 en el que solicitaba que *“se declare la improcedencia de aplicar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del servicio público por distribución de agua del Ayuntamiento de Cáceres al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres por ser procedente la regulación de las relaciones en este ámbito mediante instrumento de carácter convencional”* ha sido resuelta por la Sentencia núm. 1158/2014, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por la que se desestima dicha petición principal relativa a la improcedencia de aplicar la Ordenanza fiscal, al no corresponder a dicha Jurisdicción hacer declaraciones como la que se propone en la demanda, esto es, que la regulación de las relaciones entre ambos Ayuntamientos por el servicio de distribución de aguas que uno presta a otro debe hacerse en un instrumento de carácter convencional.

Y afirma que *“siendo indiscutido que el Ayuntamiento de Cáceres suministra agua en alta al Ayuntamiento recurrente, nada impide que tal servicio se instrumentalice mediante una Ordenanza fiscal, siendo evidente que el hecho de ser una Administración territorial no le impide ser sujeto de unas tasa”*.

Dicha Sentencia del TSJ de Extremadura establece, por tanto, el criterio de que las relaciones entre dos Administraciones Públicas para regular un determinado servicio, no debe hacerse necesariamente a través de un Convenio o acuerdo convencional entre ambas partes, pudiendo instrumentalizarse mediante una Ordenanza fiscal, al sostener que las Administraciones territoriales pueden ostentar la condición de sujeto pasivo de las tasas locales.

Esta es, también, la posición de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, contenida en la Sentencia de 19 de abril de 1996, que señala:

“...las Comunidades Autónomas, aún no mencionadas «nominatim» en el art. 23.1 de la Ley 39/1988 como tampoco los demás Entes públicos territoriales, o corporativos, o institucionales, no dejan de estar comprendidos en la amplia dicción de personas jurídicas, y sí concurren los supuestos que originan la deuda tributaria, es decir el hecho imponible, y no se dan supuestos de exención o de extinción de la deuda tributaria, viene como sujetos pasivos contribuyentes obligados al abono de los pertinentes tributos locales, incluidas las tasas formalmente establecidas por el Ente exaccionante y prestador del servicio o realidad de la actividad administrativa...”

Idéntico criterio se mantiene en STS de 14 de junio de 2010, invocada por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, al afirmar de forma inequívoca lo siguiente:

“En este punto, se ha de tener en cuenta que los ayuntamientos pueden establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia municipal, en particular por el suministro y la distribución de aguas [artículos 58 y 20, apartados 1 y 4.t), de la Ley 39/1988_, en la redacción del artículo 66 de la Ley 25/1998], cuyos sujetos pasivos son las personas, físicas o jurídicas, que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio o la actividad local de que se trate (artículo 23 de la Ley 39/1988, con la redacción de la citada Ley 25/1998).

También se ha de reparar en que, como nadie discute, un Ayuntamiento puede quedar sujeto a la tasa establecida por otro”.

Ahora bien, para que así sea, resulta menester, se sostiene en dicha STS 14 de junio de 2010, en primer lugar, que el Municipio se beneficie de modo particular por el servicio o la actividad que le presta la otra entidad local, lo que es innegable y no es discutible que el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres recibe del Ayuntamiento de Cáceres los medios para prestar este servicio a sus vecinos, y en segundo lugar, que se cumpla todos y cada uno de los presupuestos exigibles para establecer y exigir la tasa, y la

noción de tasa local, además de la presencia para el sujeto pasivo de la afección y el beneficio referidos requiere otras dos notas:

La primera consiste en que se exija por la prestación de servicios públicos de competencia local, y, la segunda, precisa que la prestación no sea de solicitud o recepción voluntaria (artículo 20.1 de la Ley reguladora de las Haciendas locales en relación con el artículo 25 de la Ley General Tributaria).

Pues bien, a juicio del Tribunal Supremo:

Ninguna de tales condiciones concurre en el caso de la tasa que el Ayuntamiento de Pontevedra exige a los concellos colindantes y, en particular, al de Marín. La índole local del servicio y su carácter de obligatorio no ha de examinarse en abstracto sino en relación con el destinatario. Por supuesto que el suministro de agua a sus vecinos por parte de la Corporación pontevedresa constituye un servicio de su irrenunciable competencia y, además, no voluntario, en cuanto viene impuesta por una disposición legal, resultando imprescindible para la vida, ya privada ya social, de los vecinos del municipio [artículo 20.1.B).a) de la Ley reguladora de las Haciendas locales, en relación con el 26.1.a) de la Ley de bases del régimen local]; ahora bien, no es competencia de dicha corporación el suministro de agua al Ayuntamiento de Marín ni a sus vecinos, para quienes, por consiguiente, su recepción resulta voluntaria.

Por consiguiente, tal y como concluyeron los jueces a quo, aunque por razones diversas a las utilizadas en su sentencia, hemos de afirmar que el Ayuntamiento de Pontevedra no podía establecer una tasa por el suministro de agua a otros municipios, estableciendo una cuota de 0,13 euros por metro cúbico”.

A criterio de esta Secretaría, la cuestión litigiosa principal planteada por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en el recurso contencioso administrativo ha sido desestimada por el TSJ de Extremadura al proponer que la regulación del servicio deba realizarse entre ambas Administraciones

a través de un instrumento de carácter convencional, lo que no puede acogerse porque nada impide que se pueda realizar a través de una Ordenanza fiscal; pero la contraprestación no debe tener la consideración de tasa porque no reúne los requisitos exigidos en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas de 5 de marzo de 2004, es decir, no es competencia del Ayuntamiento de Cáceres el suministro de agua en alta al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres ni a sus vecinos, y además, su recepción no resulta obligatoria para ellos. Por tanto, al ser el ingreso de naturaleza no tributaria, la contraprestación que reciba el Ayuntamiento de Cáceres es la de tarifa, o ingreso de derecho privado, y así debe recogerse en la Ordenanza reguladora de dicha exacción.

Esta afirmación no entra contradicción con la STSJ de Extremadura de 29 de diciembre de 2014, al sostener que el pago por la prestación del servicio en alta se puede regular en la misma Ordenanza mediante el establecimiento de una tarifa específica o bien, mediante una Ordenanza específica para este especial suministro, pero no se pronuncia (porque no se le ha pedido) sobre la naturaleza jurídica o el carácter de dicha contraprestación, que deberá ser, como se ha expuesto, como ingreso de derecho privado porque el servicio que se presta al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres no es de la competencia municipal ni es de recepción obligatoria para aquel.

Todo ello, dejando claro que asiste al Ayuntamiento de Cáceres el derecho a regular mediante una Ordenanza de carácter no fiscal la tarifa que deberá abonar el Ayuntamiento beneficiario de dicha prestación.

Segunda: Infracción de lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

La alegación debe DESESTIMARSE por infundada. Al contrario de lo sostenido por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, se ha emitido por el Sr. Jefe de la Inspección de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, el

informe técnico exigido en el artículo 25 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, lo suficientemente motivado, exhaustivo y haciendo referencia a la determinación de los costes del servicio que han servido de base para determinar y calcular la tarifa aplicable.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría CONCLUYE:

Debe estimarse la reclamación interpuesta por el representante legal del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de distribución de agua, que deberá dejarse sin efecto, y en su lugar, aprobar la Ordenanza reguladora de la tarifa o ingreso de derecho privado por la prestación de dicho servicio a los Ayuntamientos de Malpartida de Cáceres y de Sierra de Fuentes.

A la vista de las conclusiones de los informes de la Secretaría General, y de la Intervención Municipal, la Sra. Presidenta formula a la Comisión la siguiente propuesta de acuerdo para que se eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación:

PROPUESTA CONCEJALA DELEGADA DE DICTAMEN COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de distribución de aguas, en la que constan los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero: Dando cumplimiento a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 1158 de 29 de diciembre de 2014, por el que se estimó parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres contra el acuerdo de este Ayuntamiento de

aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de distribución de agua, el Pleno de esta Corporación Local, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, aprobó provisionalmente la modificación de dicha Ordenanza fiscal en la que se introduce un nuevo hecho imponible, que es la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en alta a los Ayuntamientos de Sierra de Fuentes y Malpartida de Cáceres.

Segundo: Dicho acuerdo se sometió a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de Edictos, Boletín Oficial de la Provincia núm. 29 de 27 de abril de 2015, y en el periódico Extremadura de 23 de abril de 2015, y durante indicado plazo que finalizó el pasado día 3 de junio de 2015, se ha presentado una reclamación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Dicha reclamación se fundamenta en los siguientes motivos:

Primera: Inadecuación a Derecho de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para regular el abastecimiento de agua en alta por el Ayuntamiento de Cáceres al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

Se afirma en la primera alegación que de la interpretación del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, resulta de manera inequívoca que no puede darse el hecho imponible que justificaría la imposición de la tasa al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres por vía de la ordenanza impugnada, porque, aunque nos encontremos ante la prestación de un servicio, el de distribución de agua, en este caso, del Ayuntamiento de Cáceres al de Malpartida de Cáceres, en cambio, no concurren los demás requisitos definitorios del hecho imponible, como son el de que dicho servicio de abastecimiento sea de la competencia local y de solicitud o recepción no voluntaria para el destinatario. Insiste que el servicio o prestación recibida por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres no sucede con carácter obligatorio o forzoso, sino todo lo contrario, lo que deriva que tampoco quepa el rasgo de la competencia local.

Segunda: infracción de lo dispuesto en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004.

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres sostiene que se infringe dicho precepto legal al no cumplirse con suficiencia la exigencia de informe técnico-económico que justifique la determinación de costes que deben configurar la tarifa aplicable a esa Corporación Local., pues ni se exponen pormenorizadamente los conceptos que lo integran, si se sabe de dónde salen ni como se imputan al tramo del servicio del agua en alta.

Tercero.- A efectos de resolver dicha reclamación, se han recabado y emitido los informes técnicos y jurídicos de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de la Intervención y de la Secretaría General, siendo estos dos últimos coincidentes en entender que la cuestión litigiosa principal planteada por el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo fue desestimada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Extremadura al proponer que la regulación del servicio deba realizarse entre ambas Administraciones a través de un instrumento convencional, lo que no puede acogerse porque nada impide que se pueda realizar a través de una Ordenanza fiscal, pero la contraprestación no debe tener la consideración de tasa porque no reúne los requisitos exigidos en el artículo 20.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, al no ser de competencia de este Ayuntamiento de Cáceres el suministro de agua en alta al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres ni a sus vecinos, y además, su recepción no resulta obligatoria para ellos. Por tanto, al ser el ingreso de naturaleza no tributaria, la contraprestación que reciba el Ayuntamiento de Cáceres es la de tarifa, o ingreso de derecho privado, y así debe recogerse en la Ordenanza reguladora de dicha exacción”.

Esta Concejalía, compartiendo las conclusiones del anterior informe jurídico de la Secretaría General, considera, no obstante, que tales

alegaciones deben analizarse en un marco más amplio de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio, para configurarla, en su caso, como tarifa, debiendo, el Ayuntamiento, en estos momentos, dar cumplimiento inmediato a la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 29 de diciembre de 2014, que declara improcedente la aplicación al Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres de las tarifas contenidas en la Ordenanza fiscal, si bien, deja a elección de este Ayuntamiento la decisión de la forma de abonar el servicio, que podrá realizarse en la misma Ordenanza mediante el establecimiento de una tarifa específica o bien mediante una Ordenanza específica para este especial suministro.

En referencia al segundo motivo de la reclamación, debe desestimarse en su totalidad, al constar en el expediente el informe técnico económico en el que se justifica debidamente el coste del servicio y la tarifa aplicable.

Por todo ello, propone a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, la ESTIMACIÓN PARCIAL de la reclamación presentada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, y la adopción del siguiente DICTAMEN:

Primero: Desestimar la reclamación interpuesta por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de distribución de agua del Ayuntamiento de Cáceres, ordenando la inserción de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo: Incoar expediente en el que se analice la modificación y en su caso, derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de distribución de agua del Ayuntamiento de

Cáceres, y su sustitución, por una nueva Ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por la prestación de dicho servicio público.

La Sra. Presidenta somete a votación dicha propuesta que da el siguiente resultado:

Votos a favor: CINCO (5), del Grupo Municipal Popular, del Partido Ciudadanos-Partido Ciudadanías, y de Cáceres Eres Tú.

Votos en contra: DOS (2), del Grupo Municipal Socialista.

A la vista del anterior resultado de la votación, la Comisión ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Desestimar la reclamación interpuesta por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, contra el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 16 de abril de 2015, y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de distribución de agua del Ayuntamiento de Cáceres, ordenando la inserción de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO: Incoar expediente en el que se analice la modificación y en su caso, derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de distribución de agua del Ayuntamiento de Cáceres, y su sustitución, por una nueva Ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por la prestación de dicho servicio público. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

**17º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO
EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PARA EL PAGO A LA EMPRESA
SUBUS DEL DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO 2012.-**

En estos momentos se incorpora a la sesión el Concejal D. Ildelfonso Calvo Suero.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- NÚM. 7º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PARA EL PAGO A LA EMPRESA SUBUS DEL DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN DEL EJERCICIO 2012.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión que en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para el pago a la empresa SUBUS, GRUPO DE TRANSPORTE, SL, concesionaria del servicio público de transporte urbano de viajeros, del déficit de explotación de dicho servicio correspondiente al ejercicio de 2012, el Sr. Interventor, con fecha 9 de junio de 2015, ha emitido INFORME que contiene la siguiente propuesta de resolución:

INFORME INTERVENCIÓN:

“En relación a la subvención, por déficit de explotación, del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros de Cáceres, correspondiente al ejercicio 2012, cuyo concesionario es la mercantil “SUBUS GRUPO DE TRANSPORTE, S.L.”, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: Con fecha 24 de enero de 2013, la concesionaria presentó al Ayuntamiento de Cáceres la liquidación del presupuesto de explotación del servicio correspondiente al ejercicio 2012, por el que se reclamaba se reconociera a esta empresa y se ordenara el abono de 1.654.775,09€

Segundo: La subvención por déficit de explotación se calcula como la diferencia entre los gastos totales y los ingresos totales de la explotación del siguiente modo:

Gastos totales de la explotación:	6.954.519,73 €
Ingresos de la explotación:	2.854.698,01 €
Subvención por déficit:	4.009.821,72 €

Tercero: Del importe anterior deben detraerse las entregas a cuenta que ha reconocido hasta la fecha el Ayuntamiento, y que ascienden a 3.471.004,97 € por lo que el importe pendiente de reconocer asciende a 628.816,75 €, en aras a saldar la liquidación de la subvención por déficit del ejercicio 2012.

Cuarto: La mercantil emitió factura, con fecha 20 de noviembre de 2014, por el importe de la subvención del ejercicio 2012 pendiente de reconocer, en razón a lo cual se practicó con fecha 27 de noviembre de 2014 asiento contable en la cuenta 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto", dado que no existía crédito suficiente en el presupuesto de 2014.

Quinto: En el Presupuesto vigente de 2015 existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación 11/440/472 para poder reconocer la obligación por importe de 628.816,75€. No obstante, al tratarse de una factura emitida en 2014, debe procederse a tramitar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, por lo que ha de dictaminarse por la Comisión Informativa de Hacienda antes de su aprobación por el órgano competente (el Pleno de la Corporación -a fecha del presente informe, la Junta de Gobierno, por delegación de aquel).

(Si bien mediante este expediente quedaría saldada la liquidación del déficit correspondiente a 2012, existe aún deuda pendiente de reconocer por las liquidaciones de los déficits de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, que no se encuentra contabilizada en la cuenta 413 por no ser firmes al estar supeditados sus importes a la emisión de consulta vinculante -en materia del

Impuesto sobre el Valor Añadido- de la Dirección General de Tributos que este Ayuntamiento de Cáceres solicitó el 22 de mayo de 2013, sin que aún esa Dirección estatal haya contestado, así como de la resolución del recurso interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 7 de Madrid en relación a la pieza de incidente concursal nº 462/2012). EL INTERVENTOR GENERAL. JUSTO MORENO LÓPEZ”.

Se abre un turno de intervenciones: (...)

La Sra. Presidenta somete este asunto a votación, que da el siguiente resultado:

Votos a favor: TRES (3) del Grupo Municipal Popular.

Votos en contra: TRES (3) de los Grupos Municipales Socialista y uno de Cáceres Eres Tú.

Abstenciones: UNA (1) del Grupo Municipal Partido Ciudadano-Partido de la Ciudadanía.

Resultando un empate en la votación, la Sra. Presidenta somete este asunto a una segunda votación, que da el idéntico resultado.

La Sra. Presidenta dirime el empate haciendo uso del voto de calidad, votando a favor de este asunto.

A la vista del resultado de la votación, la Comisión ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 628.816,75 euros a favor de la empresa SUBUS, GRUPO DE TRANSPORTE, SL, en concepto de liquidación de la subvención por déficit de explotación de dicho servicio, anualidad de 2012. POR LA COMISIÓN».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, que manifiesta su preocupación por el déficit que anualmente se repite y no se controla, basándose en el contrato; considera que se debería buscar una solución a dicho déficit.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Sr. Salaya Julián, que afirma que les preocupa, además de lo que plantea el Portavoz de Ciudadanos, la fiscalización de nuevo del proceso y de los datos que aporta la empresa. No quieren dudar de esos datos, pero tienen la obligación de dudar de todo, y desean que haya garantías y un control por parte del Ayuntamiento no sólo por las cuentas, sino también que se garantice que el número de usuarios que la empresa acredita sea el cierto y que se inspeccione directamente desde el Ayuntamiento.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que manifiesta que se trata, efectivamente, de dos cuestiones; por una parte el déficit del servicio público que se genera, lógicamente, porque hay más gastos que ingresos y este Ayuntamiento debe asumirlo. Respecto a la fiscalización por parte de la Corporación del servicio, informa que corresponde a la Inspección de Servicios y por parte de los técnicos se corrobora la información que facilita la empresa.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Salaya Julián que insiste en que lo que desea saber su Grupo es si alguien comprueba exactamente las cifras que presenta la empresa *"in situ"*, así como que se informe quién, cuántas veces se han realizado estos controles y cómo se hacen, con el fin de comprobar que no son meros trámites de revisión de las cuentas que envía la empresa.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que recuerda al Sr. Salaya que en el autobús se refleja automáticamente los billetes que se

venden, por lo que es mucho más eficaz controlar el sistema que enviar inspecciones a los autobuses.

Considera que no se puede dudar del buen hacer de los funcionarios del Ayuntamiento.

Respecto a los ingresos publicitarios, afirma que los contratos para la realización de la publicidad también son revisados por la inspección.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; votos en contra, diez, ocho de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal CÁceres TÚ; abstenciones, cuatro, de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor, diez votos en contra y cuatro abstenciones acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

18º.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE DETERMINACIÓN DE CUANTÍAS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Transparencia, que dice lo siguiente:

«DICTAMEN.- NÚM. 8º.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE DETERMINACIÓN DE CUANTÍAS POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

La Sra. Presidenta da cuenta a la Comisión que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2015, aprobó las asignaciones a favor de los Sres. Concejales en concepto de indemnización por asistencias a órganos colegiados de los que formen parte, que exige, para su aplicación, según informe del Sr. Interventor la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para este ejercicio de 2015.

A tal efecto, por la Intervención Municipal, se ha emitido el preceptivo informe, que textualmente dice así.

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con la orden verbal de la Sra. Alcaldesa, y considerando que la aprobación por el Pleno de la Corporación, a través de Moción de la Alcaldía, de la indemnización por asistencia de los miembros de la Corporación a los órganos colegiados de la misma modifica la cuantía de la indemnización por asistencia a las Comisiones informativas (permanentes o especiales) que viene determinada en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

A fin de poder hacer efectiva la aprobación por el Pleno de la indemnización por asistencia a la Comisiones informativas por importe de 108€, es necesario realizar la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al encontrarse reguladas en la norma las indemnizaciones por asistencias de los miembros de la Corporación a los órganos colegiados, debido a que la cuantía que señala para asistencia a Comisiones informativas es de 91€.

Así, el artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto debe modificarse con la siguiente redacción:

“ARTICULO 34.- ASISTENCIA A PLENOS, COMISIONES INFORMATIVAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS”.

(.../...)

a) De conformidad con el artículo 13 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Jurídico de las Corporaciones Locales, los miembros de las Corporaciones que no tengan dedicación exclusiva o parcial, percibirán por asistencia a los órganos colegiados de que forme parte las siguientes cuantías:

- Pleno (sesión ordinaria)	207 €
- Junta de Gobierno Local	108 €
- Comisión Informativa	108 €
- Órganos Colegiados	108 €
- Mesa de Contratación	90 €
- Comité de Seguridad y Salud	90 €

(.../...)

La cuantía que se incrementa es de 17 € por asistencia, para lo cual existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 10/912/233.

La modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al formar parte preceptivamente del contenido del presupuesto, debe tramitarse como una modificación del Presupuesto, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos. EL INTERVENTOR GENERAL. JUSTO MORENO LÓPEZ”.

Se abre un turno de intervenciones: (...)

La Sra. Presidenta somete este asunto a votación, que da el siguiente resultado:

Votos a favor: SEIS (6) de los Grupos Municipales, Popular, Socialista y del Partido Ciudadanos-Partido de Ciudadanía.

Votos en contra: DOS (2), del Grupo Municipal Cáceres Eres Tú.

A la vista del anterior resultado de la votación, la Comisión DICTAMINA FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Base 34 de Ejecución del Presupuesto para este ejercicio de 2015, en los términos siguientes:

ARTÍCULO 34.- ASISTENCIA A PLENOS, COMISIONES INFORMATIVAS Y ÓRGANOS COLEGIADOS”.

(.../...)

a) De conformidad con el artículo 13 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los miembros de las Corporaciones que no tengan dedicación exclusiva o parcial, percibirán por asistencia a los órganos colegiados de que forme parte las siguientes cuantías:

- Pleno (sesión ordinaria)	207 €
- Junta de Gobierno Local	108 €
- Comisión Informativa	108 €
- Órganos Colegiados	108 €
- Mesa de Contratación	90 €
- Comité de Seguridad y Salud	90 €

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se someta a información pública, por plazo de quince días hábiles, previo anuncios insertados en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este acuerdo, si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, debiéndose publicar su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su entrada en vigor. POR LA COMISIÓN».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

19°.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA RELATIVA A: “MEJORA Y ADECUACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOBUSES URBANOS DE CÁCERES, DE SUS PEDANÍAS Y DE SU ENTIDAD LOCAL MENOR”.-

El Sr. Salaya Julián manifiesta que han revisado el Reglamento de Participación Ciudadana y no saben por qué tienen que compartir su turno de palabra, como se afirmó en la Junta de Portavoces, ya que no se trata de una Moción conjunta. Solicita que se le aclare en qué punto del ROM o del Reglamento de Participación Ciudadana se establece.

La Excm. Sra. Alcaldesa considera que se aclaró este punto en la reunión de la Junta de Portavoces, manifestando que el motivo es que la solicitud que ha presentado el colectivo es intervenir en este punto; además de que dicha solicitud se recibió antes de que el Grupo Socialista presentase la Moción, con el mismo título.

Entiende que es incongruente que un colectivo presente una solicitud de intervención en un punto del orden del día antes de que el grupo proponente presentara la Moción, y en los mismos términos; no obstante, le da la palabra al Sr. Secretario General para que vuelva a informar al respecto.

El Sr. Secretario General de la Corporación recuerda que en la Junta de Portavoces se manifestó que es posible que el Reglamento de Participación Ciudadana y el Reglamento Orgánico Municipal no coincidan; sin embargo, la prioridad para el funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento la tiene el Reglamento Orgánico. Asimismo, también se informó que el Portavoz del Grupo Municipal Socialista podía tomar la decisión de intervenir él exclusivamente.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que en la Junta de Portavoces el Sr. Salaya Julián decidió que intervendría en su turno, cinco minutos el Grupo Municipal Socialista y le cedía la mitad del turno al colectivo que ha solicitado intervenir. Pregunta al Sr. Salaya si va a respetar el acuerdo de la Junta de Portavoces.

El Sr. Salaya Julián desea presentar una segunda cuestión de orden que es rechazada por la Presidencia.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Salaya Julián que solicita que se informe sobre el artículo concreto del ROM en el que se establece que tenga que compartir su turno en el caso en el que un colectivo pida intervenir en una Moción presentada por su Grupo.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que la competencia en el asesoramiento legal la tiene la Secretaría General que fue quien informó al respecto. Procede a dar de nuevo la palabra al Sr. Secretario que informa que las Mociones al Pleno del Ayuntamiento sólo las pueden presentar los Concejales. Asimismo, el Reglamento de Participación Ciudadana introduce un elemento que distorsiona el normal funcionamiento del Pleno de esta Corporación, que no reconoce el Reglamento Orgánico. Por lo tanto, repite que la prioridad la tiene el Reglamento Orgánico Municipal.

En definitiva, es un elemento distorsionador del funcionamiento de la Corporación Local que un colectivo ciudadano intervenga en una Moción y no es un derecho. Afirma que la Presidencia ha venido admitiendo esta situación, pero la realidad es que el funcionamiento de las Corporaciones Locales lo que permite es que presenten Mociones y Propositiones ordinarias y extraordinarias los miembros de la Corporación, pero no los colectivos ciudadanos.

La Excm. Sra. Alcaldesa solicita, en consecuencia y para evitar sucesivos debates, que se emita por escrito un informe jurídico, ponerlo a disposición de los portavoces y que se debata en la Junta de Portavoces. En el día de hoy y basándose en la información de la Secretaría General, se procederá de conformidad con lo acordado en la Junta de Portavoces.

Toma la palabra el Sr. Salaya Julián para aclarar, en primer lugar, que el motivo por el que la solicitud presentada por los ciudadanos es previa a la Moción de su grupo es consecuencia, tan sólo, de que los ciudadanos leen la prensa ya que lo habían anunciado en los medios de comunicación.

Con respecto a esta Moción, procede a dar cuenta de la Moción, cuyo texto, literalmente, es el siguiente:

«De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: “MEJORA Y ADECUACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOBUSES URBANOS DE CÁCERES, DE SUS PEDANÍAS Y DE SU ENTIDAD LOCAL MENOR” en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 10 de julio de 2015. Fdo.: Luis Salaya Julián PORTAVOZ Grupo Municipal Socialista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Tras la concesión del servicio de autobús urbano en 2014 por un período de 10 años en el que vimos un pliego lleno de recortes, líneas mal reestructuradas, recorridos eliminados, etc., en definitiva un transporte público que en lugar de ser nuclear en la vida de una ciudad como Cáceres no ha hecho más que alejar este servicio de los ciudadanos.

La curva de progresivo descenso de los viajeros no parece tener fin y la dejadez mostrada por el equipo de gobierno nos llevará si no lo

remediamos a tener una remozada flota de autobuses urbanos que transiten prácticamente vacíos por nuestra ciudad.

Las continuas quejas vecinales, la falta de propuestas novedosas que incidieran en el uso del autobús, a lo que se añade la falta de rigor en la reestructuración de líneas, frecuencias paradas, provocan un descontento ciudadano generalizado.

Después de solicitar el inicio de un proceso participativo coherente con el Reglamento de Participación Ciudadana para fijar las condiciones para la prestación del servicio de autobús urbanos, después de solicitar informes tanto a secretaría, intervención, como informes técnicos de diferentes líneas conocer realmente los motivos o causas que habían llevado a esta reestructuración y a estos recortes de las líneas del autobús urbano de la ciudad de Cáceres, de sus pedanías y de su Entidad Local Menor. De los cuales nunca se obtuvo respuesta incumpliendo así el artículo 4 del Reglamento de los Distritos y de Participación Ciudadana, y por tanto vulnerando los derechos que se recogen en él.

Por tanto en aras de reconducir un servicio esencial y de favorecer un incremento y la extensión de su uso al mayor número de ciudadanos, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción:

1) Insta al Equipo de Gobierno a convocar una mesa de diálogo formado por el equipo de gobierno, los grupos políticos, por colectivos vecinales y con la empresa adjudicataria del servicio del autobús urbano, dando prioridad a las necesidades de los ciudadanos.

2) A cambiar la concepción para que la utilización de estos recursos públicos más que un gasto deba representar una inversión en la ciudad de Cáceres.

Y diseñar y dimensionar el servicio para hacerlo más atractivo, cómodo y accesible para los ciudadanos de Cáceres, de sus pedanías y de su Entidad Local Menor».

En definitiva, opina que los sucesivos recortes desincentivan el uso del transporte público y lo que quieren es que se invierta un poco más con el fin de que se produzca un mayor uso del servicio.

Manifiesta que no hay razón para rechazar su propuesta. En la pasada legislatura, con una mayoría absoluta del equipo de gobierno, se permitió desoír las propuestas ciudadanas al respecto. Considera que en el actual momento de la Corporación, no hay razón para dejar fuera a los colectivos vecinales.

Además, el resto de su turno lo ofrece a los vecinos.

Seguidamente, por el Secretario General se da cuenta de la solicitud presentada por el Sr. Barcenilla Asensio, Presidente de la Agrupación de Asociaciones de Vecinos de Cáceres, con fecha 8 de julio de 2015, para que intervenga en este punto del Orden del Día, como Delegado de dicha entidad, el Sr. D. José Luis Cordón Lage; procediendo, a continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa a otorgarle el uso de la palabra.

El Sr. Cordón Lage manifiesta, literalmente, lo siguiente:

«Buenos días. Lo primero, quisiera agradecer al Concejal Luis Salaya, del Grupo Socialista, que nos ceda y simplemente por eso vamos a mantener nuestra intervención en el Pleno. Nuestra postura hubiera sido retirarnos porque entendemos que se falta al respeto a la ciudadanía cuando no se le permite intervenir en el Pleno. Rogamos desde aquí que se modifique el Reglamento del Pleno para que estas circunstancias no se vuelvan a permitir.

Simplemente podría repetir la intervención que tuvimos hace ya unos meses. Vuelvo aquí hoy, en representación de la Agrupación de Asociaciones de Vecinos, de la mayoría de asociaciones vecinales y el respaldo de más de siete mil firmas, por los mismos motivos y argumentos que me trajeron hace unos meses.

Podría repetir mi intervención, punto por punto, porque no se ha hecho absolutamente nada.

Durante el mandato de la anterior Corporación Municipal se desaprovechó una ocasión única para dotar a la ciudad de Cáceres y a la ciudadanía, de un servicio de transporte urbano eficaz, moderno, sostenible económicamente y respetuoso del medio ambiente.

Desoyeron las peticiones de los colectivos ciudadanos y las recomendaciones del Consejo de Participación Ciudadanos y perpetuando durante diez largos años un modelo de concesión que desde mucho antes se ha demostrado ineficaz y altamente costoso para la ciudad.

Sólo les recordaré que mantuvieron en la nueva contrata el criterio de abono por kilómetro recorrido, no facilitaron el billete combinado, no estudiaron la creación de un “carril-bus”, ni priorizan para nada el transporte público, ni implementaron un servicio con un máximo de treinta minutos de espera, que entendemos que es un tiempo más que razonable para una ciudad como la nuestra; reestructuraron y recortaron las líneas con razones puramente económicas y no de calidad del servicio, olvidando que en los servicios públicos no puede ser asumible el criterio de rentabilidad económica “per se”; compraron nuevos autobuses, que costaron a este Ayuntamiento ocho millones de euros y todavía no sabemos cómo repercutirán, pero seguimos sin tener una información directa y eficaz en las paradas; no fomentan de ninguna forma su uso, ni siquiera entre los escolares (se da la paradoja de que en algunos barrios los chicos no pueden asistir a sus colegios en autobús), y eso crea poco hábito de uso del transporte público en las nuevas generaciones.

Todo esto, desoyendo a ciudadanos y colectivos y, en ocasiones, escudados en supuestos informes técnicos que nunca han facilitado; todavía esperamos que nos den los informes pedidos por la Agrupación en registro del Ayuntamiento en los últimos tres o cuatro años.

No contentos con todo esto, se aplicaron después nuevos recortes en el servicio para disminuir el déficit, sin considerar que este déficit lo genera el propio sistema por su ineficacia.

No perderé el tiempo enumerando los despropósitos realizados con algunos barrios, entidades menores y pedanía, lo saben ustedes de sobra.

Señores Concejales, no se extrañen de que cada día sea menor el número de usuarios y mayor el déficit de este servicio, ni culpen a los ciudadanos por ello, nadie paga por un servicio que se demuestra altamente ineficaz.

Comprendan que seguiremos aquí, pidiendo, mientras no aborden ustedes el problema seria y globalmente; no se escuden en supuestas imposibilidades económicas, técnicas o jurídicas, recuerden que los técnicos están al servicio de la voluntad política y no al revés.

Se inicia ahora una nueva legislatura con una muy diferente composición del Pleno, confiamos en que se aproveche esta nueva oportunidad para dejar de poner parches, les pido que sean imaginativos, que hagan honor a las palabras que rodean este salón de Pleno; les pido que creen una mesa de estudio y diálogo donde, con la intervención de todos los colectivos implicados, busquemos soluciones de forma razonada.

Apuesten ustedes por el transporte público práctico y de calidad que le demandan los usuarios.

Muchas gracias a todos por su atención».

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CÁCeres TÚ, Sra. López Baset que informa que apoyarán la Moción porque creen que es importante abrir mesas de diálogo, formadas por todos los grupos, y en las que participen los colectivos vecinales.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, que informa que su grupo está a favor de la Moción. Asimismo, incidiendo en el debate producido antes de la exposición, afirma que los reglamentos no pueden encorsetar a los representantes de los ciudadanos y no puede ser que un Reglamento impida que la voz de los ciudadanos se escuche en el Pleno.

Entiende que este tema es sensible y comparten las inquietudes que ha transmitido la Agrupación y se posicionan a favor de que la mesa empiece a trabajar para dar una solución definitiva a las reclamaciones.

Toma la palabra el Sr. Mateos Pizarro, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular para agradecer, en primer lugar, la intervención de la Agrupación de Vecinos, señalando que estarán encantados en que intervengan tantas veces como sea necesario y dispuestos a colaborar. El equipo de gobierno jamás impedirá la participación de los vecinos.

Con respecto a la Moción, anuncia que la votarán favorablemente. No obstante desea manifestar una serie de reflexiones.

En primer lugar, se ha criticado que en el Pliego del año 2014 se produjeron recortes de líneas y que estaban mal estructuradas; afirma que cuando se elaboró el pliego se buscaba que el servicio fuese más eficaz, racional, sostenible desde el punto de vista medioambiental y que tuviese el menor coste posible. El objetivo era llegar a todos los barrios de la ciudad y se diseñó para ello un sistema radial, dirigido a los cien mil habitantes que tiene la ciudad; con este sistema la mayoría de las líneas confluye en el centro, lo que posibilitaba estudiar, para un futuro, la implantación del billete de trasbordo.

Asimismo, informa que se introdujeron en las líneas algunas mejoras, entrando el autobús en barriadas donde no llegaba.

Considera que el diseño que se ha hecho es eficaz, racional y sostenible.

También se argumenta en la Moción que no hubo participación, sin embargo recuerda que cuando se elaboro el Pliego se sometió al Consejo de Participación, cuando no era obligación; no obstante entiende que cualquier cosa que se hubiera hecho sería insuficiente para los proponentes.

Por lo que respecta a las líneas de la entidad local menor y de las pedanías, recuerda los viajes que se producen a Valdesalor, informando que genera un coste de ochenta y tres mil euros; y el representante de la Agrupación ha manifestado que no hay que mirar la rentabilidad económica en un servicio público, lo cual comparte; prueba de ello es que el Ayuntamiento ha aprobado en esta misma sesión un reconocimiento extrajudicial de crédito para salvar el déficit del servicio de autobuses, recordando que el Grupo Socialista ha votado en contra.

Repite que se suman a esta propuesta ya que es intención del equipo de gobierno estar abierto a todo tipo de diálogo.

Asimismo, informa que en el mes de agosto la empresa concesionaria tiene que presentar el Plan Director al que se comprometió; dicho Plan debe contener medidas para racionalizar el servicio y que supongan un servicio más eficaz con una reducción de costes. Le gustaría que se tome como punto de partida en esa mesa el Plan Director que presente la mesa.

Anuncia que el equipo de gobierno pondrá encima de esa mesa una serie de medidas concretas que beneficien a los ciudadanos, como la bajada del billete para parados de larga duración y para jóvenes; tarjeta para los pensionistas o el billete de trasbordo.

En definitiva, el equipo de gobierno tiene la intención de colaborar con la sociedad cacereña en la búsqueda de un servicio de autobuses mejor para todos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Salaya Julián, para que proceda al cierre del debate.

El Sr. Salaya Julián, en primer lugar, felicita al equipo de gobierno por acercarse al diálogo, aunque se retracten de su posición durante toda la anterior legislatura. En segundo lugar, da las gracias por haber puesto en valor muchas de las medidas puestas en marcha por el gobierno de Carmen Heras y, sobre todo, por haber recogido las propuestas que se han presentado durante toda la pasada legislatura y que fueron rechazadas sistemáticamente.

Asimismo, añadir que las mesas de diálogo son muy importantes, pero entiende que se trata de una cuestión de actitud, hay que ir abierto a escuchar y repensar el servicio. Por lo tanto, si se defiende que el servicio es bueno, habrá problemas para dialogar sobre las soluciones.

Afirma que el billete combinado es una medida que urge.

Insiste en que mal inicio es intentar no darle la palabra a la ciudadanía o darle el menor tiempo posible. Si se quiere hacer plenos participativos, la sesión debe durar lo que tenga que durar y no hay prisa; por lo tanto, no pasa nada en que se tengan debates tranquilos y sin estar encorsetados por los reglamentos.

Considera que el servicio de transporte urbano es fundamental para la vertebración de la ciudad y a veces se trata como un lujo que se permiten los cacereños, recordando que esta ciudad es muy extensa en territorio, por lo que es fundamental para romper con las diferencias entre vecinos y que todos tengan acceso a los mismos servicios.

Se trata de que el autobús llegue a más gente, sea más atractivo y que se pueda ir sacando tráfico del centro a través de este servicio.

Se reitera en el agradecimiento manifestado al principio de su intervención.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que no va a permitir que se diga que el equipo de gobierno está en contra de que intervengan los colectivos ciudadanos; señala que el escrito que ha presentado la Agrupación, con fecha de 8 de julio, solicita intervenir en el punto del Orden del Día que dice, literalmente, *“La mejora y adecuación del servicio público de autobuses urbanos de Cáceres, de sus pedanías y de su entidad local menor”*; y el Grupo Socialista no presentó la Moción hasta el día 10, además en el periódico no aparece en el día 8.

En definitiva, afirma que puede intervenir todo el mundo, conforme lo han solicitado, en el punto del orden del día de la Moción del Grupo Socialista. Solicita que no se haga demagogia con este punto.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, que queda elevada a acuerdo.

20º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA RELATIVA A: "INICIACIÓN DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL Y PLAN ESPECIAL".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

«D. Cayetano Polo Naharro como Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 20 de abril,

Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN ORDINARIA PARA INICIAR EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL Y PLAN ESPECIAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Analizados los problemas habituales de nuestros ciudadanos a la hora de iniciar los trámites necesarios para abrir un negocio, destacamos los siguientes:

- Plazos excesivos de obtención de licencias de obras y actividad.
- Alargamiento de trámites y burocracia.
- Ambigüedad de normativa.
- Imposibilidad de apertura de negocios por indefinición de usos o excesiva regulación.

Desde Ciudadanos entendemos que se deben conseguir los siguientes objetivos:

- Reducción de plazos de apertura de negocios (y por lo tanto, reducción de costes).
- Facilidad en la tramitación de aperturas e inicios de actividad.
- Simplificar la justificación del cumplimiento de normativa.
- Eliminar indefiniciones o ambigüedades de la normativa de planeamiento actual.

Realizando para ello una serie de modificaciones de la citada normativa, encaminada a:

- 1.- Simplificación y actualización de normativa, mediante nuevas definiciones de usos y requerimientos actualizadas a las múltiples opciones

existentes en la actualidad, cuya indefinición está impidiendo o retrasando la apertura de negocios que cumplen normativa.

2.- Refundido de normativa existente.

3.- Facilitar el inicio rápido de las obras de aquellos autónomos y empresarios que cumplan normativa.

4.- Introducción de criterios de eficiencia en la gestión interna de licencias.

5.- Acompañando estas medidas con otras de carácter procedimental como pueda ser la implementación de sistemas telemáticos en ayuntamiento para tramitar y conceder licencias.

Por todo lo anterior “Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía”

Propone la siguiente resolución:

Que sea iniciado proceso de actualización y por lo tanto modificación del Plan General Municipal y Plan Especial, siguiendo los objetivos arriba indicados, dedicando para ello los medios municipales, recopilando toda la casuística acumulada desde la aplicación del último Plan General Municipal tanto en la tramitación municipal como desde los colegios profesionales y asociaciones de profesionales que intervienen en el proceso de tramitación y gestión de aperturas de negocios de todo tipo. Fdo.: Cayetano Polo Naharro».

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en este punto del Orden del Día, Sr. Ibarra Castro que manifiesta que su Grupo ha planteado este asunto al inicio de la legislatura porque entienden que hay que actualizar ambos planes, para lo que hay que tener en cuenta tanto a los técnicos como a los sectores profesionales implicados.

Considera que el Plan General, aun siendo reciente, tiene ciertas deficiencias, al igual que el Plan Especial.

Las medidas que proponen están encaminadas a favorecer la actividad emprendedora de los pequeños comerciantes, pues muchas veces se encuentran con el escollo de la regulación establecida por el Plan General.

Entienden que es una medida general para toda la ciudad con un coste mínimo, pues se trata de reformas puntuales que pueden ser llevadas a cabo por los propios técnicos municipales; asimismo, debe ir encaminada a potenciar la fortaleza turística de la ciudad y desarrollar otras como el sector industrial y el primario. No comprenden cómo es posible que el Plan General defina, al detalle, los usos que están o no permitidos, sin tener en cuenta el desarrollo y el futuro de la ciudad.

Ante la situación que consideran de estancamiento, detectan que sí existe actividad emprendedora pero que no se puede desarrollar, por ello afirma que la administración debe facilitar la actividad del emprendedor.

Todos los problemas que se encuentra el autónomo para emprender una nueva actividad, desgraciadamente siguen siendo los habituales, como plazos excesivos para la obtención de las licencias necesarias, con alargamiento innecesario de trámites pues la normativa es ambigua.

Por lo tanto, se propone la realización de una serie de modificaciones puntuales que deben estar consensuadas con la constitución de grupos de trabajo transversales, aglutinando a técnicos, políticos y profesionales afectados.

Seguidamente, la Exma. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CÁceres TÚ, Sra. López Basset que informa que su grupo votará a favor de la Moción; tan sólo desea hacer una puntualización pues opinan que los temas burocráticos son el principal problema del comercio, pero no el único y se debe hacer un plan integral que abarque todo.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Hurtado Muñoz, que manifiesta que comparten el fondo de la Moción, pero cuando la han leído, han sentido cierta inquietud, puesto que una cosa es potenciar elementos recogidos en el Plan General Municipal y otras ordenanzas, incluso en el ámbito regional; y algo distinto es emprender una modificación del Plan General Municipal con apenas cinco años en vigor, consensuado con mucho esfuerzo por los dos partidos mayoritarios entonces en el Ayuntamiento.

Afirma que se trata de una cuestión semántica, pero muy importante, pues se trata de realizar modificaciones muy puntuales, algunas de ellas fuera del Plan General.

En consecuencia, están de acuerdo en iniciar los trámites para modificar el Plan Especial y es un tema muy necesario que consta en el *debe* de muchas corporaciones anteriores.

Con el fin de ordenar un poco la propuesta y estando a favor de la Moción, propone dos enmiendas en la parte dispositiva de la Moción.

En primer lugar, que quede puesto de manifiesto que se cree una mesa de estudio, no sólo política, sino también técnica, a la que se invite a participar al personal de otras administraciones; que en esa mesa se elaboren las propuestas de mejora.

En segundo lugar, que la Oficina de Desarrollo Urbano, cuyo Gerente debería estar presente tanto en este Pleno como en las distintas comisiones de su ámbito, elabore, junto con los servicios municipales competentes, en un plazo máximo de seis meses, un informe de actuaciones de todas las cuestiones netamente locales que se incluyen en la Moción.

Solicita al Portavoz de Ciudadanos que aclara que no se trata de abordar una modificación integral del Plan General Municipal, sino de potenciar cuestiones que directa o indirectamente están relacionadas con el Plan.

La Excm. Sra. Alcaldesa afirma que la propuesta es iniciar un proceso de actualización y, por tanto, de modificación del Plan General. Si lo que propone Ciudadanos es modificar el Plan General, que es lo que dice literalmente la Moción, le gustaría que el Grupo Socialista fijara las enmiendas y que el grupo proponente informara qué va a votar en este Pleno.

Toma la palabra el Sr. Ibarra Castro que aclara que, en ningún caso se trata de una revisión, pues es un proceso que no tendría sentido ahora mismo. Es cierto que la expresión *modificación del Plan General*, podría ser ambiguo, por lo que se debería cambiar por *modificaciones puntuales*, que es como se denomina el procedimiento para modificar determinados aspectos y siempre en el ámbito de las competencias municipales.

La Excm. Sra. Alcaldesa afirma que no se concretan las modificaciones puntuales, dará la palabra al Portavoz del equipo de gobierno para cerrar el turno y, posteriormente, fijar la posición final antes de que cierre el grupo proponente.

Toma la palabra el Sr. Mateos Pizarro que, en primer lugar, afirma que comparte la exposición de motivos de la Moción y que su grupo es consciente de los problemas con los que se encuentran los empresarios y, además, están intentando buscar las soluciones. Les gustaría que los trámites administrativos fueran más ágiles; sin embargo se pregunta si la propuesta que se presenta es el camino adecuado para ello, si la modificación del Plan puede solucionar los problemas; considera que no, recuerda que el Plan es del 2010, costó mucho consensuarlo y tuvo un elevado coste económico.

Por todo ello, compartiendo las partes positivas de la Moción, discrepa en la parte dispositiva, pues no comparte que la solución a estos problemas venga por la modificación, exclusivamente, del Plan General.

Además, considera que la Moción se queda corta. Es posible que haya que realizar alguna modificación puntual al Plan General, pero los proponentes ya reconocen en la Moción, debe hacerse acompañando estas medidas con otras de carácter procedimental. Considera que es en este punto donde está la esencia, en la modificación de normas de carácter procedimental.

Por lo tanto, el equipo de gobierno siempre estará a su lado cuando haya que buscar ventajas para los ciudadanos, pero en este caso el camino escogido no es el adecuado. Por eso, propone que se retire la Moción, posteriormente los grupos deben buscar, conjuntamente, el camino adecuado y una vez definidas las normas sobre las que hay que actuar, presentar una Moción consensuada para dar soluciones a los problemas que plantean en la exposición de motivos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. Hurtado Muñoz, que recuerda que se han presentado dos enmiendas con el fin de aclarar la Moción y pregunta al Portavoz del grupo proponente si las acepta.

Asimismo, se ha referido a la Oficina de Desarrollo Urbano y a su Gerente proponiendo encomendarle el proceso.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Ibarra Castro que manifiesta que las modificaciones puntuales del Plan General son la base, no se trata de que se retrasen ciertas aperturas de negocios, sino de que no abren porque el uso no está recogido en el Plan.

Asimismo, informa que aceptan las enmiendas que propone el Grupo Socialista. En cuanto a esta Moción, solicita que se incluya la aclaración en el sentido de que se refiere a modificaciones puntuales, tanto del Plan General como del Plan Especial.

Asegura que no quieren retirar la Moción, no obstante están dispuestos al diálogo; se trata de un primer paso y un elemento sustancial, enmarcado dentro de un plan integral en el que se puedan establecer otras medidas.

La Excm. Sra. Alcaldesa, con el fin de dejar claro lo que se somete a votación, entiende que la propuesta de Ciudadanos es que sea iniciado un proceso de estudio y modificaciones puntuales del Plan General Municipal, por parte de los Servicios Técnicos.

Asimismo, entiende que faltan algunas cosas. Afirma que la revisión del Plan General que se acometió en la legislatura en la que gobernaba el Partido Socialista, supuso un coste sobre dos millones de euros y se encargó a un equipo externo. Considera que hay que tener mucho cuidado en lo que se va a aprobar.

Repite que costó mucho tiempo llegar a un consenso, aunque todos han detectado que no es el Plan ideal, tiene vida propia y a lo largo de los distintos mandatos se ha modificado puntualmente.

Manifiesta que adoptar un acuerdo con otras implicaciones y que lo hagan de imposible ejecución debería llevar a meditar la Moción, no apresurándose en la intención que se ha puesto de manifiesto por parte de todos los portavoces, de que hay que agilizar los trámites.

Le gustaría que se concrete mucho la propuesta o, como ha propuesto el Portavoz del equipo de gobierno, se deje encima de la mesa, se lleve a la próxima Comisión Informativa de Urbanismo y se debatan concretamente los puntos, con la participación de los técnicos para que puedan asesorar a todos los grupos.

Toma la palabra el Sr. Ibarra Castro que considera que es compatible con la Moción que se propone. Desea dejar claro que no se trata de una revisión sino de realizar una serie de modificaciones puntuales necesarias, las que se establezcan en la mesa de trabajo; que no renuncian a esa mesa de trabajo y que esas modificaciones puntuales las pueden realizar los técnicos municipales.

En este sentido, el texto de la Moción que quieren presentar es: *“Moción ordinaria para iniciar el proceso de actualización y modificaciones puntuales del Plan General Municipal y Plan Especial”*.

La Excma. Sra. Alcaldesa solicita que se aclare perfectamente la propuesta de resolución, por las responsabilidades personales en las que pueden incurrir los Concejales cuando emitan su voto. Por lo tanto, le gustaría que se dicte exactamente los términos de la propuesta de resolución, haciéndole la misma petición al Grupo Socialista.

El Sr. Ibarra Castro procede a dar lectura a la propuesta de resolución, en los siguientes términos:

“Que sea iniciado el proceso de actualización y, por lo tanto, de modificaciones puntuales del Plan General Municipal y Plan Especial siguiendo los objetivos arriba indicados, dedicando para ello los medios municipales, recopilando toda la casuística acumulada desde la aplicación del último Plan General Municipal en vigor, tanto en la tramitación municipal como desde los colegios profesionales y asociaciones de profesionales que intervienen en el proceso de tramitación y gestión de aperturas de negocios de todo tipo”.

El Sr. Hurtado Muñoz manifiesta que respetando la redacción realizada por Ciudadanos, que le gustaría hablar de ese párrafo para que, incluso retirando las dos enmiendas, se pueda poner un poco de generalidad.

Propone la siguiente redacción: *“Que sea iniciado un proceso de impulso del Plan General Municipal vigente e inicio de la revisión del Plan Especial”*, pues con esto tan sólo se llega al compromiso de seguir hablando del tema, manteniendo la importancia que le otorga Ciudadanos.

Repite que la palabra modificación le parece excesiva, por ello prefiere hablar de generalidades.

La Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si lo que se propone incluir por parte del Portavoz Socialista sería *“en el texto en vigor”*, aclarándose por parte del Sr. Hurtado Muñoz que sí y siendo aceptado por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, catorce, ocho de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, cuatro de los Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos de los concejales del Grupo Municipal CÁCeresTÚ; votos en contra, once, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, once votos en contra y ninguna abstención; acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con las modificaciones introducidas a lo largo del debate, que queda elevada a acuerdo.

21º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA RELATIVA A: "CONSTITUCIÓN DE MESA DE ESTUDIO SOBRE VIABILIDAD DE RECUPERACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, del siguiente tenor literal:

«D. Cayetano Polo Naharro como portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 20 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN ORDINARIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA MESA DE ESTUDIO QUE PERMITA CONOCER LA VIABILIDAD DE LA RECUPERACIÓN POR PARTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES DE LA GESTIÓN DE RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES, GESTIONADA EN LA ACTUALIDAD POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En la actualidad, la delegación de la gestión de recaudación de impuestos municipales en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación de Cáceres conlleva un importante desembolso presupuestario anual para las cuentas del

Consistorio. En la medida en que se determine por una mesa de estudio la viabilidad de que los propios servicios técnicos municipales recuperen y puedan volver a llevar a cabo directamente dicha gestión de recaudación, podría conseguirse un importante ahorro para las cuentas municipales.

Por todo lo anterior “Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía”

Propone la siguiente resolución:

Que se proceda a la constitución de una mesa de estudio que analice la viabilidad de la recuperación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la gestión de recaudación de impuestos municipales, hoy llevada a cabo por el OARGT de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres. Fdo.: Cayetano Polo Naharro».

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Polo Naharro manifiesta que esta Moción propone la constitución de una mesa de trabajo entre todos los grupos para analizar la gestión de la recaudación de los impuestos del Ayuntamiento.

Actualmente, la recaudación se realiza a través del Organismo Autónomo de Recaudación, de Diputación, lo que supone un coste de entorno a dos millones de euros. Considera que tendrá un coste, pero mucho menor que el actual.

Asimismo, entiende que el Ayuntamiento tiene personal suficientemente capacitado para hacerlo y el dinero que se ahorraría se podría destinar a políticas asistenciales u otro tipo de inversiones.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CÁCeres TÚ, Sra. López Baset que informa que estarían de acuerdo siempre que la gestión de estos servicios la lleve directamente el Ayuntamiento, por lo que van a apoyar la Moción. Por lo

tanto, apoyan que se revise la viabilidad de que vuelva su gestión al Ayuntamiento.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que manifiesta que su grupo comparte con el proponente la oportunidad de crear una mesa de estudio para que analice la posibilidad de recuperar la gestión de impuestos.

Entienden que el motivo primordial es económico. Informa, asimismo, que el equipo de gobierno ya cuenta con un estudio del coste que tendría para el Ayuntamiento.

Asimismo, afirma que hay que plantearse cuánto cuesta crear esta infraestructura, tanto desde el punto de vista material, como de personal, así como un componente importante como son los programas informáticos; señala que el programa informático adquirido por el Organismo Autónomo de Recaudación ha ascendido a más de un millón de euros.

Por lo tanto, considera que hay que tener en cuenta que en un año no se va a recuperar toda la inversión que se realice para poner en marcha este organismo de recaudación.

No obstante, afirma que están dispuestos a estudiar con el resto de los grupos la posibilidad, pero poniendo sobre la mesa una serie de condicionantes y gastos que serán permanentes, como los de formación del personal o el programa informático al que se refería, incluyendo su proceso de implantación que es muy alargado en el tiempo.

Asimismo, hay que tener en cuenta las diferentes etapas que hay en la recaudación, pues en vía ejecutiva se plantea el problema de la capacidad del Ayuntamiento para ejecutar fuera de su término municipal, pues requeriría la suscripción de convenios con otras administraciones públicas.

Informa que el volumen de gestión que actualmente tramita el Organismo Autónomo de Recaudación de Diputación para este Ayuntamiento asciende a cerca de cuarenta millones de euros, con lo que la pérdida de

cualquier porcentaje, por pequeño que sea, implicará una merma muy importante en los ingresos del Ayuntamiento.

No desea que se le interprete de forma pesimista, sino realista; están dispuestos a estudiarlo, pero esto no implica que se pueda poner en marcha el organismo de recaudación municipal el próximo año. Por lo tanto, los técnicos tanto del Ayuntamiento, como del organismo autónomo, deben informar a la mesa que se constituya y, desde la responsabilidad, se considere si es posible y si generará un beneficio o una caída en los ingresos del Ayuntamiento.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Salaya Julián manifiesta que comparte todas las reflexiones del Sr. Mateos Pizarro, pero que sea difícil no puede ser una excusa para no ponerlo en marcha. Por lo tanto, habrá que estudiar la forma de que el Ayuntamiento se encargue de sus propios asuntos.

Toma la palabra el Sr. Mateos Pizarro recuerda al Sr. Salaya que ya ha manifestado que el equipo de gobierno está sobre el asunto, pues se cuenta con un informe de 2013 y se empezó a estudiar la posibilidad. No obstante, hay que tener en cuenta una serie de datos que tienen que llevar a un estudio responsable. Es posible que cuando se vean todos los datos se considere que no es posible hacerse cargo de la recaudación, repitiendo lo manifestado en su anterior intervención respecto a las necesidades para la creación de dicho organismo.

Finaliza reiterando que apoyarán la Moción.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Polo Naharro que manifiesta que tiene en su poder el borrador del análisis realizado en 2013 por el equipo de gobierno, donde se establece un coste

anual estimado de un millón de euros, donde se incluyen gastos que no son anuales.

Insiste en que hay que estudiar todas las posibilidades y no cerrarse a nuevas propuestas.

Agradece la posición favorable de todos los grupos.

La Excma. Sra. Alcaldesa propone a todos los grupos que en lugar de crear una mesa de trabajo este asunto se puede estudiar en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Patrimonio.

El Sr. Polo Naharro, en principio, mantiene que se forme esa mesa, si allí se decide enviarlo a la Comisión, no se opondrá.

La Excma. Sra. Alcaldesa afirma que hace esta propuesta con el fin de evitar la creación de más órganos, existiendo la Comisión.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, quedando la misma elevada a acuerdo.

22º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CÁCERESTÚ RELATIVA A ELABORACIÓN DE UN PROGRAMA ESPECÍFICO Y DE URGENCIA DENOMINADO “PLAN DE RESCATE CIUDADANO”.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal CÁCeres TÚ, del siguiente tenor literal:

«D^a Consolación López Baset como portavoz del Grupo Municipal CÁceres TÚ de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 20 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno LA SIGUIENTE MOCIÓN PLAN DE RESCATE CIUDADANO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La situación de emergencia social en la que se encuentran un porcentaje importante de la población cacereña requiere de una intervención urgente e inmediata.

Consideramos que antes de abordar otros proyectos y debates, tomemos como prioridad la cobertura de los mínimos vitales de todos los ciudadanos/as y evitar los desahucios.

En este momento los recursos sociales puestos en marcha son claramente insuficientes para abordar la situación, con lo que se requiere que entre todos construyamos un plan para hacer frente a esta situación. Un plan diseñado por los profesionales de los servicios sociales, pero abierto a la participación activa de la ciudadanía y de los diferentes grupos municipales.

Por otro lado, el colapso actual de la renta básica con miles de solicitudes sin resolver y retrasos en mensualidades requiere de una actuación urgente por parte de los servicios municipales a través de las ayudas de primera necesidad para evitar situaciones dramáticas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres ACUERDA:

1º.- El Ayuntamiento elaborará en el plazo de dos meses desde la aprobación de esta moción, un programa específico y de urgencia denominado Plan de Rescate Ciudadano destinado a dar cobertura a las

necesidades básicas de las personas más vulnerables del municipio. Dicho plan, complementario de la acción autonómica, deberá contemplar de manera precisa al menos:

- Diagnóstico de la pobreza y exclusión en Cáceres y de los recursos disponibles actualmente.

- Medidas para la cobertura de mínimos vitales para que no exista ninguna persona residente en nuestro municipio que no pueda pagar gastos básicos de vivienda, facturas de energía, material escolar y de alimentación.

- La declaración de Cáceres ciudad libre de desahucios mediante la adopción de medidas de intermediación y garantías de alternativas habitacionales.

- Medidas en materia de pobreza infantil (comedores escolares, becas, ...)

- Medidas para garantizar la ágil tramitación de la renta básica y el seguimiento ciudadano sobre esta prestación.

- Medidas en materia de soberanía alimentaria (bancos de alimentos, huertos sociales...).

2º.- Dicho plan será sometido a debate y participación de los grupos municipales y los colectivos ciudadanos del sector.

3º.- Que con carácter de urgencia se habilitan en el IMAS los fondos suficientes en estos dos meses para garantizar la cobertura de mínimos vitales a través de la partida de ayuda de primera necesidad. Fdo.: Consolación López Basset».

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. López Basset para que proceda a la defensa de la Moción.

La Sra. López Basset manifiesta que esta Moción es consecuencia del programa que presentaron en las pasadas elecciones. Se trata de un plan de rescate para las personas que peor lo están pasando.

No quiere entrar en una guerra de cifras, pues no son suyas, las facilitan otros organismos, pero resalta que son muy elevadas.

Afirma que todas las administraciones tienen responsabilidad en este tema y existe un debate sobre las competencias, pero piensa que el Ayuntamiento puede hacer mucho, de hecho ya se han puesto en vigor varias ordenanzas durante los últimos años, que tratan de paliar esta circunstancia.

Manifiesta que no se propone un plan elaborado porque quieren que se haga juntamente con todos los grupos políticos, en un plazo de dos o tres meses, juntamente con la sociedad civil.

Asimismo, solicitan que mientras se elabore el plan se establezcan unas ayudas urgentes para aquellos casos en los que no se puede esperar.

Continúa desglosando las propuestas de contenido del plan incluidas en la Moción.

Hace especial hincapié en aquellas personas que llevan esperando más de cinco meses para recibir la renta básica.

Considera que el IMAS debe garantizar de una manera ágil la solución de esta situación. Recuerda que han votado a favor de mantener el IBI con el fin de tener unos presupuestos que hagan posible este plan, pues los impuestos directos son la base de la solidaridad, existiendo un remanente para las ayudas de primera necesidad.

Asimismo, desean poner a prueba la voluntad del equipo de gobierno para gobernar con la participación de todos.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Sr. Polo Naharro que afirma que están de acuerdo con lo manifestado por la Sra. López Basset, pues es cierto que hay muchas familias en Cáceres con necesidades y una situación complicada. Manifiesta que van a apoyar la Moción.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sra. Pulido Pérez que informa que su Grupo también votará a favor de esta Moción, pues en ella reconocen propuestas que ha incluido el Grupo Socialista en anteriores propuestas.

El voto será afirmativo, consecuentemente con su ideología y con su trayectoria en este Ayuntamiento, presentando propuestas pretendiendo mejorar la calidad de vida de la ciudadanía a través de una redistribución más justa de la riqueza y de la toma de decisiones.

Recuerda que durante la anterior legislatura y ante la falta de respuesta, tanto del gobierno local, como del regional, a los golpes de la crisis sufridos por los ciudadanos, desde el Grupo Municipal Socialista se intentó reiteradamente y sin éxito, que el gobierno municipal cumpliera con la obligación política y moral de gestionar la cosa pública para el bien de la ciudadanía, empezando por garantizar el acceso universal a los bienes y servicios, mediante la movilización de recursos y la eliminación de la pobreza y sus efectos.

Por otro lado, también se pretendía que los colectivos implicados gozaran de mayor participación real en la toma de decisiones. Así se presentaron mociones relativas a la revisión de la tasa del servicio de ayuda a domicilio, pago de renta básica, paralización de desahucios, garantía de cumplimiento del código de buenas prácticas para la reestructuración viable de las deudas con garantía hipotecaria sobre la vivienda habitual y un fondo de rescate ciudadano para familias más necesitadas, Moción con el mismo título que la que hoy se debate.

Sin embargo, hoy espera algo más que el rechazo por parte del equipo de gobierno, gracias a los votos de los ciudadanos que se han decidido por una nueva, renovada y diferente composición de la Corporación, así como con un nuevo gobierno regional.

Esperan y confían que con la voluntad mayoritaria del Pleno y las nuevas directrices de la Junta de Extremadura, esta propuesta no sólo sea aprobada, sino que se podrá desarrollar.

A continuación, la Excmá. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro que informa que su Grupo apoyará la iniciativa presentada por el Grupo de CÁCeres TÚ, pues se consideran, por lo menos, igual de sensibles que el resto de los grupos.

Le gustaría, antes de entrar en el fondo del debate, proponer a la proponente una enmienda con un doble sentido. En primer lugar ampliar el plazo para redactar el plan, de dos a seis meses; y, en segundo lugar, modificar la denominación del Plan, proponiendo "*Plan de refuerzo a las situaciones de exclusión social*", pues si se utiliza el término rescate parece que la administración se sitúa en un plano de superioridad respecto a las personas sobre las que se actúa.

Con respecto a los puntos que plantean en la Moción, en cuanto a la pobreza y la exclusión en Cáceres, el Instituto Municipal de Asuntos Sociales elabora anualmente una memoria donde se contemplan todas las actuaciones, así como la necesidad de incrementar o mantener la dotación presupuestaria. Dicha memoria establece, como primera medida, que es necesario el mantenimiento de los recursos con lo que cuenta actualmente el IMAS, que asciende a casi dos millones y medio de euros.

En segundo lugar, se plantean una serie de medidas para dar cobertura a necesidades básicas, señalando que el Ayuntamiento dispone de prestaciones económicas destinadas a hacer frente a estas necesidades, procediendo, a continuación, a desglosarlas, informando, asimismo, de su estado presupuestario.

Manifiesta que todas estas ayudas se conceden con los informes previos de los servicios sociales.

Igualmente, plantean la declaración de Cáceres como una ciudad libre de desahucios, señalando que el Ayuntamiento no ha llevado a efecto, ni tiene intención de hacerlo, ningún tipo de desahucio de viviendas municipales, informando, asimismo, que el Gobierno de Extremadura, en los últimos años, tan sólo ha realizado desahucios en aquellos casos en que no se quería pagar y no cuando no se podía pagar.

Asimismo, cree que es fundamental la Renta Básica, y recuerda que fue un gobierno del Partido Popular el que la puso en marcha, pues el Partido Popular es tan sensible o más que los que dicen serlo. Informa que, en este sentido, la Junta de Gobierno Local ha acordado solicitar a la Junta de Extremadura la prórroga de los cuatro trabajadores sociales que prestan servicio para la tramitación de la Renta Básica y espera que se haga con carácter inmediato.

Considera que el IMAS, a día de hoy, cuenta con los recursos suficientes para atender a estas necesidades.

Por lo tanto, van a apoyar esta iniciativa pues están de acuerdo en elaborar este plan que, en definitiva, tiene que plasmar en un solo documento todas las medidas que está poniendo en marcha el IMAS.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Pulido Pérez que afirma que no duda de la sensibilidad que tiene el equipo de gobierno, pero entiende que hay grados en la sensibilidad y se demuestra en el sentido de los votos emitidos; se ha referido a que cuando el Partido Socialista ha presentado alguna moción en este sentido, el voto ha sido negativo.

Por último, recordar que se ha puesto en marcha una Ley de Renta Básica por el anterior gobierno regional, pero según los últimos datos ponen de manifiesto que hay dos mil doscientas solicitudes aprobadas sin presupuesto.

Toma la palabra el Sr. Mateos Pizarro señalando que no quiere entrar en un debate distinto al que propone la Moción, pero está claro quién aprobó la Renta Básica; entiende que no pueden dar lecciones quienes no la pusieron en marcha ni la aprobaron. Espera que se reclame con la misma diligencia al gobierno del Partido Socialista en la Junta, la aplicación de la Renta Básica.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. López Baset para que proceda al cierre del debate de la Moción.

La Sra. López Baset manifiesta que respecto a la propuesta presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular de ampliar el plazo, no está en contra de ampliarlo, pero no seis meses ya que quieren que esté incluido dentro de los presupuestos del próximo ejercicio. Por lo tanto, consideraría un plazo de tres meses o cuatro, a lo sumo.

Con respecto a la denominación del plan, no tienen ningún problema en modificarlo, pero si se aprueba por mayoría con la misma denominación no van a cambiarlo.

Asimismo, en cuanto a las ayudas que ha comentado el portavoz del equipo de gobierno, saben que hay ayudas de ese tipo, pero no saben por qué no se gastan, pues se necesitan.

Por lo que respecta a los desahucios, no ha manifestado en ningún momento que el Ayuntamiento realice desahucios, se refieren a evitarlos mientras el consistorio no ofrezca habitabilidad.

La Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si se puede ampliar el plazo a cuatro meses, puesto que recuerda que ahora viene el mes de agosto.

La Sra. López Baset manifiesta que creen que con tres meses sería suficiente (agosto, septiembre y octubre).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por la Portavoz del Grupo Municipal de CÁCeres TÚ, que queda elevada a acuerdo, con la modificación introducida en el sentido de ampliar el plazo para la elaboración del Plan de dos a tres meses.

23°.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

24°.- ETIQUETA. -

La Exma. Sra. Alcaldesa manifiesta que en la Junta de Portavoces se acordó, por parte de todos los grupos, transmitir el pésame de la Corporación por el reciente fallecimiento de la trabajadora del IMAS, D^a Argeme Muriel de la Riva, y darle traslado a sus familiares; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Asimismo, la Excmo. Sra. Alcaldesa, en nombre de todos los Grupos, como se acordó en Junta de Portavoces, desea transmitir el pésame de la Corporación a D. Juan Carlos de Francisco Morcillo, trabajador de este Ayuntamiento, por el reciente fallecimiento de su madre; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

25°.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

En estos momentos se ausenta de la sesión, con permiso de la Presidencia, el Sr. Pacheco Polo.

MOCIÓN DE URGENCIA.-

La Excm. Sra. Alcaldesa pregunta si algún Grupo desea presentar una Moción de Urgencia.

El Sr. Polo Naharro, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, manifiesta que desean presentar por vía de urgencia una Moción solicitando que se habilite un día gratuito en las piscinas municipales para todos los niños y jóvenes hasta dieciocho años. El motivo de presentarlo por esta vía es lo avanzado del verano y si se espera no se podrá realizar hasta el próximo año.

La Excm. Sra. Alcaldesa advierte a los miembros de la Corporación que esta propuesta, de llevarse a cabo, requeriría una modificación presupuestaria, habilitación de crédito para cubrir el déficit que supondría para el concesionario, con su correspondiente tramitación, incluida la publicación durante un periodo de un mes; por lo tanto, considera que sería inviable aplicarla en este momento. Afirma que el equipo de gobierno está dispuesto a estudiarla para el próximo año, pero aprobarla ahora supondría que no podría entrar en vigor. No hay, por lo tanto, plazo legal y hay que cumplir la ley, lo que hay que tener en cuenta a la hora de la votación.

Además, recuerda que el Secretario General informó en la Junta de Portavoces que el acuerdo podría ser ilegal. Asimismo, le informa el Sr. Secretario que, además de la modificación presupuestaria, habría que tramitar una modificación de la ordenanza de piscinas.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.4b) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 15 de abril de 2008; somete a votación la declaración de urgencia de la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, catorce, ocho, de los Concejales del Grupo Socialista, cuatro de los Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y dos, de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda CÁceres TÚ; votos en contra, diez, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular; abstenciones, ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por catorce votos a favor, diez votos en contra y ninguna abstención; acuerda estimar la urgencia de la Moción presentada y ratificar su inclusión en el orden del día de la sesión.

En estos momentos, se incorpora a la sesión el Sr. Pacheco Polo.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Sr. Polo Naharro, para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Polo Naharro afirma que esta medida no solucionará los grandes problemas que tiene mucha gente, enlazando con lo que se ha hablado en la Moción anterior; pero, desde Ciudadanos, entienden que se debe proponer esta medida para aliviar las altas temperaturas y las dificultades para muchas familias para llevar a sus hijos a las piscinas. Consideran que el coste no es muy excesivo.

Por lo que respecta al procedimiento, entiende que los técnicos del Ayuntamiento podrán informar eficazmente.

Ese es el interés que tiene Ciudadanos para presentar esta Moción.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal CÁceres TÚ, Sra. López Baset que manifiesta que van a apoyar la Moción y creen que es urgente porque se pasa el verano, enmarcándose dentro de la propuesta de ayuda a la ciudadanía que ellos proponían.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que ya hay ayudas para las piscinas.

El Sr. Salaya Julián solicita que se informe sobre el número de ayudas que se han concedido este año. Considera que se trata de una medida que entra dentro de lo urgente no deseable. Desea plantear una enmienda a la Moción de Ciudadanos, en el sentido de añadir la solicitud de que el Sr. Secretario emita informe con respecto a la tramitación de esta ayuda, según lo planteado anteriormente por la Excm. Sra. Alcaldesa.

El Sr. Polo Naharro admite la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, Sr. Mateos Pizarro manifiesta que llevar a efecto esta Moción, desde el punto de vista técnico tiene dificultad, a pesar de que entienda la urgencia por las fechas.

Informa que su Grupo no puede apoyarla y no porque no estén de acuerdo en la necesidad de ayudar a los ciudadanos, sino porque es de imposible cumplimiento. Ya que este tipo de modificación requiere primero la de la Ordenanza fiscal, que conlleva una tramitación determinada con lo que se iría al mes de octubre.

Por lo tanto, ante una Moción que insta a adoptar un acuerdo de imposible cumplimiento, el voto será negativo.

No obstante, recuerda que en el IMAS existen diferentes ayudas y se podrán poner en contacto con los servicios sociales para facilitarlas.

Señala, asimismo, que en la propuesta no se especifica si se aplicaría a todos los menores de dieciocho años, sin tener en cuenta el nivel de ingresos familiares.

El Sr. Polo Naharro manifiesta que *imposible* es una opinión. Recuerda que están en la Corporación para dar servicio a los ciudadanos y se agarran a las normas y reglamentos para no dárselo.

Insiste en que, con voluntad, se puede y los técnicos informarán sobre el trámite a seguir.

La Excma. Sra. Alcaldesa aclara que lo que se somete a votación es que se establezca el acceso gratuito a las piscinas para los menores de dieciocho años, una vez a la semana, durante la temporada estival del año 2015.

Al respecto, desea advertir, para que voten informados, que habría que modificar la ordenanza fiscal, el contrato al concesionario de la adjudicación de piscinas, así como el Presupuesto municipal.

En segundo lugar, señala las infracciones disciplinarias previstas en la Ley de Transparencia y buen gobierno, en particular las previstas en los artículos 29 y siguientes, a las que queda sujeto el Concejal que vulnere o incumpla lo establecido en este Real Decreto.

Manifiesta que se pueden hacer las cosas, pero a través de los procedimientos establecidos, sin saltarse la ley, a la que se obligaron cuando tomaron posesión de su cargo.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal

Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, doce; votos en contra, doce; abstenciones, una.

Resultando un empate, por la Excm. Sra. Alcaldesa se procede de nuevo a someter a votación la aprobación de la Moción, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, diez; votos en contra, doce; abstenciones, tres.

El Excmo. Ayuntamiento por diez votos a favor, doce votos en contra y tres abstenciones acuerda desestimar la Moción de urgencia presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

26º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud para este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que responderá a todas las preguntas que pueda y aquellas que requieran la emisión de informe, se contestarán una vez emitido.

El Sr. Peguero García solicita que se aclaren dos cuestiones con respecto a la Factoría Joven, de Ribera del Marco, y las obras de acceso; en primer lugar, cuándo se recepcionaron las obras de acceso y, en segundo lugar, cuándo va a estar disponible la Factoría para uso y disfrute de la juventud cacereña.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que el día 30 de julio finaliza el plazo para recepcionar las obras de acceso; asimismo, manifiesta que la apertura será inmediata y para ello ya se ha reunido con los técnicos, como

responsable de Juventud en esta legislatura. Recuerda, asimismo, que han tenido que buscar presupuesto para hacer frente a estas obras, y lo consiguieron a través de una subvención de la Junta de Extremadura, pues el edificio no era accesible. Asimismo, señala que le gustaría contar con la colaboración de todos los Concejales en este tema, pues entre ellos hay muchos que han tenido responsabilidades de Juventud.

La Sra. Díaz Solís ruega a la Excm. Sra. Alcaldesa que reubique al Secretario General del Ayuntamiento al despacho que ocupaba anteriormente en el edificio Publico Hurtado, ya que su actual ubicación es más propia de los políticos.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que en ese despacho caben tres Concejales del equipo de gobierno; recuerda que en el Ayuntamiento lo que se necesita es sitio, por lo que no es justificable que una sola persona ocupe el espacio que pueden ocupar tres o cuatro personas. Considera que el despacho que ocupa el Sr. Secretario actualmente es bastante digno, además de que nunca se ha quejado.

La Sra. Díaz Solís desea saber si se ha recibido el dinero correspondiente al premio de accesibilidad *Reina Sofía* y, si es así, en qué proyecto se ha invertido.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que ese dinero ya se cobró en su día y la Concejalía de Accesibilidad ha emprendido muchas acciones, no sabe si alguna en concreto con esa partida; deben saber, no obstante, que el dinero que se recibe en el Ayuntamiento va directamente a la caja única. No obstante si desea algún dato más puede solicitarlo a la Concejalía de Accesibilidad, en el IMAS.

La Sra. Díaz Solís, en relación al personal fijo del Ayuntamiento, pregunta el número de trabajadores con discapacidad.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que no tiene el dato, pero puede solicitarlo en la Sección de Personal.

La Sra. Díaz Solís pregunta si se conoce el número de personas indigentes en la ciudad y en qué situación social se encuentran, que suelen encontrarse desde la plaza de San Juan hasta la fuente luminosa.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que no los tiene contabilizados, asimismo señala que en muchas ocasiones tanto ella, como la Concejala de Asuntos Sociales, han hablado con ellos, ofreciéndoles ayudas. Se trata de personas, en su mayoría, que no son ciudadanos de Cáceres, que prefieren ejercer la mendicidad fuera de su lugar de origen o residencia, incluso hay también extranjeros. Asimismo, le informa que los trabajadores sociales están en ello.

La Sra. Díaz Solís quiere conocer la fecha de petición de establecimiento de terrazas en la vía pública, así como cuándo se les ha concedido, de los siguientes establecimientos situados en torno a la calle de San Pedro de Alcántara: el Gran Café, los 100 Montaditos, Más que tapas, Gardens y Cafetería Valor, este último un cambio de ubicación.

La Excm. Sra. Alcaldesa afirma que no conoce exactamente la fecha, pero si puede destacar que se ha cumplido estrictamente la ordenanza de terrazas. Asimismo, puede solicitar en la Sección de Licencias de Apertura toda la información que requiera.

El Sr. Salaya Julián manifiesta que ha recibido copia de un escrito presentado por un vecino residente en la calle de Las Águilas, en el que se comunica la existencia de un problema con la conexión con la Ronda Norte; ruega que se dé respuesta a esta solicitud que se presentó en el Ayuntamiento el 12 de diciembre de 2012, así como a todas las que se presenten.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que no sabe exactamente si se trata de una conexión entre barrios, si así fuera, informa que ese proyecto está actualmente en Infraestructuras. En caso de que no se tratase de dicho proyecto, le ruega que le haga llegar el escrito y se le dará trámite. Actualmente esa conexión está pendiente de las partidas presupuestarias necesarias. Recuerda que no se han podido acometer inversiones con recursos propios porque no había partida presupuestaria, consecuentemente se han atendido, en la medida de lo posible, las urgencias; respecto al resto de actuaciones se intentará llegar a todas.

El Sr. Salaya Julián pregunta qué se está haciendo para solucionar el problema del envenenamiento de perros, principalmente, en los parques de la ciudad.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que le preocupa enormemente, se trata de un delito y por lo tanto es la Policía Nacional la que está investigando estos hechos, con la colaboración de la Policía Local.

El Sr. Salaya Julián, con respecto al gasto de papel en el Ayuntamiento, ruega que se intente economizar dicho gasto y que se haga llegar toda la documentación a los grupos políticos, a través del correo electrónico.

La Excm. Sra. Alcaldesa afirma que le encantaría conseguir no gastar papel y por esa razón se suscribió el Convenio con la Fundación Europea. Espera que se logre y aquella documentación que se pueda hacer llegar vía e-mail, así se hará.

La Sra. Fernández Casero pregunta respecto a la Resolución de la Alcaldía por la que se reactiva la licencia de apertura del establecimiento *El Fogón de Toñi*, y en la que se establecen algunas condiciones de uso, si a la

vista del expediente, en el que constan reiterados incumplimientos, se va a limitar realmente la apertura del local y el uso de la cocina.

La Excm. Sra. Alcaldesa aclara que el equipo de gobierno y, en particular, la Alcaldía sí cerró el Fogón de Toñi, el resto de alcaldesa no dieron cumplimiento a un expediente de veinte años, vulnerando los informes emitidos e incluso las denuncias de la Comunidad de propietarios.

No obstante, quiere señalar que se ha intentado buscar la solución legal para que esta persona, que lleva sufriendo en exceso durante la tramitación de este largo expediente, legalmente pueda resolver su problema. Informa que la Resolución que se ha firmado cuenta con los informes técnicos necesarios. Sabe que hay interpuestos numerosos pleitos particulares en los que la administración local no puede entrar.

La Sra. Costa Fanega desea saber por qué el Ayuntamiento de Cáceres está permitiendo la venta de libros de texto en los colegios, cuando, según un informe emitido por el Secretario General, ninguno de ellos tiene licencia de apertura.

La Excm. Sra. Alcaldesa informa que no hay ninguna autorización concedida a ningún colegio para la venta de libros, no obstante si se tiene conocimiento de actuaciones ilegales, se debe presentar denuncia y se tramitará. Se tiene constancia, no obstante, de que algunos colegios recogen libros usados y los ponen a disposición de las familias con menos recursos. Ha habido quejas pero ninguna denuncia en concreto, frente a la cual deberá actual la inspección. Si la Sra. Costa Fanega conoce algún colegio que ejerza esa actividad, debe denunciarlo y se trasladará a la inspección.

La Sra. Costa Fanega pregunta, en referencia a una ayuda de la Junta de Extremadura para animación comercial, si se va a solicitar y, en su caso, a qué se va a dedicar.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que trasladará este tema al actual Concejal de Comercio. Se ha estado trabajando con la EOI, se estudiará a qué se refiere.

El Sr. Licerán González manifiesta que en el artículo 27 del Reglamento Orgánico se establece un plazo de cinco días, desde la solicitud, para dar acceso a la información a la que todos los Concejales tienen derecho para el ejercicio de sus funciones. El Grupo Municipal Socialista ha presentado siete solicitudes de información, desde el 26 de junio, hasta el nueve de julio y tan sólo se han resuelto cuatro. Pregunta qué medidas está tomando la Alcaldía para que se cumpla el Reglamento y todos los miembros de la Corporación tengan acceso a esa información, en tiempo y forma.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que lo firma el mismo día que se recibe, si alguna vez no se firma la autorización, el Reglamento establece que a los cinco días el Concejal puede dirigirse de manera directa a la dependencia municipal a recabar esa información, porque es un derecho. Por lo tanto, si no han tenido respuesta, podían haber ido directamente a solicitarla.

En el caso de que no se pusiera a su disposición la información solicitada por el empleado responsable, se puede interponer una queja y se abriría un expediente de investigación o disciplinario. Sin embargo, confía en los funcionarios de la casa y está convencida de que trabajan de forma diligente y si ha habido alguna ocasión en que no se ha dado debida respuesta en plazo, es por la carga de trabajo que pesa sobre ellos y nunca por dejación de funciones.

El Sr. Licerán González, con respecto a una solicitud de información, registrada el 1 de julio, relativa a las quejas ciudadanas registradas en la Policía Local sobre el fin de semana del 26 al 28 de junio, en el que se celebró en la ciudad del Campeonato Nacional de Ciclismo, juntamente con

las oposiciones de la Junta de Extremadura, afirma que no se ha recibido respuesta, además de que en la Policía Local no se recibió solicitud de información hasta el día siete, sobrepasando los cinco días hábiles que marca el Reglamento. A pesar de no haber obtenido esta información, pregunta sobre qué medidas y soluciones hay previstas para que los vecinos, turistas y opositores no vuelvan a sufrir un fin de semana tan caótico.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que el Gabinete de la Policía Local le informó verbalmente, ante las denuncias presentadas por la oposición, y no hubo ningún corte de cruce, rotonda o paso de ciclistas que durara más de diez minutos. Le puede dar cuenta de una queja presentada por un empresario manifestando que no había podido hacer el reparto; sin embargo, la Policía Local informa que es imposible que no pudiera hacerlo, pues, repite, que el tiempo máximo de espera de los vehículos con ocasión de este evento fue de diez minutos. Considera que la repercusión del evento y el retorno, cuyas cifras facilitará, posicionan a la ciudad de manera importante, pues se ha demostrado que es capaz de albergar eventos de nivel nacional y de primer orden. Hay que sentirse orgullosos y dejar de crisar a la gente por todo y con todo, pasando a ser más positivos.

La Sra. Pulido Pérez manifiesta que el local situado en la calle Danubio, número 2, reformado para la Asociación de Vecinos Santa Bárbara durante la anterior legislatura, actualmente ha sido cerrado y abandonado y supone un riesgo para el vecindario, desde el punto de vista de la sanidad y seguridad. Pregunta al respecto por qué la Excm. Sra. Alcaldesa consiente esta desidia, si prometió en su discurso de investidura que sería la Alcaldesa de todos los cacereños.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que no tiene constancia que este local esté en la situación de deterioro que ha señalado, no obstante va a ir a verlo personalmente y hará todo lo posible por que se solucione ese problema. Desea que conste en acta la petición a raíz de la pregunta de la

Sra. Pulido Pérez, que se traslade al Servicio de Edificación de esta pregunta para que se emita informe al respecto, así como que la Brigada de obras intervenga si el local se encuentra en esas condiciones.

La Sra. Pulido Pérez ruega que se responda lo antes posible a una solicitud realizada por una vecina de Aldea Moret respecto a los bancos de la calle Volga, que se registró el nueve de junio y aún no ha recibido respuesta.

La Excm. Sra. Alcaldesa afirma que hay una gran lista de petición de bancos, informa que cuando alguien hace una petición de este tipo se da traslado al Concejal competente. Manifiesta que en la Sección de Infraestructuras las recibe por orden de entrada, dando prioridad a las peticiones urgentes y, posteriormente, ordena según el número de bancos o el criterio técnico, instalarlo o no el banco solicitado. Insiste, si hay alguna petición que requiere una urgencia especial, podría darle traslado a los Servicios técnicos para que se hagan cargo.

La Sra. López Basset con respecto a una solicitud que efectuaron de que los Plenos se celebraran por la tarde para que pudieran asistir más ciudadanos y ciudadanas, a lo que se les contestó que eran más costosos; ruega que se le informe sobre la justificación de esos costes.

La Excm. Sra. Alcaldesa recuerda que ya se ha establecido la periodicidad de las sesiones; no obstante, se puede hacer un estudio de costes, pero manifiesta que requeriría que aquellos funcionarios que no tengan dedicación del Grupo G, cobraran horas extraordinarias, además de otros gastos. De hecho los Plenos del Ayuntamiento siempre se han celebrado por la mañana, así estaba establecido cuando accedió al gobierno municipal y lo respetó. No obstante, no tendría ningún inconveniente en haber establecido otro horario, pero abonando las horas extras de los funcionarios.

La Sra. López Basset pregunta por la situación del despacho de su Grupo.

La Excm. Sra. Alcaldesa entiende que ha respondido al problema de espacio cuando le ha preguntado la Sra. Díaz Solís por el despacho del Sr. Secretario, pero si desea otra aclaración, no tiene inconveniente en hacérsela.

El Sr. Muriel Tato ruega informa que se ha recibido una solicitud por parte de la agrupación de mujeres de La Mejostilla para la apertura de un nuevo comedor escolar para el verano; en nombre del equipo de gobierno, ruegan que se traslade a la Consejería competente de la Junta de Extremadura, para que en el plazo más urgente posible se atienda esta solicitud.

La Excm. Sra. Alcaldesa espera que tanto el Servicio de Edificación, como la Brigada de Obras, como el Regente, que están encima del tema, den con la solución lo antes posible.

A continuación, por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de una solicitud para intervenir en este punto del Orden del Día, presentada por D. Fernando García Figueroa, con fecha de entrada en el Registro General de 14 de julio de 2015.

Estando presente el Sr. García en el salón, la Excm. Sra. Alcaldesa le da la palabra.

El Sr. García Figueroa manifiesta, literalmente, lo siguiente:

“Buenos días, Señorías. Mi presencia en este salón de plenos es una consecuencia del día 21 de octubre de 2013 que preguntaba a la Sra. Alcaldesa por la situación de desastre de las dos plantas depuradoras de aguas de la carretera de Malpartida y de la carretera de Torrejón el Rubio.

La Sra. Alcaldesa se quitó el mochuelo de encima y me remitió a la entonces Concejala de Medio Ambiente, M^a Teresa González, que me

informó que para arreglar el grave problema existente sólo faltaba la financiación para llevar a cabo la transformación de las plantas depuradoras.

Dicho esto, al día de hoy, siguen los problemas a pesar de lo expuesto y quisiera preguntarle a la Sra. Nevado sin no hubiera sido mejor para la ciudad que los ochocientos mil euros que se han invertido en la calle San Pedro de Alcántara o subvencionar el Campeonato de Ciclismo, no hubiera sido mejor dedicarlos a la construcción y mejora de las plantas depuradoras.

Sé que usted me dirá que el dinero invertido en la calle San Pedro de Alcántara lo dio la Junta para la mejora del comercio. Pero, ¿pero ha preguntado usted a los comerciantes en general, cuáles han sido las pérdidas durante las obras? Y si algún comercio se ha favorecido ha sido el de la hostelería.

En segundo lugar, me gustaría saber cuáles han sido los informes favorables para dar luz verde al festival Europa Sur de música y quién emitió estos informes, puesto que en el evento sonoro traspasó todos los índices de decibelios que se contemplan en la legislación del medio ambiente, sobre ruidos y sobre estas situaciones.

Y, por último, quiero hacerle una observación, Sra. Nevado, y es que su actitud o permisividad en estos espectáculos callejeros puede constituir un delito de prevaricación...”

La Excm. Sra. Alcaldesa solicita al Sr. García Figueroa que repita esto último, porque no lo ha oído bien.

El Sr. García Figueroa continúa su intervención:

“Se lo repito despacio. Y por último, quiero hacerle una observación, Sra. Nevado, y es que su actitud o permisividad en estos espectáculos callejeros puede constituir un delito de prevaricación al autorizarse a sabiendas de que se infringe la Ley del Medio Ambiente sobre ruidos.

Por último, Sra. Alcaldesa, le recuerdo que ya no está usted aforada y que posiblemente termine usted como su antecesora, D^a Carmen Heras, en los tribunales”.

La Excm. Sra. Alcaldesa responde al Sr. García Figueroa en los siguientes términos:

«Con relación a la depuradora. Si mira el Boletín Oficial del Estado, es verdad que tenemos muchos problemas, hicimos gestiones con el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente y, en particular, con la Directora General del Agua, Sra. Ardiles. Hay una licitación y además aquí está de Concejala ahora mismo, Montaña Jiménez que ha llevado directamente, desde el Gobierno de Extremadura y ahora lo hará desde la Concejalía a la que competen estas cuestiones; y está en licitación el proyecto para hacer una depuradora en la Ciudad de Cáceres que solucione todos los problemas. Depuradora que, además se ha declarado de interés general, que va a costar cincuenta millones de euros y que va a financiar el Gobierno de España con fondos FEDER.

Por lo tanto, por fin los cacereños vamos a tener una solución definitiva a nuestros problemas, que existen, que son ciertos y que es lo que ha motivado que haya esa declaración de interés general para que a los cacereños no nos cueste nada esa infraestructura, que ya está cerrada y en el Boletín la licitación del proyecto y comprometidos los fondos de Europa que vienen a la Ciudad de Cáceres para ese fin.

Yo no voy a entrar en sus provocaciones del dinero que va aquí..., no voy a entrar. Usted me ha preguntado por este tema y no voy a entrar en cuanto a la financiación; lo que a mí me ocupaba era que se garantizara que hubiera una infraestructura tan necesaria como esa para la Ciudad de Cáceres, ya está comprometida, ya está en licitación y yo lo que espero es que se adjudique y que nadie venga detrás y nos quite ninguna obra, ni ninguna infraestructura que ya esté en curso.

En cuanto al Festival de Europa Sur. Le voy a decir todos los informes que tengo favorables y en base a los que lo hemos autorizado.

En primer lugar, Servicio de la Policía Local, “manifiesta que por esta Jefatura, en todo lo que es nuestra competencia, circulación, personas, vehículos..., no hay ningún inconveniente para la celebración del evento”. Sección de Inspección de Servicios Municipales, no se lo voy a leer porque es muy largo, informe favorable al Ayuntamiento en contestación a la solicitud del equipo de gobierno sobre este evento. Sección de Turismo, Sección de Electricidad, Servicio de Infraestructuras, Oficina Técnica de la Capital Gastronómica, el Servicio del Gabinete Técnico, también de la Policía Local, y la Dirección del evento.

Todos esos informes son los que recabamos previos a la autorización de un festival que creo que ya lleva diez años celebrándose en la ciudad, cuanto menos, aproximadamente. Y, por lo tanto, con esos informes favorables se autorizó ese festival.

Evidentemente no tengo ninguna intención de cometer ningún delito, por lo tanto tengo la absoluta tranquilidad de que me da igual mi condición o no de aforada. Yo trabajo con toda la honestidad que puedo, con toda la honestidad del mundo, eso se lo garantizo, y si cometo algún error no va a ser con dolo, ni culpa, porque aquí venimos a trabajar los veinticinco que estamos ocupando este salón de plenos, si no nos hubiéramos quedado en caso. Y, por lo tanto, yo espero y confío en seguir trabajando con la misma honestidad que lo he intentado hacer todo este tiempo y si no ya habrá alguien, probablemente usted, que me lo recuerde, aunque no va a hacer ninguna falta».

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Ilma. Sra. Alcaldesa - Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las catorce horas y veintiocho minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.